



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1954

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 28 de Junio de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



ÓRGANO
INTERNO
DE CONTROL

MUNICIPIO
DE TODOS
CARMEN 2021-2024



PRAD-018/2022

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

En la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, estados Unidos Mexicanos, a **DOCE** de **JUNIO** de **DOS MIL VEINTITRÉS**.

VISTO: Las constancias que obran en Autos del presente expediente, en las que se puede apreciar que esta Autoridad Substanciadora y Resolutora, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad en relación a NO violentar el Derecho de Audiencia de los **CC. BEATRIZ DEL ROSARIO MONSRREAL MAY**, en su calidad de Ex Coordinador "B", adscrito a la Coordinación de Bienestar Social de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, y **GARRETT DAVID WOODSIDE GARCÍA**, en su calidad de Ex Coordinador "C", de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, presuntos responsables en el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, marcado con el número PRAD-018/2022, por Falta Administrativa No Grave, toda vez que se han agotado los medios por los cuales las personas antes mencionadas puedan ser Notificadas de manera personal en el domicilio registrado en autos, y dado que no ha sido posible notificarlos en dichos domicilios, como se desprenden de la constancias levantadas por el C. GUILLERMO ALMORA GONZÁLEZ, notificador de este Órgano Interno de Control Municipal, y:

CONSIDERANDO:

I. Que se han agotado los recursos legales para que los **CC. BEATRIZ DEL ROSARIO MONSRREAL MAY**, en su calidad de Ex Coordinador "B", adscrito a la Coordinación de Bienestar Social de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, y **GARRETT DAVID WOODSIDE GARCÍA**, en su calidad de Ex Coordinador "C", de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, presuntos responsables en el presente asunto, para ser emplazado personalmente, en el domicilio que obra en auto, y toda vez que se desconoce el domicilio actual de las personas antes citadas, y para no violentar lo dispuesto en el artículo 208, fracción II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, relativo a su Derecho de Garantía de Audiencia; se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de aplicación supletoria, a acordarse y se;

ACUERDA

PRIMERO.- Gírese oficio al **LIC. LUIS CESAR AUGUSTO MARÍN REYES**, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para efectos que con fundamento en el artículo 106, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado de manera supletoria, en apoyo a este Órgano Interno de Control Municipal, tenga a bien realizar las gestiones necesarias para realizar las citas al desahogo de la Garantía de Audiencia para el día **VEINTICUATRO (24)** de **JULIO** de **DOS MIL VEINTITRÉS**, a las **10:00** horas, para la **C. BEATRIZ DEL ROSARIO MONSRREAL MAY**; y para el día **VEINTICUATRO (24)** de **JULIO** de **DOS MIL VEINTITRÉS**, a las **12:00** horas, para el **C. GARRETT DAVID WOODSIDE GARCÍA**, esto mediante las Publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, a las que alude el numeral antes citado, y que comprenden en tres veces, en el espacio de quince días, toda vez, que se ignoran los domicilios en los que habitan los **BEATRIZ DEL ROSARIO MONSRREAL MAY** y **GARRETT DAVID WOODSIDE GARCÍA**, ex servidores públicos municipales, y presuntos responsables en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, por Falta Administrativa **NO GRAVE**, número **PRAD-018/2022**; anexando para tal efecto, copias simples del presente proveído y oficio citatorio dirigido al presunto responsable, teniendo por apercibido al presunto responsable que una vez realizada la notificación, mediante las publicaciones respectivas, las subsecuentes notificaciones que se desprendan del presente Procedimiento,

se realizaran por medio de los estrados de este Órgano Interno de Control Municipal.

SEGUNDO. - Cúmplase.

Así lo acordó y firma el **C. Licenciado MANUEL JESÚS GÓMEZ CENTENO, Coordinador de Responsabilidad Administrativa en su Calidad de Autoridad Substanciadora y Resolutora, del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, quien actúa, asistido de dos testigos de asistencia, siendo los CC. ALONDRA IVETT MENDOZA PÉREZ y FERNANDO MONTES DE OCA BALCÁZAR, personal adscrito a este Órgano Interno de Control Municipal.

Atentamente.- C. Licenciado MANUEL JESÚS GÓMEZ CENTENO, Coordinador de Responsabilidad Administrativa en su Calidad de Autoridad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.-

T. DE A.

T. DE A.

C. ALONDRA IVETT MENDOZA PÉREZ

C. FERNANDO MONTES DE OCA BALCÁZAR

OFICIO NO. **OIC-CRA-AI-043/2023**

EXP. No. **PRAD-018/2022**

ASUNTO: **Se cita a Garantía de Audiencia**

En la Ciudad del Carmen, Camp., a **DOCE** de **JUNIO** de **2023**.

C. BEATRIZ DEL ROSARIO MONSREAL MAY

Ex Coordinador "B", adscrito a la Coordinación de Bienestar Social de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.
Presente

Con fundamento en los artículos 1º, 14, 16, 17, 109, 109 fracción III, 113 y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6º., 89, 89 bis fracción III, 98, y aplicables de la Constitución Política del Estado de Campeche, 189, 208 fracción II, III y V de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, me permito hacer de su conocimiento que deberá comparecer ante esta Autoridad Substanciadora, ubicada en las oficinas que alberga al Órgano Interno de Control del Municipio de Carmen, ubicadas en el Segundo Nivel, del Edificio Palacio Municipal, en calle veintidós (22), número noventa y uno (91), de la colonia Centro en esta localidad, el día **VEINTICUATRO (24)** del Mes de **JULIO** del año en curso, a las **10:00 horas**, para efectos de llevar a cabo Audiencia Inicial, otorgándole el derecho de desahogar su **garantía de audiencia**, en relación a las siguientes irregularidades administrativas que se le atribuyen en su carácter de **Ex Coordinador "B", adscrito a la Coordinación de Bienestar Social de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, consistentes en: **"No Presentar en el Plazo establecido por Ley, la Declaración Patrimonial de Conclusión del Encargo"**, con lo que se considera que infringió las obligaciones establecidas en el artículo 32 y 33 fracción III, sancionados por el artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que durante el desahogo de la audiencia inicial con motivo de su garantía de audiencia tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo, ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En el entendido que, en caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente.

Así también, tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no haya podido conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en esta Ley.

De igual forma queda debidamente apercibido en éste acto que para el caso de no comparecer, se procederá conforme a las medidas de apremio establecidas en el artículo 120, 121 y 122 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa las cuales pueden ser:

Medios de apremio

Artículo 120. Las autoridades substanciadoras o resolutoras, podrán hacer uso de los siguientes medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones:

I. Multa de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo:

II. Arresto hasta por treinta y seis horas, y

III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública de cualquier orden de gobierno, los que deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad, señalar las medidas de apremio, las cuales no necesariamente deben ser en el orden establecido por el artículo 120, y podrán ser las que se consideren necesarias, es decir, más de una).

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición ante esta Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen para su consulta, y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Así mismo se le notifica que una vez realizada la presente notificación, las subsecuentes notificaciones que se desprendan del presente Procedimiento, se realizarán por medio de los estrados de este Órgano Interno de Control Municipal.

ATENAMENTE.- C. Licenciado MANUEL JESÚS GÓMEZ CENTENO. Coordinador de Responsabilidad Administrativa en su Calidad de Autoridad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

OFICIO NO. **OIC-CRA-AI-044/2023**
EXP. No. **PRAD-018/2022**
ASUNTO: **Se cita a Garantía de Audiencia**

En la Ciudad del Carmen, Camp., a **DOCE** de **JUNIO** de **2023**.

C. GARRETT DAVID WOODSIDE GARCÍA

Ex Coordinador "C", de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.
Presente

Con fundamento en los artículos 1º, 14, 16, 17, 109, 109 fracción III, 113 y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6º., 89, 89 bis fracción III, 98, y aplicables de la Constitución Política del Estado de Campeche, 189, 208 fracción II, III y V de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, me permito hacer de su conocimiento que deberá comparecer ante esta Autoridad Substanciadora, ubicada en las oficinas que alberga al Órgano Interno de Control del Municipio de Carmen, ubicadas en el Segundo Nivel, del Edificio Palacio Municipal, en calle veintidós (22), número noventa y uno (91), de la colonia Centro en esta localidad, el día **VEINTICUATRO (24)** del Mes de **JULIO** del año en curso, a las **12:00 horas**, para efectos de llevar a cabo Audiencia Inicial, otorgándole el derecho de desahogar su **garantía de audiencia**, en relación a las siguientes irregularidades administrativas que se le atribuyen en su carácter de **Ex Coordinador "C", de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, consistentes en: **"No Presentar en el Plazo establecido por Ley, la Declaración Patrimonial de Conclusión del Encargo"**, con lo que se considera que infringió las obligaciones establecidas en el artículo 32 y 33 fracción III, sancionados por el artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que durante el desahogo de la audiencia inicial con motivo de su garantía de audiencia tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo, ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En el entendido que, en caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente.

Así también, tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no haya podido conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para

que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en esta Ley.

De igual forma queda debidamente apercibido en éste acto que para el caso de no comparecer, se procederá conforme a las medidas de apremio establecidas en el artículo 120, 121 y 122 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa las cuales pueden ser:

Medios de apremio

Artículo 120. Las autoridades substanciadoras o resolutoras, podrán hacer uso de los siguientes medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones:

I. Multa de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo:

II. Arresto hasta por treinta y seis horas, y

III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública de cualquier orden de gobierno, los que deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad, señalar las medidas de apremio, las cuales no necesariamente deben ser en el orden establecido por el artículo 120, y podrán ser las que se consideren necesarias, es decir, más de una).

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición ante esta Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen para su consulta, y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Así mismo se le notifica que una vez realizada la presente notificación, las subsecuentes notificaciones que se desprendan del presente Procedimiento, se realizaran por medio de los estrados de este Órgano Interno de Control Municipal.

ATENTAMENTE.- C. Licenciado MANUEL JESÚS GÓMEZ CENTENO. Coordinador de Responsabilidad Administrativa en su Calidad de Autoridad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO
DE TODOS
CARMEN 2022-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. -

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículo 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y numeral 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original en la Secretaría del H. Ayuntamiento, relativo a los oficios Nos. OIC-CRA-AI-043/2023 y OIC-CRA-AI-044/2023 y del acuerdo de fecha 12 de junio de 2023, del expediente No. PRAD-018/2022, de la Coordinación de Responsabilidad Administrativa (Autoridad Substanciadora y Resolutora) del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto de Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los doce días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.- Rúbrica.



SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRÁNSITO

MUNICIPIO
DE TODOS
CARMEN 2021-2024

Francisco
VILA
2023
AÑO DE

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE

COMUNICADO

“Para los propietarios de los vehículos y motocicletas que se encuentran en el corralón municipal de Carmen, Campeche del listado detallado a continuación, toda vez que se ignora el domicilio de los deudores, se les requiere y exhorta a los mismos para que realicen el pago de las deudas derivadas de las infracciones correspondientes, así como el pago de estadías, servicio de grúas y demás trámites necesarios para la liberación de los vehículos abajo enlistados, con la documentación que acredite ser dueño(a) del bien, para que en un plazo de 45 días naturales contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, la cual se realizará en un periodo de 10 días cada publicación, haciendo un total de 3 publicaciones, acudan a cubrir sus importes a las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, en un horario comprendido de las ocho a las quince horas, de lunes a viernes, en la Calle 42-E X 19 Colonia Tacubaya, Cd. Del Carmen, Campeche. De igual forma se les hace saber a los propietarios, que, de no cubrir el importe de las infracciones, así como el pago de estadías, grúas y demás impuestos fiscales municipales en el plazo señalado, se procederá a enajenar los bienes a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para cubrir los adeudos correspondientes, en virtud del “Programa de Descacharrización del Corralón Municipal”, lugar donde hoy se custodian dichos vehículos; y hecho que sea, se realizarán los trámites administrativos para su licitación única y exclusivamente, para su venta como chatarra.”

NO. MARCADO EN EL VEHICULO	MARCA	TIPO	MOTO, AUTO, CAMIONETA	SERIE	COLOR	PLACA	ESTADO QUE OTORGA LAS PLACAS	NO. DE LA INFRACCION	NO. INVENTARIO	INGRESO	DESAHITO VEHICULO KM	\$ ESTADIA	DIAS ESTADIA DE JUNIO 2023	INFRACCION	\$ LIBERACION	\$ ADEUDO TOTAL AL 30 DE JUNIO DE 2023
1	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB31S38K325220	ROJO	DHP2460	CAMPECHE	ECC74330	10759	18/10/2019	12	\$ 275,118.48	1328	\$ 844.90	\$ 122.41	\$ 276,085.79
2	NISSAN	PATHFINDER	CAMIONETA	JNBAR03S1WVW224588	GRIS	792SFD	CAMPECHE	ECC08138	7747	11/03/2019	12	\$ 401,214.45	1549	\$ 844.90	\$ 244.83	\$ 402,004.18
3	AUDI	A3	AUTO	93JMC28L024007652	NEGRO	340USX	DISTRITO FEDERAL	S/D	S/D	31/1/2020	12	\$ 259,764.96	1254	S/D	\$ 122.41	\$ 259,887.37
4	AUDI	A4	AUTO	WUJAC28D91A112500	NEGRO	DH25866	CAMPECHE	S/D	S/D	31/1/2020	12	\$ 259,764.96	1254	S/D	\$ 122.41	\$ 259,887.37
5	CHRYSLER	TOWN & COUNTRY	CAMIONETA	1C4GR4L6V6451013	BLANCO	DMK4864	CAMPECHE	S/D	6041	12/08/2018	12	\$ 455,937.30	1760	S/D	\$ 244.83	\$ 456,182.13
6	NISSAN	TIDA	AUTO	3N1BC1ASDK2A462	BLANCO	1728FB	CAMPECHE	S/D	S/D	31/1/2020	12	\$ 411,235.36	1864	S/D	\$ 122.41	\$ 411,347.77
8	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	11P9067886	AZUL	YZK1189	YUCATAN	ECC50291	4710	04/11/2017	12	\$ 423,051.72	2041	\$ 754.90	\$ 122.41	\$ 423,929.03
9	PEUGEOT	PARTNER	CAMIONETA	VF37R9HETD1506374	BLANCO	CP69278	CAMPECHE	E031800	3731	06/08/2016	12	\$ 646,040.85	2493	\$ 1,314.71	\$ 244.83	\$ 647,600.40
10	VOLKSWAGEN	GOL	AUTO	9BWD08U4GT037025	PLATA	DK1186	CAMPECHE	S/D	4524	06/08/2017	12	\$ 435,500.52	2101	S/D	\$ 122.41	\$ 435,622.93
11	CHRYSLER	JEEP GRAND CHEROKEE	CAMIONETA	S/D	BLANCO	PSF4683	MICHOACAN	S/D	0952	11/11/2016	12	\$ 621,661.95	2389	S/D	\$ 244.83	\$ 621,906.78
12	FORD	ESCAPE	CAMIONETA	1FMYU031X3KAZ2832	GRIS	DHK4555	CAMPECHE	S/D	31654	21/06/2017	12	\$ 564,086.25	2177	S/D	\$ 244.83	\$ 564,331.08
13	VOLKSWAGEN	POINTER	AUTO	9BWC005XK9P050127	GRIS	W9R3369	TABASCO	S/D	S/D	31/1/2020	12	\$ 259,764.96	1254	S/D	\$ 122.41	\$ 259,887.37
14	FORD	RANGER	CAMIONETA	1FTCR10A6RPB46940	GRIS	CF68893	CAMPECHE	ECC51787	4715	20/11/2017	12	\$ 520,146.35	2023	S/D	\$ 244.83	\$ 520,391.18
15	CHRYSLER	ATOS	AUTO	KMMAG1G02U281840	NEGRO	DHT5887	CAMPECHE	ECC47627	4335	28/10/2017	12	\$ 425,504.08	2048	\$ 1,509.80	\$ 122.41	\$ 426,136.29



**SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRÁNSITO**

16	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	S/D	AZUL	C9MEL	DISTRITO FEDERAL	ECC29282	3057	28/06/2017	12	\$ 562,011.45	2 169	\$ 754.90	\$ 244.83	\$ 563,011.18
17	CHEVROLET	TRACKER	CAMIONETA	ZONBE16UJN6S14412	NEGR0 /CONVERTIBLE	DKK1246	CAMPECHE	ECC30606	3337	17/06/2017	12	\$ 565,123.65	2 181	\$ 1,509.80	\$ 244.83	\$ 566,878.28
18	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	3VWRF09MS3M094342	PLATA	DKK3344	CAMPECHE	ECC30728	13332	30/12/2020	12	\$ 184,034.76	889	\$ 1,737.60	\$ 122.41	\$ 185,894.77
19	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	11N0041451	BLANCO	DHZ7819	CAMPECHE	E033382	6711	15/09/2018	12	\$ 357,695.52	1726	\$ 4,642.32	\$ 122.41	\$ 362,460.25
20	TOYOTA	HILUX	AUTO	MR0EX3262E0282737	BLANCO	CR28314	CAMPECHE	E6484CC	7310	24/11/2018	12	\$ 343,171.92	1656	S/D	\$ 122.41	\$ 343,294.33
21	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	CAMIONETA	14JFT48S5L531803	BLANCO	DHG5170	CAMPECHE	S/D	2402	02/04/2017	12	\$ 584,884.25	2257	S/D	\$ 244.83	\$ 585,070.08
24	NISSAN	ESTACA	CAMIONETA	3G72002188	BLANCO/AZUL	CR28888	CAMPECHE	ECC27898	9311	14/06/2019	12	\$ 375,576.20	1464	\$ 4,900.42	\$ 244.83	\$ 381,711.45
25	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	3VWRF09MS6M64659	GRIS/PLATA/NO	DJA7617	CAMPECHE	ECC49735	10541	03/11/2017	12	\$ 423,293.20	2042	S/D	\$ 122.41	\$ 423,361.61
26	NISSAN	VERSA	AUTO	3N1ONTAD3FL63657	BLANCO	NFK1882	ESTADO DE MEXICO	E01428CC	9316	24/04/2018	12	\$ 387,572.64	1870	\$ 1,600.80	\$ 122.41	\$ 389,295.85
27	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1BEA813VL032444	PLATA/METALICO	DHE8800	CAMPECHE	S/D	1250	22/01/2017	12	\$ 482,391.00	2327	S/D	\$ 122.41	\$ 482,513.41
28	MITSUBISHI	ECLIPSE	AUTO	4A3AL45T66E021484	ROJO /SPORT	DHY4280	CAMPECHE	E01078CC	6027	13/07/2018	12	\$ 370,974.24	1790	\$ 800.40	\$ 122.41	\$ 371,897.05
30	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	3G5ISE15X08S125453	GRIS	DHS6377	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2017	12	\$ 411,225.36	1984	S/D	\$ 122.41	\$ 411,347.77
31	FORD	COURIER	CAMIONETA	9BFET33N357867747	BLANCO OXFORD	CR02150	CAMPECHE	E112558	S/D	26/07/2014	12	\$ 839,256.60	3238	\$ 638.00	\$ 244.83	\$ 840,139.43
32	NISSAN	ICHI VAN	CAMIONETA	3JGC12002258	AZUL/BLANCO	DHP1882	CAMPECHE	E028442	33569	26/07/2016	12	\$ 649,671.75	2507	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 650,646.98
33	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	3G5ISE43XYS162243	BLANCO	DHG4855	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2018	12	\$ 335,495.16	1619	S/D	\$ 122.41	\$ 335,617.57
34	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB31557K306923	ROJO	DHF6635	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2018	12	\$ 335,495.16	1619	S/D	\$ 122.41	\$ 335,617.57
35	FORD	RANGER	CAMIONETA	1FTOR14K9RPC98891	ROJO	VPI1041	TABASCO	S/D	S/D	31/12/2017	12	\$ 514,031.70	1984	S/D	\$ 244.83	\$ 514,276.53
36	CHRYSLER	NEON	AUTO	1B3ESH76YD0179658	AZUL /SOMBRA	DHT2400	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2017	12	\$ 411,225.36	1984	S/D	\$ 122.41	\$ 411,347.77
37	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB31597K301681	ROJO/GRIS /JES	3571BFB	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2017	12	\$ 411,225.36	1984	S/D	\$ 122.41	\$ 411,347.77
38	CHRYSLER	PLYMOUTH	AUTO	2F4GH55R1MR137468	GRIS/CAFÉ	WPK9486	TABASCO	E0651	814	09/11/2016	12	\$ 497,744.52	2401	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 498,597.33
39	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB3151HK300516	ROJO	DHR1418	CAMPECHE	E18822	S/D	16/03/2016	12	\$ 547,124.76	2639	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 547,977.57
40	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB3153AK329395	ROJO	DHF4657	CAMPECHE	E150461	S/D	23/08/2015	12	\$ 589,865.64	2845	\$ 1,196.00	\$ 122.41	\$ 591,184.05
41	MITSUBISHI	ECLIPSE	AUTO	4A3CS4T1NE001873	PLATA	XZ25884	VERACRUZ	S/D	1104	03/04/2016	12	\$ 543,390.12	2621	S/D	\$ 122.41	\$ 543,512.53
42	FORD	CONTOUR	AUTO	3FALP6L81M125107	ARENA	UKY1392	QUERETARO	E018882	0777	20/03/2016	12	\$ 546,294.84	2635	\$ 4,236.32	\$ 122.41	\$ 550,693.37
43	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB3152HK349482	ROJO	DHR5263	CAMPECHE	S/D	0865	06/03/2016	12	\$ 549,199.56	2649	S/D	\$ 122.41	\$ 549,321.97
44	FORD	ESCORT	AUTO	1FABF19P1YW20501	BLANCO	DHF4079	CAMPECHE	E125624	S/D	30/10/2014	12	\$ 651,487.20	3142	\$ 510.00	\$ 122.41	\$ 652,119.61
45	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	3VWRF06M0YM138407	BLANCO	DHR3623	CAMPECHE	E018082	0969	13/03/2016	12	\$ 547,747.20	2642	S/D	\$ 122.41	\$ 547,869.61
46	CHRYSLER	CIRRUS	AUTO	1C3EJ65R42N155898	GRIS	SFF5545	NUEVO LEON	E013359	3242	10/02/2016	12	\$ 554,386.56	2674	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 555,239.37
47	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	S/D	AZUL	DQ25411	CAMPECHE	S/D	33063	12/02/2016	12	\$ 553,971.60	2672	S/D	\$ 122.41	\$ 554,094.01
48	NISSAN	MAXIMA	AUTO	S/D	GRIS	DHP9127	CAMPECHE	S/D	1121	12/04/2016	12	\$ 541,521.80	2612	S/D	\$ 122.41	\$ 541,646.31



SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRÁNSITO

MUNICIPIO
DE TODOS
CARMEN 2021-2024

Francisco
VILA
2023
AÑO DE

49	DODGE	STRATUS	AUTO	BLANCO	S/D	YUCATAN	S/D	3/1/2017	12	\$ 411,235.36	1984	S/D	\$ 122.41	\$ 411,347.77
50	FORD	TOPAZ	AUTO	BLANCO	AL92MC4089	CAMPECHE	S/D	04/02/2016	12	\$ 555,631.44	2680	S/D	\$ 122.41	\$ 555,753.85
51	CHEVROLET	EXPRESS	CAMIONETA	BLANCO	1GNGF19W61118095	CAMPECHE	E17835	15/03/2016	12	\$ 684,165.30	2640	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 685,140.53
52	CHEVROLET	CHEVROLET PICKUP	CAMIONETA	VERDE PERLA	1GCEC24R1Z19M113	CAMPECHE	S/D	18/05/2016	12	\$ 667,566.90	2576	S/D	\$ 244.83	\$ 667,811.73
53	DODGE	RAM 3500	CAMIONETA	ROJO	ZHA321	CAMPECHE	S/D	31/12/2015	12	\$ 703,616.55	2715	S/D	\$ 244.83	\$ 703,861.38
55	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	BLANCO	3G1JX5449WS101748	CAMPECHE	ECC29108	19/05/2017	12	\$ 458,115.84	2210	\$ 2,688.60	\$ 122.41	\$ 460,926.85
56	NISSAN	TSURU	AUTO	CHAMPAGNE	3N1EB31574K270886	CAMPECHE	S/D	16/10/2016	12	\$ 502,724.04	2425	S/D	\$ 122.41	\$ 502,846.45
57	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	AZUL	DRK3026	CHAPAS	E20220	01/04/2016	12	\$ 543,805.08	2623	\$ 2,191.20	\$ 122.41	\$ 546,118.69
59	CHEVROLET	VENTURE	CAMIONETA	VERDE	1GNDX02EWD510101	CAMPECHE	ECC59626	06/10/2016	12	\$ 441,673.05	1705	S/D	\$ 244.83	\$ 441,917.88
60	CHEVROLET	EXPRESS	CAMIONETA	ROJO	A49AS	ESTADO DE MEXICO	S/D	13/03/2017	12	\$ 590,021.25	2277	S/D	\$ 244.83	\$ 590,266.08
61	FORD	LOBO	CAMIONETA	NEGRO	TB408D	QUERETARO	S/D	17/02/2017	12	\$ 596,245.65	2301	S/D	\$ 244.83	\$ 596,490.48
62	NISSAN	TSURU	AUTO	ROJO	4BAMB1302474	CAMPECHE	S/D	31/07/2016	12	\$ 518,700.00	2502	S/D	\$ 122.41	\$ 518,822.41
63	NISSAN	PLATINA	AUTO	ROJO	3N1JH01S1L208837	TAMAULIPAS	S/D	22/07/2016	12	\$ 520,567.32	2511	S/D	\$ 122.41	\$ 520,689.73
64	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	BLANCO	3G1JX5442T1S12860	VERACRUZ	E33756	12/07/2016	12	\$ 532,642.12	2521	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 533,494.93
65	NISSAN	PLATINA	AUTO	GRIS	WLR4456	TABASCO	E29688	05/07/2016	12	\$ 524,094.48	2528	\$ 1,460.80	\$ 122.41	\$ 525,577.69
66	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	BLANCO	DC96419	CAMPECHE	E02970	26/06/2016	12	\$ 535,961.80	2537	\$ 4,336.32	\$ 122.41	\$ 536,303.53
67	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	BLANCO	3G1S5E43FT1S30429	CAMPECHE	S/D	26/06/2016	12	\$ 525,961.80	2537	S/D	\$ 122.41	\$ 526,084.21
68	FORD	FIESTA	AUTO	ARENA	9BPET10N186116716	CAMPECHE	E038600	27/07/2016	12	\$ 519,529.92	2506	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 520,262.73
69	VOLKSWAGEN	DERBY	AUTO	ROJO	Z4P2341	YUCATAN	E4710	11/12/2015	12	\$ 567,042.84	2735	S/D	\$ 122.41	\$ 567,165.25
70	TOYOTA	COROLLA	AUTO	NEGRO	DGE1121	CAMPECHE	S/D	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65
71	FORD	RANGER	CAMIONETA	BLANCO	1FTCR1410LPA2389	CAMPECHE	S/D	12/11/2016	12	\$ 621,402.60	2388	S/D	\$ 244.83	\$ 621,647.43
72	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	BLANCO	YZT725	YUCATAN	ECC275411	23/11/2019	12	\$ 267,649.20	1292	\$ 844.90	\$ 122.41	\$ 268,616.51
73	DODGE	STRATUS	AUTO	VERDE	DHG9804	CAMPECHE	S/D	18/07/2016	12	\$ 521,397.24	2515	S/D	\$ 122.41	\$ 521,519.65
74	NISSAN	PICKUP	CAMIONETA	GRIS	CP77214	CAMPECHE	E12584	09/03/2017	12	\$ 593,058.65	2281	\$ 754.90	\$ 244.83	\$ 593,958.36
75	CHEVROLET	SAFARI	CAMIONETA	GRIS	DGG3896	CAMPECHE	E0652	09/11/2016	12	\$ 622,380.65	2401	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 623,156.86
76	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	BLANCO	11E0114728	CAMPECHE	S/D	31/12/2017	12	\$ 411,235.36	1984	S/D	\$ 122.41	\$ 411,347.77
77	CHRYSLER	DODGE	AUTO	CANELA	1B3S546CXYD632388	CAMPECHE	S/D	30/04/2017	12	\$ 462,057.96	2229	S/D	\$ 122.41	\$ 462,180.37
78	PEUGEOT	206	AUTO	GRIS	MZR1889	ESTADO DE MEXICO	S/D	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65
79	CHEVROLET	LUV	CAMIONETA	GRIS PERLA	8G0TFR141A09640	CAMPECHE	ECC38925	25/07/2017	12	\$ 555,268.35	2143	\$ 754.90	\$ 244.83	\$ 556,248.08
80	FORD	LOBO DOBLE CABINA	CAMIONETA	NEGRO	1FTCR14K2RPC33635	CAMPECHE	E32790	29/07/2016	12	\$ 648,893.70	2504	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 649,868.93



**SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRÁNSITO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024

**Francisco
VILA**
AÑO DE
2023

81	CHEVROLET	AEO	AUTO	BLANCO	DG6583	CAMPECHE	E00830	SID	19/07/2013	12	\$ 748,587.84	3610	\$ 246.00	\$ 122.41	\$ 748,586.75
82	NISSAN	TSURU	AUTO	BLANCO	DHF6761	CAMPECHE	E0084	1682	21/12/2016	12	\$ 489,090.36	2359	\$ 1,022.56	\$ 122.41	\$ 489,075.33
83	FORD	ESCORT	AUTO	ROJO	DHF6592	CAMPECHE	SID	2349	31/12/2016	12	\$ 486,955.56	2349	SID	\$ 122.41	\$ 487,077.97
84	HONDA	CIVIC	AUTO	BLANCO	DHN9385	CAMPECHE	E02482CC	2287	18/09/2018	12	\$ 376,161.24	1815	\$ 800.40	\$ 122.41	\$ 377,064.05
85	DODGE	STRATUS	AUTO	GRIS	XFK6436	TAMAILIPAS	ECC24248	4284	09/09/2017	12	\$ 434,670.60	2087	\$ 4,378.82	\$ 122.41	\$ 439,171.83
86	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	ROJO	DHE6785	CAMPECHE	E31901	1350	27/07/2016	12	\$ 519,529.92	2508	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 520,382.73
87	CHRYSLER	JEEP LIBERTY	CAMIONETA	PLATA BRILLANTE	DHP3169	CAMPECHE	SID	2989	30/07/2016	12	\$ 648,634.35	2503	SID	\$ 244.83	\$ 648,879.18
88	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	GRIS	Y91ATD	CIUDAD DE MEXICO	SID	6054	02/05/2018	12	\$ 385,913.80	1882	SID	\$ 122.41	\$ 386,035.11
89	VOLKSWAGEN	POINTER	AUTO	ROJO NOGAL	DHZ7929	CAMPECHE	ECC50640	9388	08/04/2016	12	\$ 390,892.32	1886	SID	\$ 122.41	\$ 391,014.73
90	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	ARENA METALICO	DJA8710	CAMPECHE	ECC71664	9448	05/07/2019	12	\$ 296,938.88	1453	\$ 1,182.86	\$ 122.41	\$ 298,209.15
91	VOLKSWAGEN	POINTER	AUTO	ROJO	NA03185	ESTADO DE MEXICO	SID	7694	31/12/2018	12	\$ 335,495.16	1619	SID	\$ 122.41	\$ 335,617.57
93	CHEVROLET	VAN EXPRESS	CAMIONETA	BLANCA	YLB3336	VERACRUZ	ECC76728	11205	25/01/2020	12	\$ 318,222.45	1229	\$ 844.90	\$ 244.83	\$ 319,312.18
95	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	VERDE	NAM6338	ESTADO DE MEXICO	SID	11128	21/12/2019	12	\$ 327,299.70	1284	SID	\$ 244.83	\$ 327,544.53
97	NISSAN	TSURU	AUTO	ROJO	DHY1280	CAMPECHE	ECC80137	13317	25/11/2020	12	\$ 191,296.56	924	\$ 3,475.20	\$ 122.41	\$ 194,894.17
98	CHRYSLER	NEON	AUTO	NEGRO	DHU4114	CAMPECHE	ECC55922	4847	09/01/2018	12	\$ 409,338.04	1975	\$ 3,941.92	\$ 122.41	\$ 413,282.37
99	CHEVROLET	AEO	AUTO	BLANCO BRILLANTE	DJA6045	CAMPECHE	ECC71698	9479	06/08/2019	12	\$ 390,364.52	1401	\$ 844.90	\$ 122.41	\$ 391,211.83
100	MITSUBISHI	MONTERO	CAMIONETA	AZUL	DGP8860	CAMPECHE	E51982	3186	10/08/2016	12	\$ 645,781.50	2492	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 646,736.73
102	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	BLANCO	DHG2238	CAMPECHE	SID	1884	31/12/2017	12	\$ 411,235.36	1884	SID	\$ 122.41	\$ 411,347.77
103	TOYOTA	AVANZA	AUTO	SILVER STRIP	DHY2486	CAMPECHE	ECC5774	9227	17/02/2018	12	\$ 401,266.32	1836	\$ 4,642.32	\$ 122.41	\$ 406,331.05
104	CHEVROLET	SAFARI	CAMIONETA	VERDE	DJB3553	CAMPECHE	SID	3003	29/09/2017	12	\$ 562,011.45	2169	SID	\$ 244.83	\$ 562,256.28
105	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	GRIS	YZM6333	YUCATAN	SID	2357	28/05/2017	12	\$ 456,248.52	2201	SID	\$ 122.41	\$ 456,370.93
106	CHRYSLER	NEON	AUTO	ROJO FLAMA	DHM6892	CAMPECHE	ECC44674	4516	29/09/2017	12	\$ 430,521.00	2077	\$ 1,056.86	\$ 122.41	\$ 431,700.27
108	FORD	FOCUS	AUTO	PLATA	YZS1187	YUCATAN	ECC50596	4893	05/11/2017	12	\$ 422,844.24	2040	\$ 1,056.86	\$ 122.41	\$ 424,023.51
109	CHRYSLER	VOYAGER	CAMIONETA	VERDE	DHU7983	CAMPECHE	SID	1619	31/12/2018	12	\$ 419,368.95	1619	SID	\$ 244.83	\$ 419,613.78
110	CHRYSLER	GRAND VOYAGER	CAMIONETA	BLANCO	DJA3297	CAMPECHE	ECC71608	8766	26/05/2019	12	\$ 381,589.85	1473	\$ 844.90	\$ 244.83	\$ 382,599.58
111	NISSAN	SENTRA	AUTO	ROJO	DHZ4456	CAMPECHE	ECC59867	6394	30/09/2018	12	\$ 361,015.20	1742	\$ 800.40	\$ 122.41	\$ 361,938.01
112	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	AZUL	DJL6895	CAMPECHE	ECC72898	10047	01/09/2019	12	\$ 284,870.04	1375	\$ 1,182.86	\$ 122.41	\$ 286,175.31
113	DODGE	STRATUS	AUTO	NEGRO	ZAD7681	YUCATAN	E83720CC	6784	25/09/2018	12	\$ 355,620.72	1716	\$ 1,120.56	\$ 122.41	\$ 356,863.69
114	FORD	FOCUS	AUTO	BLANCO OXFORD	DJA7846	CAMPECHE	ECC74710	10865	06/11/2019	12	\$ 271,176.36	1309	\$ 1,182.86	\$ 122.41	\$ 272,481.63
115	NISSAN	TSURU	AUTO	ROJO	DHP2081	CAMPECHE	SID	18788	28/11/2018	12	\$ 342,342.00	1652	SID	\$ 122.41	\$ 342,484.41



SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRÁNSITO

MUNICIPIO
DE TODOS

CARMEN 2021-2024

Francisco
VILA
2023
AÑO DE

116	FORD	MUSTANG	AUTO	1FAFP40481F17033	AZUL MARINO	DHR0319	CAMPECHE	E6020CC	7457	07/12/2016	12	\$ 340,074.68	1643	\$ 800.40	\$ 122.41	\$ 341,397.49
117	CHRYSLER	JEEP GRAND CHEROKEE	CAMIONETA	1J4FX8ASWC19687	ROJONEGR	DM16422	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2018	12	\$ 419,388.95	1619	S/D	\$ 244.83	\$ 419,633.78
121	FORD	RANGER	CAMIONETA	1FTOR14X4VPA16959	AZUL	V520473	TABASCO	E6620CC	8151	17/01/2019	12	\$ 414,990.00	1602	\$ 844.90	\$ 244.83	\$ 416,049.73
122	CHEVROLET	ASTRA	AUTO	93CTC68B78B109860	GRIS	DHX6800	CAMPECHE	S/D	6011	06/09/2018	12	\$ 378,651.00	1827	S/D	\$ 122.41	\$ 378,773.41
123	CHRYSLER	NEON	AUTO	93CTC68B78B109860	CAFÉ	NB25484	CAMPECHE	S/D	5529	17/07/2019	12	\$ 294,414.12	1421	S/D	\$ 122.41	\$ 294,536.53
124	PONTIAC	MATIZ	AUTO	KL2M16J087C276938	GRIS	DHY0674	CAMPECHE	E17398	2338	01/04/2017	12	\$ 468,074.88	2258	\$ 1,056.86	\$ 122.41	\$ 469,241.15
125	CHEVROLET	S-10 PICKUP	CAMIONETA	1GCGS14438K168412	AZUL METALICO	C1R4451	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2018	12	\$ 419,388.95	1619	S/D	\$ 244.83	\$ 419,633.78
126	CHEVROLET	CHEV1	AUTO	3G1SF2426MS168878	ROJO BRILLANTE	DHE7281	CAMPECHE	EC27806	9436	03/07/2019	12	\$ 371,318.84	1405	\$ 6,590.22	\$ 122.41	\$ 304,031.47
127	CHEVROLET	SILVERADO	CAMIONETA	1GCEC14W91Z219001	BLANCO	V584467	TABASCO	EC28164	9002	04/09/2019	12	\$ 363,349.35	1403	\$ 844.90	\$ 244.83	\$ 364,439.08
128	FORD	RANGER	CAMIONETA	1FTOR14UXRTA35193	AZUL	CR24283	CAMPECHE	EC275406	5390	11/11/2019	12	\$ 337,673.70	1304	\$ 1,689.80	\$ 244.83	\$ 339,608.33
129	FORD	ESCORT	AUTO	1FABP13P9VWV181653	GRIS	YZA8242	YUCATAN	S/D	11143	30/12/2019	12	\$ 259,972.44	1255	S/D	\$ 122.41	\$ 260,094.85
130	NISSAN	PLATINA	AUTO	3N1JH9183AL019180	GRIS/NEGRO	DHG9714	CAMPECHE	EC276729	11206	25/01/2020	12	\$ 254,577.96	1229	\$ 844.90	\$ 122.41	\$ 255,545.27
131	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	3G1SF21322S146478	ROJO BRILLANTE	DHE5354	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2016	12	\$ 486,955.56	2349	S/D	\$ 122.41	\$ 487,077.97
132	NISSAN	ALMERA	AUTO	SJNEBAN151A195389	PLATA	DHR3490	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2018	12	\$ 335,495.16	1619	S/D	\$ 122.41	\$ 335,617.57
133	FORD	FIGO	AUTO	MAJFP1NDG6A105766	BLANCO OXFORD	DHA78701	CAMPECHE	E10680	2485	23/02/2017	12	\$ 475,751.64	2295	\$ 1,056.86	\$ 122.41	\$ 476,930.91
134	CHRYSLER	D250 8	CAMIONETA	MM8037306	AZUL	CP78693	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2018	12	\$ 419,388.95	1619	S/D	\$ 244.83	\$ 419,633.78
135	NISSAN	SENTRA	AUTO	3N1DB4164FK605911	ROJO	DHR1227	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2016	12	\$ 486,955.56	2349	S/D	\$ 122.41	\$ 487,077.97
136	FORD	CONTOUR	AUTO	S/D	ROJO	DG25682	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2018	12	\$ 335,495.16	1619	S/D	\$ 122.41	\$ 335,617.57
137	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	3WWS1A1BB1M91509	ROJO	DJL5988	CAMPECHE	E66346CC	8103	19/01/2019	12	\$ 331,760.52	1601	\$ 844.90	\$ 122.41	\$ 332,772.83
138	CHRYSLER	VOYAGER	CAMIONETA	4M2DV1118VDJ09620	BLANCA	YFD1049	VERACRUZ	S/D	3387	04/09/2016	12	\$ 647,337.60	2488	S/D	\$ 244.83	\$ 647,582.43
139	NISSAN	ESTACA	CAMIONETA	8G72000644	ROJO	CM78027	X	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 892,942.05	3445	S/D	\$ 244.83	\$ 893,186.88
140	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB3157AK301038	ROJO	DHY8994	CAMPECHE	E027655	30274	04/06/2016	12	\$ 530,526.36	2559	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 531,379.17
141	FORD	GUAVIN	AUTO	4M2DV11W8FDJ55212	VERDE	DFK7486	CAMPECHE	E27992	2457	09/09/2016	12	\$ 529,488.96	2584	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 530,341.77
142	CHRYSLER	B1900-108" RAM WAGON	CAMIONETA	2D4H819X83K05071	BLANCO	DHR2025	CAMPECHE	S/D	36794	15/09/2016	12	\$ 644,484.75	2487	S/D	\$ 244.83	\$ 644,729.58
143	MERCURY	VOYAGER	CAMIONETA	4M2DV11W6SDJ20800	VERDE	DG27982	CAMPECHE	E117515	S/D	21/07/2014	12	\$ 840,553.35	3243	\$ 638.00	\$ 244.83	\$ 841,436.18
144	NISSAN	TIDA	AUTO	3N1BC1AS1CK026150	BLANCO POLAR	DHE7797	CAMPECHE	S/D	13982	26/11/2015	12	\$ 570,155.04	2750	S/D	\$ 122.41	\$ 570,277.45
145	CHEVROLET	SILVERADO	CAMIONETA	3GCEC28K2SM102866	AZUL INDIO	DHP3142	CAMPECHE	E024634	S/D	22/09/2016	12	\$ 666,529.50	2872	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 667,504.73
146	NISSAN	URVAN	CAMIONETA	JN6FE56S75X519985	BLANCO ROJO	84138FA	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 703,616.55	2715	S/D	\$ 244.83	\$ 703,861.38
147	NISSAN	MARCH	AUTO	S/D	BLANCO	DHR7367	CAMPECHE	S/D	S/D	06/11/2015	12	\$ 574,304.64	2770	S/D	\$ 122.41	\$ 574,427.05
148	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB31562K375584	PLATANGA CIAL	DHF6001	CAMPECHE	S/D	*	25/10/2015	12	\$ 576,794.40	2782	S/D	\$ 122.41	\$ 576,916.81



149	FORD	F-150	CAMIONETA	3F7EF1723MB04775	AZUL	YPS4964	YUCATAN	S/D	*	24/10/2015	12	\$ 712,253.35	2783	S/D	\$ 244.83	\$ 721,497.18
150	CHEVROLET	10	CAMIONETA	S/D	VERDE	CN02100	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2017	12	\$ 514,031.70	1884	S/D	\$ 244.83	\$ 514,276.53
151	CHEVROLET	CUTLASS	AUTO	3G5AL43TMS12171	GRIS	YZ66522	YUCATAN	S/D	S/D	31/12/2016	12	\$ 486,955.56	2349	S/D	\$ 122.41	\$ 487,077.97
152	FORD	F-150	CAMIONETA	1FTDX0R81V865468	ROJO	CP55988	CAMPECHE	E037875	1003	19/10/2016	12	\$ 627,627.00	2422	\$ 3,205.92	\$ 244.83	\$ 631,377.75
153	CHRYSLER	NEON	AUTO	1B3E84C31D256621	BLANCO	DHN871	CAMPECHE	S/D	8389	27/10/2014	12	\$ 652,109.64	3145	S/D	\$ 122.41	\$ 652,322.05
154	PEUGEOT	206	AUTO	VF53CN6A2ZW027607	GRIS ICELANDA ZUL	DGN2220	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
155	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	S/D	ROJO	788PEY	ESTADO DE MEXICO	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65
156	NISSAN	DOBLE CABINA	CAMIONETA	6072001684	AZUL	CP56534	CAMPECHE	S/D	5918	12/04/2019	12	\$ 392,915.25	1517	S/D	\$ 244.83	\$ 393,160.08
157	NISSAN	TSURU	AUTO	9B0341A29YH165223	ROJO	DFM4983	CAMPECHE	S/D	8486	11/04/2019	12	\$ 314,539.68	1518	S/D	\$ 122.41	\$ 314,662.09
158	NISSAN	DAISUN	AUTO	9LB12460571	ROJO	DHP3752	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
159	NISSAN	SENTRA	AUTO	3N1AB7ADRFL090005	BLANCO	YKL0221	VERACRUZ	E8786	S/D	23/01/2016	12	\$ 558,121.20	2882	\$ 4,966.72	\$ 122.41	\$ 563,210.33
160	CHEVROLET	EQUINOX	CAMIONETA	2CND168F476045628	BLANCO	S/D	S/D	S/D	S/D	31/12/2017	12	\$ 514,031.70	1884	S/D	\$ 244.83	\$ 514,276.53
161	CHRYSLER	NEON	AUTO	VT531051	PLATA	DHR2685	CAMPECHE	S/D	17485	22/12/2014	12	\$ 640,490.76	3089	S/D	\$ 122.41	\$ 640,613.17
162	CHEVROLET	PONTIAC	AUTO	S/D	BLANCO	DGR2635	CAMPECHE	E100917	S/D	19/02/2014	12	\$ 703,979.64	3395	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 704,740.05
163	HONDA	CIVIC	AUTO	1HGE18687L900370	VERDE	WPN2098	TABASCO	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
164	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	S/D	VERDE	DR85767	CHIAPAS	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13
165	CHEVROLET	YUKON	CAMIONETA	1GKEC13T1U186513	GRIS	GTZ2940	GUANAJUATO	E146448	S/D	15/09/2015	12	\$ 739,406.85	2853	\$ 1,861.00	\$ 244.83	\$ 741,512.88
166	NISSAN	TSURU	AUTO	2BL11330704	PLATA/AZUL	DHS7948	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
167	SEAT	IBIZA	AUTO	VSSMK4B6RCR42030	NEGRO	DOY6883	CAMPECHE	S/D	12264	25/01/2015	12	\$ 633,436.44	3055	S/D	\$ 122.41	\$ 633,558.85
168	CHEVROLET	S-1000 PICK UP	CAMIONETA	1GCCS19Z0P8165430	VERDE	CP23271	CAMPECHE	E147878	S/D	31/05/2015	12	\$ 759,117.45	2929	\$ 1,329.00	\$ 244.83	\$ 760,681.28
169	FORD	RANGER	CAMIONETA	8AFD752D186158841	BLANCO	CP3426	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13
170	CHRYSLER	VOYAGER	CAMIONETA	S/D	GRIS	UPR5186	CHIAPAS	31983	3187	10/08/2016	12	\$ 645,781.50	2492	S/D	\$ 244.83	\$ 646,026.33
171	DODGE	CARAVAN	CAMIONETA	2BAGH4RR1PR239124	VERDE	YHE4551	VERACRUZ	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13
172	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	380943	GRIS/NEGRO	S/D	S/D	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,333.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,776.05
173	FORD	ESCORT	AUTO	3F9AB19P1VWR136280	VERDE	WPK3861	TABASCO	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
174	CHRYSLER	ATOS	AUTO	MALAB51H5M547147	GRIS/SATIN	DHN8914	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,333.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,776.05
175	NISSAN	TSURU	AUTO	3EAMB1346120	AZUL/GRIS	DHI2785	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
176	CHEVROLET	VENTURE	CAMIONETA	1GNLDU03E0XD07317	BLANCA	WSB6913	TABASCO	S/D	94805	26/12/2015	12	\$ 704,913.30	2720	S/D	\$ 244.83	\$ 705,158.13
177	FORD	ECONOLINE	CAMIONETA	1FTRE1429WH039676	GRIS	YZL7155	YUCATAN	S/D	3362	06/11/2014	12	\$ 812,433.55	3135	S/D	\$ 244.83	\$ 812,788.38
178	MITSUBISHI	OUTLANDER	CAMIONETA	JE4LX81F6L000882	ROJO	WPL9185	TABASCO	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13



**SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRÁNSITO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



179	CHRYSLER	VOYAGER	CAMIONETA	2C1GP286YR516448	VERDE ACOMARI NA.	DH96848	CAMPECHE	S/D	0534	03/02/2016	12	\$ 694,796.65	2881	S/D	\$ 244.83	\$ 695,043.48
180	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	3G5JX54W8RS140593	ROJO	WPU2873	TABASCO	E036887	2059	11/11/2016	12	\$ 497,329.56	2389	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 498,102.37
181	SEAT	IBIZA	AUTO	VSSMM18L9RO35330	AZUL	S/D	S/D	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65
182	NISSAN	TSURU	AUTO	S/D	ROJO	DHC4805	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65
183	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	CAMIONETA	1J4CZ79T2C99608	BLANCO	301UXX	DISTRITO FEDERAL	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13
184	DODGE	STRATUS	AUTO	S/D	NEGRO	DQ22427	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
185	TOYOTA	SIENA	CAMIONETA	5T0ZK2C38S124717	NEGRO	695MX	DISTRITO FEDERAL	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 703,616.55	2715	S/D	\$ 244.83	\$ 703,861.38
186	NISSAN	VAGONETA	CAMIONETA	S/D	AZUL	XLE5232	TAMAULIPAS	E00479	S/D	30/10/2016	12	\$ 624,741.15	2411	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 625,709.38
187	CHRYSLER	NEON	AUTO	1B3E546C7D146027	ROJO	DHA1189	CAMPECHE	S/D	3905	13/09/2016	12	\$ 516,002.76	2489	S/D	\$ 122.41	\$ 516,125.17
188	CHEVROLET	CORSA	AUTO	S/D	GRIS	DHF3526	CAMPECHE	E102043	S/D	16/03/2014	12	\$ 698,377.68	3388	\$ 893.00	\$ 122.41	\$ 699,398.09
189	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	S/D	DORADO	DGP3385	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
190	FORD	ECONLINE	CAMIONETA	1FDEE1HHT8B03491	NEGRO	DH88 126	CAMPECHE	E6364CC	S/D	26/08/2018	12	\$ 452,306.40	1746	\$ 400.20	\$ 244.83	\$ 452,951.43
191	NISSAN	SENTRA	AUTO	3NCB51S42L069030	GRIS	DHP3466	CAMPECHE	S/D	223	21/12/2015	12	\$ 564,968.04	2725	S/D	\$ 122.41	\$ 565,090.45
192	VOLKSWAGEN	GOLF	AUTO	1GNM693272	ROJO	DHF4380	CAMPECHE	E121988	S/D	07/09/2014	12	\$ 662,483.64	3195	\$ 893.00	\$ 122.41	\$ 663,496.05
193	DODGE	SPIRIT	AUTO	S/D	VERDE	DGP9814	CAMPECHE	E110488	S/D	29/05/2014	12	\$ 683,646.60	3297	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 684,407.01
194	FORD	RANGER	CAMIONETA	1FTDR10C5YF687351	BLANCO	CF98541	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13
195	VOLVO	S 40	AUTO	32M13A5Z49R000219	NEGRO	S/D	S/D	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,333.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,476.05
196	NISSAN	TSURU	AUTO	3BAMB1351117	AZUL MARINO	DG95653	CAMPECHE	E60081	S/D	14/07/2013	12	\$ 749,625.24	3615	\$ 1,105.00	\$ 122.41	\$ 750,852.65
197	CHRYSLER	NEON	AUTO	S/D	AZUL MARINO	DGW5154	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2010	12	\$ 941,751.72	4541	S/D	\$ 122.41	\$ 943,874.13
198	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	S/D	NEGRO	DGW5522	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
199	DODGE	RAM	CAMIONETA	1D7HA18NX211735	BLANCO	CMW2569	X	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 892,942.05	3445	S/D	\$ 244.83	\$ 893,186.88
200	CHEVROLET	VENTURE	CAMIONETA	1GNDX03E9X0312607	ROJO	DG65705	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 892,942.05	3445	S/D	\$ 244.83	\$ 893,186.88
201	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	3G1SF242615247993	GRIS	DHE7297	CAMPECHE	ECC559749	9450	05/10/2018	12	\$ 833,545.93	1706	\$ 1,600.80	\$ 122.41	\$ 835,269.13
202	CHRYSLER	NEON	AUTO	S/D	ROJO	DHE6802	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
203	CHEVROLET	PICK UP	CAMIONETA	1GCEC3K4VZ424254	ROJO VICTORIA	CR63248	CAMPECHE	ECC73533	5289	07/09/2019	12	\$ 354,531.45	1389	\$ 844.90	\$ 244.83	\$ 355,621.18
204	CHRYSLER	GRAND VOYAGER	CAMIONETA	2P4GP2436TR183261	AZUL	XFR6813	TAMAULIPAS	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13
205	CHEVROLET	DODGE RAM	CAMIONETA	1D7HA18NX21131027	ROJO FLAMA	CP54428	CAMPECHE	E023165	1310	10/05/2016	12	\$ 669,641.20	2584	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 670,616.93
206	OLDSMOBILE	SILHOUETTE	CAMIONETA	1GHD03E4MD13888	ARENA	DGN6872	CAMPECHE	S/D	3752	14/07/2016	12	\$ 652,783.95	2519	S/D	\$ 244.83	\$ 653,028.78
207	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	2FMDA51471BA06824	CASTANA	DHS5912	CAMPECHE	ECC72421	9486	10/08/2019	12	\$ 361,793.25	1397	\$ 844.90	\$ 244.83	\$ 362,862.98
208	FORD	ESCORT	AUTO	1FABP13P4XW119105	GRIS	DHU7507	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85



209	CHRYSLER	VOYAGER	CAMIONETA	1P4GR44GNW659907	AZUL METALICO	DGN4217	CAMPECHE	S/D	S/D	3/1/22014	12	\$ 798,279.30	3080	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13
210	FORD	ESCAPE	CAMIONETA	1FMYU05109KA00921	NEGRO	DGP1530	CAMPECHE	S/D	S/D	3/1/22013	12	\$ 892,942.05	3445	S/D	\$ 244.83	\$ 893,186.88
211	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	KL1LJ151248K41581	NEGRO	666ZER	ESTADO DE MEXICO	S/D	S/D	3/1/22018	12	\$ 335,495.16	1619	S/D	\$ 122.41	\$ 335,617.57
212	NISSAN	SENTRA	AUTO	S/D	GRIS	DGH9454	CAMPECHE	C38476	S/D	12/12/2011	12	\$ 869,893.64	4195	S/D	\$ 122.41	\$ 870,016.05
213	NISSAN	SENTRA	AUTO	3N1A86A068L705011	BLANCO	YGA5219	VERACRUZ	EM4839CC	7581	20/12/2018	12	\$ 337,777.44	1620	S/D	\$ 122.41	\$ 337,899.85
214	LEXUS	GS350	AUTO	S/D	NEGRO	DGP1591	CAMPECHE	S/D	S/D	3/1/22013	12	\$ 714,333.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,476.05
215	HYUNDAI	GUAVIN	CAMIONETA	1GHD03E600165763	BLANCO	YFL9453	VERACRUZ	S/D	S/D	3/1/22014	12	\$ 798,279.30	3080	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13
216	CHRYSLER	D150	CAMIONETA	PM148851	AZUL MARINO	CR93507	CAMPECHE	S/D	S/D	3/1/22014	12	\$ 798,279.30	3080	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13
217	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	3WWSV29M4M039762	NEGRO	DHF9140	CAMPECHE	E146455	S/D	05/09/2015	12	\$ 593,600.28	2863	\$ 1,329.00	\$ 122.41	\$ 595,951.69
218	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB156JK319725	ROJO	DHG3882	CAMPECHE	E3143	356	06/12/2015	12	\$ 568,080.24	2740	S/D	\$ 122.41	\$ 568,202.65
219	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB157YL140338	BLANCO	DHG8752	CAMPECHE	E6947CC	S/D	26/09/2018	12	\$ 361,845.12	1746	\$ 400.20	\$ 122.41	\$ 362,245.73
220	CHEVROLET	EUROSTAR	CAMIONETA	10NDM19Z7P9715381	GRIS	WPI8648	TABASCO	S/D	S/D	3/1/22015	12	\$ 703,616.55	2715	S/D	\$ 244.83	\$ 703,861.38
221	CHRYSLER	CIRRUS	AUTO	2C3HE66G4H535006	GRIS	SMA775	NUEVO LEON	S/D	S/D	3/1/22018	12	\$ 335,495.16	1619	S/D	\$ 122.41	\$ 335,617.57
222	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	11M0058810	VERDE/ES MERALDA	DHN6910	CAMPECHE	S/D	3420	17/07/2017	12	\$ 445,874.52	2151	S/D	\$ 122.41	\$ 445,996.93
223	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB152AK329895	BLANCO	DK4794	CAMPECHE	S/D	4885	28/10/2017	12	\$ 624,504.08	2048	S/D	\$ 122.41	\$ 624,626.49
224	FORD	RANGER	CAMIONETA	1FTCR10A4RTB12279	NEGRO	CR98701	CAMPECHE	S/D	9362	14/02/2018	12	\$ 502,360.95	1899	S/D	\$ 244.83	\$ 502,605.78
225	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	CAMIONETA	1J4G25809CT54572	AZUL	XRN8412	TAMAULIPAS	S/D	S/D	3/1/22016	12	\$ 608,694.45	2349	S/D	\$ 244.83	\$ 608,939.28
226	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	CAMIONETA	1J4FX85S5C728843	AZUL	YHP4888	VERACRUZ	S/D	S/D	3/1/22016	12	\$ 608,694.45	2349	S/D	\$ 244.83	\$ 608,939.28
227	OLDSMOBILE	SILHOUETTE	CAMIONETA	1GHDU0L6RT1315110	AZUL	LSW5715	ESTADO DE MEXICO	S/D	S/D	3/1/22015	12	\$ 703,616.55	2715	S/D	\$ 244.83	\$ 703,861.38
228	CHEVROLET	IMPALA	AUTO	2C11W156K9Y148068	MADERA	DHZ6586	CAMPECHE	S/D	S/D	3/1/22015	12	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65
229	DODGE	STRATUS	AUTO	1B3DL4R9Y2N313696	PLATA BRILLANTE	DHF2133	CAMPECHE	E150742	S/D	08/08/2015	12	\$ 592,977.84	2860	\$ 930.00	\$ 122.41	\$ 594,030.25
230	SEAT	IBIZA	AUTO	VSSMK4L4DR038148	PLATA BRILLANTE	DHT1076	CAMPECHE	S/D	7515	3/10/2015	12	\$ 632,191.56	3049	S/D	\$ 122.41	\$ 632,313.97
231	NISSAN	SENTRA	AUTO	3N1CB4EXC182099	GRIS	NUEZ292	ESTADO DE MEXICO	S/D	S/D	3/1/22015	12	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65
232	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	3WWE28M4YM153986	GRIS	140SJF	CHIHUAHUA	S/D	S/D	3/1/22013	12	\$ 714,333.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,476.05
233	NISSAN	GUAVIN	AUTO	S/D	ROJO	DGP2985	CAMPECHE	S/D	S/D	3/1/22014	12	\$ 688,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 688,745.85
234	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	1FMDU3X9TUE74687	VERDE	XG72878	TAMAULIPAS	S/D	S/D	3/1/22013	12	\$ 892,942.05	3445	S/D	\$ 244.83	\$ 893,186.88
235	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	3W1W148M1E0M039628	MARRON	DHN9659	CAMPECHE	S/D	7495	19/12/2015	12	\$ 565,383.00	2727	S/D	\$ 122.41	\$ 565,505.41
236	VOLKSWAGEN	DERBY	AUTO	8AWL09E12A030604	ROJO	DGM4618	CAMPECHE	E69892	S/D	09/02/2014	12	\$ 706,054.44	3405	\$ 1,148.00	\$ 122.41	\$ 707,234.85
237	NISSAN	TSURU	AUTO	9RLEH1205540	AZUL CLARO	DHE5104	CAMPECHE	S/D	S/D	3/1/22014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
238	NISSAN	TSURU	AUTO	3BAMB1844102	BLANCO	DGP9884	CAMPECHE	S/D	3761	05/01/2015	12	\$ 637,586.04	3075	S/D	\$ 122.41	\$ 637,708.45



239	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	116116800	AMARILLO	DCV8682	CAMPECHE	S/D	349	02/01/2015	12	\$ 638,208.48	3078	S/D	\$ 122.41	\$ 638,330.89
240	NISSAN	SENTRA	AUTO	S/D	ROJO	DG9465	CAMPECHE	E87522	S/D	24/02/2014	12	\$ 702,942.24	3390	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 703,702.65
241	CHRYSLER	JEEP	CAMIONETA	14FT28PRL52326	AZUL	DG9584	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 892,942.05	3445	S/D	\$ 244.83	\$ 893,186.88
242	VOLKSWAGEN	DERBY	AUTO	VSSZZZKZZR102610	GRIS	DH8884	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,333.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,476.05
243	CHRYSLER	DODGE NEON	AUTO	1B3B846C3YD62474	CANELA	DHF5082	CAMPECHE	E034622	3390	21/08/2016	12	\$ 514,342.92	2481	\$ 365.20	\$ 122.41	\$ 514,830.53
244	CHRYSLER	NEON	AUTO	1B3B846C3YD682759	GRIS	ZAE2399	YUCATAN	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,333.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,476.05
245	VOLKSWAGEN	POINTER	AUTO	S/D	NEGRO/GRIS	DGN9637	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65
246	AUDI	A4	AUTO	WAUJACT8E17A41532	ROJO	128UPL	DISTRITO FEDERAL	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
247	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	3G5JCS4W7N515497	AZUL CUARZO	DGP9115	CAMPECHE	E11074	S/D	11/06/2014	12	\$ 680,741.28	3293	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 681,502.29
248	PONTIAC	GRAND AM IMPORTADO	AUTO	1G2NVS63E2C10577	ROJO	DHF3163	CAMPECHE	S/D	0355	09/10/2016	12	\$ 594,383.88	2433	S/D	\$ 122.41	\$ 594,506.29
249	FORD	FOCUS	AUTO	1F8BP33393M107051	BEIGE	DHR1785	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,333.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,476.05
250	CHEVROLET	F-150 PICK UP	CAMIONETA	AC1UGK3755	GUINDA	CP44946	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2012	12	\$ 987,604.80	3810	S/D	\$ 244.83	\$ 987,849.63
251	CHRYSLER	PICK UP	CAMIONETA	L716775	BLANCO OJO	CN89182	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13
252	FORD	F-150	CAMIONETA	3N6CD155002057533	ROJO	CX23408	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2009	12	\$ 1,271,657.40	4908	S/D	\$ 244.83	\$ 1,272,097.23
253	NISSAN	MAXIMA	AUTO	JNCAJ2J9M1865630	DORADO	56MRD	DISTRITO FEDERAL	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65
254	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	1HM0J3P9KUA7581	VERDE	UVS8900	QUINTANA ROO	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 892,942.05	3445	S/D	\$ 244.83	\$ 893,186.88
255	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	S/D	GRIS	DG26464	CAMPECHE	E10161	S/D	21/02/2014	12	\$ 879,455.85	3393	\$ 1,148.00	\$ 244.83	\$ 880,606.86
256	NISSAN	TSURU	AUTO	65BAYB1326046	BLANCO	DJR7271	CAMPECHE	ECC79898	13331	13/10/2020	12	\$ 200,218.20	987	\$ 1,737.80	\$ 122.41	\$ 200,340.61
257	CHEVROLET	CUTLASS	AUTO	3G3AA5407T5106605	ROJO GRANADA	DHE6879	CAMPECHE	E034104	3140	05/09/2016	12	\$ 517,662.60	2497	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 518,515.41
258	FORD	F-150	CAMIONETA	1FTZF1723XA33085	BLANCO	CP28590	CAMPECHE	E038243	0400	27/10/2016	12	\$ 625,552.20	2414	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 626,527.43
259	CHRYSLER	PLYMOUTH	AUTO	3P3XA46X0MT891284	NARANJA METALICO	DH22653	CAMPECHE	ECC25870	1831	16/12/2017	12	\$ 414,337.56	1989	\$ 754.90	\$ 122.41	\$ 415,214.87
260	CHRYSLER	NEON	AUTO	S/D	ROJO	DFN8750	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2016	12	\$ 486,955.56	2349	S/D	\$ 122.41	\$ 487,077.97
261	CHRYSLER	NEON	AUTO	1B3B846C3YD753611	ZAFIRO	DHG9004	CAMPECHE	S/D	36209	04/10/2015	12	\$ 581,151.48	2803	S/D	\$ 122.41	\$ 581,273.89
262	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	2FMDAS1465B448418	VERDE	DH27871	CAMPECHE	ECC39807	7444	16/04/2019	12	\$ 393,877.85	1513	\$ 5,145.32	\$ 244.83	\$ 397,868.00
263	DODGE	STRATUS	AUTO	S/D	GRIS	DGN4761	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65
264	DODGE	A/ENGER	AUTO	4B3AU42Y0VE06052	NEGRO	WPC5284	TABASCO	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,333.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,476.05
265	NISSAN	TSURU	AUTO	S/D	ROJO	DG44829	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,333.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,476.05
266	CHRYSLER	GRAND CHEROKEE	CAMIONETA	14EZ78YXC125860	BLANCO	DHG7655	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 892,942.05	3445	S/D	\$ 244.83	\$ 893,186.88
267	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	S/D	AZUL	S/D	S/D	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,333.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,476.05
268	NISSAN	URVAN	CAMIONETA	S/D	BLANCO	8408BFA	CAMPECHE	E07891	S/D	02/02/2013	12	\$ 979,046.25	3777	S/D	\$ 244.83	\$ 979,291.08



269	VOLKSWAGEN	GOL	AUTO	S/D	GRIS	ZAF982	YUCATAN	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,333.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,333.65
270	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	2FMDA514X8BB1787	GRIS	VZL7801	YUCATAN	S/D	01/01/2016	12	\$ 798,019.95	3079	S/D	\$ 244.83	\$ 798,264.78
271	DODGE	STRATUS	AUTO	3B3D246X4WT281160	ROJO FLAMA	DJA7671	CAMPECHE	ECC58600	20/09/2018	12	\$ 363,090.00	1752	\$ 800.40	\$ 122.41	\$ 364,012.81
272	FORD	FOCUS	AUTO	S/D	ROJO	DHH3023	CAMPECHE	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
273	FORD	ESCORT	AUTO	1FABP1135YR114458	BLANCO OXFORD	DHP2856	CAMPECHE	E027585	10/08/2016	12	\$ 529,281.48	2563	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 530,134.29
274	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	S/D	DORADO	DGP9684	CAMPECHE	E118138	05/08/2014	12	\$ 669,330.48	3228	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 670,090.89
275	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	CAMIONETA	1J4GZ76Y0RCH11211	NEGRO	S/D	S/D	S/D	31/12/2012	12	\$ 987,604.80	3810	S/D	\$ 244.83	\$ 987,849.63
276	DODGE	STRATUS	AUTO	1B3DU63XN812134	PLATA BRILLANTE	DHG1241	CAMPECHE	E127639	06/11/2014	12	\$ 650,804.84	3195	S/D	\$ 122.41	\$ 650,157.25
277	DODGE	RAM	CAMIONETA	3B7FC16X5M1073942	ROJO	S/D	S/D	S/D	31/12/2017	12	\$ 514,031.70	1984	S/D	\$ 244.83	\$ 514,276.53
278	HONDA	CRV	CAMIONETA	JHMED367M5S13765	ROJO	3P7XSR	DISTRITO FEDERAL	S/D	31/12/2018	12	\$ 419,388.95	1619	S/D	\$ 244.83	\$ 419,633.78
279	NISSAN	PLATINA	AUTO	3N1JH015TL204982	GRIS	YZM1964	YUCATAN	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
280	HONDA	30201	AUTO	WBAEV11072RKT1623	BLANCO Y ROJO	SNW6813	NUEVO LEON	E031984	11/08/2016	12	\$ 516,417.72	2481	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 517,270.53
281	MITSUBISHI	MONTERO	CAMIONETA	JE4MW51S54J010770	GRIS	S/D	S/D	S/D	31/12/2010	12	\$ 1,177,189.65	4541	S/D	\$ 244.83	\$ 1,177,434.48
282	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	3G1SF2425V5156616	BLANCO	563RVJ	DISTRITO FEDERAL	S/D	28/02/2015	12	\$ 616,382.12	3021	S/D	\$ 122.41	\$ 616,504.53
283	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	S/D	BLANCO	AHV2388	BAJA CALIFORNIA	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13
284	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	S/D	AMARILLO	S/D	S/D	S/D	31/12/2017	12	\$ 411,235.36	1984	S/D	\$ 122.41	\$ 411,347.77
285	FORD	KA	AUTO	S/D	GRIS	MBM1749	ESTADO DE MEXICO	S/D	16/08/2016	12	\$ 515,380.32	2486	S/D	\$ 122.41	\$ 515,502.73
286	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	S/D	AZUL	DHG7449	CAMPECHE	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
287	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB3151K332270	ROJO	DHP2386	CAMPECHE	S/D	21/12/2014	12	\$ 640,698.24	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 640,820.65
288	HONDA	ACCORD	AUTO	3HCGM66513G000673	BLANCO	DHF1186	CAMPECHE	S/D	31/12/2016	12	\$ 486,955.56	2349	S/D	\$ 122.41	\$ 487,077.97
289	VOLKSWAGEN	GOLF	AUTO	S/D	AZUL	DHR4676	CAMPECHE	S/D	31/12/2018	12	\$ 335,495.16	1619	S/D	\$ 122.41	\$ 335,617.57
290	HONDA	ATOS	AUTO	S/D	BLANCO	DHE5333	CAMPECHE	S/D	30/09/2016	12	\$ 506,043.72	2441	S/D	\$ 122.41	\$ 506,166.13
291	NISSAN	SENTRA	AUTO	3N1BD4814K002655	ROJO	DPV2817	X	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
292	VOLKSWAGEN	GOLF	AUTO	1GM0911504	GRIS	WPR2882	TABASCO	E27224	08/06/2016	12	\$ 539,696.44	2655	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 539,549.25
293	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	1H00000695	GRIS	VZJ8073	YUCATAN	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
294	VOLKSWAGEN	GOL	AUTO	S/D	GRIS	VZ52353	YUCATAN	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
295	CHEVROLET	PICK UP	CAMIONETA	1GTC51943S9515632	ROJO	CP00890	CAMPECHE	S/D	19/11/2016	12	\$ 619,846.50	2382	S/D	\$ 244.83	\$ 620,091.33
296	NISSAN	PICK UP	CAMIONETA	S/D	GRIS	BEL3518	BAJA CALIFORNIA	S/D	31/12/2015	12	\$ 703,616.55	2715	S/D	\$ 244.83	\$ 703,861.38
297	FORD	PICK UP	CAMIONETA	3FTTEF17213MB08565	BLANCA	90ASNU	DISTRITO FEDERAL	S/D	31/12/2012	12	\$ 987,604.80	3810	S/D	\$ 244.83	\$ 987,849.63
298	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB31594K540160	BLANCO	DKJ8127	CAMPECHE	ECC57427	03/02/2018	12	\$ 404,171.04	1950	\$ 3,941.92	\$ 122.41	\$ 408,133.37



299	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	1G1ZL5L485F314727	ROJO	DJM2048	CAMPECHE	ECC27756	11628	04/03/2020	12	\$ 246,486.24	1190	S/D	\$ 122.41	\$ 246,608.65
300	NISSAN	URVAN	CAMIONETA	JN6FE6SDX216306	BLANCO/ROJO	ZAH4317	YUCATAN	S/D	S/D	31/12/2016	12	\$ 703,616.55	2715	S/D	\$ 244.83	\$ 703,861.38
301	CHRYSLER	D150	CAMIONETA	PM135883	GRIS	CN61167	CAMPECHE	E114865	S/D	03/07/2014	12	\$ 845,221.65	3281	\$	\$ 244.83	\$ 846,104.48
302	CHEVROLET	SILVERADO	CAMIONETA	1GCEC3HRKZ02140	NEGRO	GN03106	GUANAJUATO	E112567	S/D	26/09/2014	12	\$ 847,037.10	3288	\$	\$ 244.83	\$ 847,919.93
303	NISSAN	ALTIMA	AUTO	1N4AL3A4DN621309	CAFÉ	DHR4751	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2018	12	\$ 335,495.16	1619	S/D	\$ 122.41	\$ 335,617.57
304	DODGE	NEON	AUTO	1B3BS46C94D511077	BLANCO	XJC6975	TAMAILIPAS	E113503	S/D	14/06/2014	12	\$ 680,119.44	3280	\$	\$ 122.41	\$ 680,291.85
305	TOYOTA	YARIS	AUTO	JTDF1923871022814	ROJO	WSS5930	TABASCO	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65
306	FORD	ESCORT	AUTO	1FABF15K58Y222651	VERDE	DHG7801	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,613.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,735.85
307	VOLKSWAGEN	LUPO	AUTO	S/D	GRIS	DG03288	CAMPECHE	E034124	3966	13/09/2016	12	\$ 516,002.76	2489	\$	\$ 122.41	\$ 516,955.57
308	CHRYSLER	VOYAGER	CAMIONETA	S/D	ROJO	MC98674	ESTADO DE MEXICO	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13
309	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	3G1SF21322S168271	GRIS	DHM8710	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2016	12	\$ 486,955.56	2349	S/D	\$ 122.41	\$ 487,077.97
310	NISSAN	SENTRA	AUTO	3N1AB81D0L726072	PLATA	DHF2799	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2016	12	\$ 486,955.56	2349	S/D	\$ 122.41	\$ 487,077.97
311	FORD	Fiesta	AUTO	S/D	AZUL MARINO	XVA7655	TLAXCALA	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65
312	FORD	Fiesta	AUTO	9BFE108N130652084	PLATA METALICO	DJM6863	CAMPECHE	ECC57377	9111	27/03/2018	12	\$ 393,382.08	1868	\$	\$ 640.32	\$ 394,144.81
313	VOLKSWAGEN	DERBY	AUTO	8AVJCB84E465941	NEGRO	DHR4221	CAMPECHE	S/D	3926	08/02/2015	12	\$ 630,531.72	3041	S/D	\$ 122.41	\$ 630,654.13
314	FORD	ESCORT	AUTO	S/D	DORADO	DG45888	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65
315	CHRYSLER	NEON	AUTO	S/D	GRIS	Z4P1665	YUCATAN	EF0088	0080	24/11/2016	12	\$ 494,632.32	2386	\$	\$ 1,752.96	\$ 496,507.69
316	VOLKSWAGEN	POINTER	CAMIONETA	9BBWEC0505F064875	BLANCO	CFY0438	CAMPECHE	ECC53548	5482	30/01/2018	12	\$ 590,251.20	1864	\$	\$ 6,443.12	\$ 512,739.15
317	CHEVROLET	MONZA	AUTO	3G1SE4K33Y5263186	ROJO	DHE9025	CAMPECHE	S/D	5453	14/01/2018	12	\$ 408,320.64	1970	S/D	\$ 122.41	\$ 408,443.05
318	FORD	MUSTANG	AUTO	1FAFP4M22F337325	PLATA	DHG5903	CAMPECHE	EF4159	1265	01/01/2017	12	\$ 486,748.08	2348	\$	\$ 1,460.80	\$ 488,311.29
319	HONDA	CRV	CAMIONETA	JHLRD78843C603540	NEGRO	Z4S7625	YUCATAN	S/D	0066	14/10/2016	12	\$ 628,923.75	2427	S/D	\$ 244.83	\$ 629,168.58
320	CHRYSLER	T.300	AUTO	2C3HE6G65XHR14654	VERDE	38PPEE	DISTRITO FEDERAL	S/D	3160	18/08/2016	12	\$ 514,965.36	2484	S/D	\$ 122.41	\$ 515,087.77
321	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	3G1SF6Y130S113943	BLANCO/ROJO	DHR4129	CAMPECHE	S/D	35177	08/11/2016	12	\$ 498,346.96	2404	S/D	\$ 122.41	\$ 498,469.37
322	CHRYSLER	SEBRING	AUTO	3C3EL5H6Y7530013	NEGRO	DJA2008	CAMPECHE	ECC53528	3317	14/01/2018	12	\$ 408,320.64	1970	\$	\$ 1,600.80	\$ 410,043.85
323	DODGE	RAM 1500	CAMIONETA	S/D	BLANCO	DG50988	CAMPECHE	S/D	36833	09/09/2016	12	\$ 646,040.85	2493	S/D	\$ 244.83	\$ 646,286.68
324	CHRYSLER	ATOS	AUTO	KMHAGS1G02L216558	DORADO	HZH4649	ESTADO DE MEXICO	E127284	S/D	15/11/2014	12	\$ 648,167.52	3126	\$	\$ 638.00	\$ 648,927.93
325	CHEVROLET	PONTIAC	AUTO	3G3JB64T9YS226559	VERDE	DJA6474	CAMPECHE	ECC59476	6266	26/09/2018	12	\$ 361,845.12	1746	\$	\$ 3,841.92	\$ 365,689.45
326	ACURA	SEDAN	AUTO	S/D	VERDE	87SDGY	QUEBEC / CANADA	139864	3916	02/02/2015	12	\$ 631,776.60	3047	S/D	\$ 122.41	\$ 631,899.01
327	FORD	MONDEO	AUTO	WFGFT14F58120738	BLANCO	WSK1291	TABASCO	E124283	8400	12/11/2014	12	\$ 648,789.96	3129	\$	\$ 4,186.00	\$ 653,098.37
328	JEEP	WRANGLER	CAMIONETA	1J4FY29F5V4M18447	AZUL	WPY2765	TABASCO	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13



329	VOLKSWAGEN	GOL	AUTO	GRABADOBUEP110L17	GRIS	S/D	S/D	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65
330	TOYOTA	COROLLA	AUTO	ZT1BR3ZEMKCS91899	GRIS	VJA223	VERACRUZ	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
331	PONTIAC	DEPORTIVO	AUTO	S/D	BLANCO	X4E9216	TAMAILIPAS	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65
332	NISSAN	TSURU	AUTO	S/D	GRIS	DHL5483	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
333	NISSAN	TSURU	AUTO	3M1EB131SK267895	GRIS	WPM2230	TABASCO	E1382	S/D	04/11/2015	12	\$ 574,719.60	2772	\$ 701.00	\$ 122.41	\$ 575,548.01
334	CHEVROLET	ASTRA	AUTO	S/D	GRIS	DS44817	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2018	12	\$ 335,495.16	1619	S/D	\$ 122.41	\$ 335,617.57
335	FORD	EXPEDITION	CAMIONETA	S/D	BLANCO	DGM5251	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2016	12	\$ 608,694.45	2349	S/D	\$ 244.83	\$ 608,939.28
336	FORD	RANGER	CAMIONETA	1FTCR10A4WP41473	BLANCO	CFP5327	CAMPECHE	E12889	11586	24/10/2014	12	\$ 815,915.10	3148	\$ 638.00	\$ 244.83	\$ 816,797.93
337	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	2FMDA59478C30600	PLATA	DHR2812	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 793,616.55	2715	S/D	\$ 244.83	\$ 793,861.38
338	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	S/D	GRIS	DGN4939	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13
339	FORD	EXPEDITION	CAMIONETA	1FMRU17L1WLA15272	GRIS	DHP2892	CAMPECHE	E119876	S/D	23/09/2014	12	\$ 831,994.80	3210	\$ 638.00	\$ 244.83	\$ 832,777.63
340	CHRYSLER	CIRRUS	AUTO	S/D	ROJO	864SNN	DISTRITO FEDERAL	E123290	S/D	29/09/2014	12	\$ 657,913.08	3173	\$ 3,994.00	\$ 122.41	\$ 661,905.49
341	NISSAN	ICHI VAN	CAMIONETA	S/D	BLANCO	KSI1811	ESTADO DE MEXICO	E130874	17415	08/12/2014	12	\$ 804,244.35	3103	\$ 319.00	\$ 244.83	\$ 804,868.18
342	DODGE	VOYAGER	CAMIONETA	1B4GP25351B156921	BLANCO	DHF6497	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2016	12	\$ 608,694.45	2349	S/D	\$ 244.83	\$ 608,939.28
343	DODGE	STRATUS	AUTO	1G3EJ69H2M148451	VERDE	XFD3266	TAMAILIPAS	E122912	S/D	18/09/2014	12	\$ 660,201.36	3184	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 660,961.77
344	GRAN SPORT	TIPO 3800	AUTO	2G4WF5ZK71453288	GRIS	P4N6201	MORELOS	S/D	7399	28/12/2014	12	\$ 639,345.88	3083	S/D	\$ 122.41	\$ 639,588.29
345	MERCURY	SABLE	AUTO	S/D	BLANCO	XGA4510	TAMAILIPAS	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
346	CHEVROLET	CUTLASS	AUTO	3G5A1H7BMS124650	NEGRO	DHP2113	CAMPECHE	S/D	3381	25/02/2015	12	\$ 627,004.56	3024	S/D	\$ 122.41	\$ 627,126.97
347	NISSAN	TSURU	AUTO	5BAMB13602890	BLANCO	YEH9275	VERACRUZ	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65
348	FORD	ESCAPE	CAMIONETA	1FMYL02188KA02026	VERDE TUNDRA	DJK3112	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13
349	NISSAN	TSURU	AUTO	3M1EB131SHK582029	BLANCO	DHP8305	CAMPECHE	S/D	2074	03/03/2017	12	\$ 474,091.80	2287	S/D	\$ 122.41	\$ 474,214.21
350	CHEVROLET	VENTURE	CAMIONETA	1GNDU03E0211484	CAFÉ	YZP7547	X	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13
351	NISSAN	APPRIO	AUTO	S/D	GRIS	DHF2050	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2016	12	\$ 486,955.56	2349	S/D	\$ 122.41	\$ 487,077.97
352	FORD	COURIER	CAMIONETA	S/D	BLANCO	MPX1188	ESTADO DE MEXICO	ECC29274	3061	03/07/2017	12	\$ 560,974.05	2185	\$ 1,509.80	\$ 244.83	\$ 562,738.66
353	NISSAN	TSURU	AUTO	3M1EB131EK526205	BLANCO OJO	8688F8B	CAMPECHE	S/D	0002	20/09/2017	12	\$ 451,143.44	2080	S/D	\$ 122.41	\$ 451,265.85
354	CHRYSLER	NEON	AUTO	1B8B46C2D944515	GRIS	DMN5011	CAMPECHE	ECC59148	6651	25/09/2018	12	\$ 362,053.60	1747	\$ 1,440.72	\$ 122.41	\$ 363,494.32
355	CHRYSLER	DODGE RAM	CAMIONETA	1D7H418226J226163	BLANCO	CRP2025	CAMPECHE	E031981	3185	09/09/2016	12	\$ 646,040.85	2493	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 647,016.08
356	NISSAN	TSURU	AUTO	3M1EB131SHK315588	AZUL	W5LR891	TABASCO	ECC33545	S/D	27/01/2018	12	\$ 405,623.40	1857	\$ 1,600.80	\$ 122.41	\$ 407,346.61
357	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	11P9052057	ROJO METALICO	DHH5577	CAMPECHE	S/D	3303	29/10/2017	12	\$ 424,296.60	2047	S/D	\$ 122.41	\$ 424,419.01
358	FORD	Fiesta	AUTO	9BFBT08N68407802	AZUL	37UMH	DISTRITO FEDERAL	S/D	6383	19/07/2018	12	\$ 369,729.36	1784	S/D	\$ 122.41	\$ 369,851.77



SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRÁNSITO

MUNICIPIO
DE TODOS

CARMEN 2021-2024



359	FORD	FOCUS	AUTO	1FA8P3CP9W213419	NEGRO	DJA822	CAMPECHE	ECC44686	4774	03/10/2017	12	\$ 429,691.08	2073	\$ 754.90	\$ 122.41	\$ 430,508.39
360	FORD	COURIER	CAMIONETA	9BPET33N67916351	BLANCO	CRS3286	CAMPECHE	S/D	2844	24/06/2017	12	\$ 563,308.20	2174	S/D	\$ 244.83	\$ 563,553.03
361	VOLKSWAGEN	DERBY	AUTO	6AVJ08E724623782	BEIGE	DKK2201	CAMPECHE	S/D	5714	23/05/2018	12	\$ 381,555.72	1841	S/D	\$ 122.41	\$ 381,678.13
362	DODGE	STRATUS	AUTO	183DL46Y92N148202	AZUL	DHY2979	CAMPECHE	ECC41025	3497	26/09/2017	12	\$ 437,575.32	2111	\$ 1,509.80	\$ 122.41	\$ 439,207.53
363	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB31SK7K362020	ROJO	3931BFA	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
364	FORD	ECOSPORT	CAMIONETA	96FJT38F748521124	NEGRO	DKK0055	CAMPECHE	S/D	7588	21/12/2018	12	\$ 421,862.45	1629	S/D	\$ 244.83	\$ 422,207.28
365	NISSAN	PLATINA	AUTO	3N1DB4150WK024077	GRIS	97ATXU	DISTRITO FEDERAL	E1906	**	08/11/2015	12	\$ 574,304.64	2770	\$ 1,262.00	\$ 122.41	\$ 575,566.05
366	NISSAN	PLATINA	AUTO	3N1JH01S28L247211	DORADO	DFU5300	CAMPECHE	S/D	**	29/10/2015	12	\$ 575,864.48	2778	S/D	\$ 122.41	\$ 576,086.89
367	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	3W1V49M1DM049341	ROJO	DHY9702	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
368	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	1G12S52F8F19478	NEGRO	EBMAHE	ESTADO DE MEXICO	S/D	2788	07/05/2017	12	\$ 460,605.60	2222	S/D	\$ 122.41	\$ 460,728.01
369	CHEVROLET	SILVERADO	CAMIONETA	3CCEC28K2M105119	TURQUESA	DHP2382	CAMPECHE	S/D	1884	03/02/2017	12	\$ 599,876.55	2315	S/D	\$ 244.83	\$ 600,121.38
370	MERCURY	MOUNTAINEER	CAMIONETA	4N2DU52P7VUJ5753	NEGRO	DHP2283	CAMPECHE	ECC27197	2821	15/05/2017	12	\$ 573,682.20	2214	\$ 754.90	\$ 244.83	\$ 574,437.13
371	FORD	CONTOUR	AUTO	3FABP65LXMM128617	GRIS	XHM1688	TAMAULIPAS	S/D	36678	08/03/2017	12	\$ 473,054.40	2282	S/D	\$ 122.41	\$ 473,176.81
372	JEEP	LIBERTY	CAMIONETA	1JHGK48G3M727824	CHAMPAGNE	XWR68653	TLAXCALA	E25894	S/D	25/05/2016	12	\$ 665,751.45	2569	\$ 584.32	\$ 244.83	\$ 666,500.00
373	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	2FMDA51426B21689	BLANCO DIAMANTE	DHP3710	CAMPECHE	ECC58701	9093	21/02/2018	20	\$ 500,845.50	1832	\$ 800.40	\$ 244.83	\$ 501,500.73
374	FORD	FIGO	AUTO	3FAP4A4C4G27603	GRIS	YJZ7671	VERACRUZ	ECC29215	3774	10/06/2017	12	\$ 633,551.28	2188	\$ 754.90	\$ 122.41	\$ 634,306.39
375	HONDA	ODDBEY	CAMIONETA	2HKRL1861H610226	GRIS	DHE5222	CAMPECHE	E17381	S/D	08/04/2017	12	\$ 583,278.15	2251	\$ 2,364.70	\$ 244.83	\$ 585,707.66
376	VOLKSWAGEN	POINTER	AUTO	9BWC035X72T0501650	GRIS	DHZ7630	CAMPECHE	ECC41048	4141	04/09/2017	12	\$ 453,708.00	2102	\$ 1,509.80	\$ 122.41	\$ 457,240.21
377	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB31SK2K375882	ROJO	DHZ5659	CAMPECHE	S/D	19714	23/09/2017	12	\$ 431,765.88	2083	S/D	\$ 122.41	\$ 431,888.29
378	MAZDA	CX5	AUTO	JM3KE207200170388	ROJO	W5H881	TABASCO	ECC38321	3742	21/01/2017	12	\$ 482,998.48	2328	\$ 2,364.70	\$ 122.41	\$ 484,986.59
379	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB31SKCK305666	ROJO	3625BFB	CAMPECHE	S/D	0003	26/09/2017	12	\$ 431,143.44	2080	S/D	\$ 122.41	\$ 431,265.85
380	CHEVROLET	SILVERADO	CAMIONETA	10CEC14W31Z275921	NEGRO	CP4525	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2016	12	\$ 608,694.45	2349	S/D	\$ 244.83	\$ 609,939.28
381	JEEP	PATRIOT	CAMIONETA	1C4AUC88ED512628	GRIS	WRE0115	TABASCO	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 703,616.55	2715	S/D	\$ 244.83	\$ 703,861.38
382	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1DY05S4NK003823	VERDE	DJL2392	CAMPECHE	ECC53775	S/D	15/12/2017	12	\$ 644,545.04	2000	\$ 603.92	\$ 122.41	\$ 645,771.37
383	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	CAMIONETA	1JF26S0VCT36711	VERDE	XE15279	TAMAULIPAS	S/D	0781	03/03/2017	12	\$ 592,614.75	2287	S/D	\$ 244.83	\$ 592,859.58
384	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB31SIEK329526	ROJO	X	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2016	12	\$ 486,955.56	2349	S/D	\$ 122.41	\$ 487,077.97
385	FORD	ESCORT	AUTO	S/D	GRIS	DGG3483	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65
386	DODGE	STRATUS	AUTO	183DL46X12N138582	NEGRO	YZR2427	YUCATAN	S/D	3483	05/02/2015	12	\$ 631,154.16	3044	S/D	\$ 122.41	\$ 631,276.57
387	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	11D0198227	AZUL	DH81178	CAMPECHE	E30059	S/D	03/08/2016	12	\$ 518,077.56	2469	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 518,808.37
388	DODGE	SPIRIT	AUTO	S/D	DORADO	YZA7916	YUCATAN	E027584	2197	08/06/2016	12	\$ 529,696.44	2555	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 530,549.25



**SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRÁNSITO**

389	HONDA	CRV	CAMIONETA	S/D	AZUL	DGF9060	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13
390	CHRYSLER	VOYAGER	CAMIONETA	S/D	GRIS	WRE1863	TABASCO	S/D	S/D	31/12/2016	12	\$ 608,694.45	2349	S/D	\$ 244.83	\$ 608,939.28
391	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	3G5JK54W2RS101422	AZUL AGUA	DGW522	CAMPECHE	28220	2126	25/07/2016	12	\$ 519,944.88	2508	S/D	\$ 122.41	\$ 520,067.29
392	VOLKSWAGEN	GOLF	AUTO	1GNM9M4288	AZUL	DHR5520	CAMPECHE	E033580	3771	25/07/2016	12	\$ 519,944.88	2508	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 520,797.69
393	CHRYSLER	ATTITUDE	AUTO	KMHOM1C9T00811089	ROJO	DHP2843	CAMPECHE	E27247	30258	12/08/2016	12	\$ 528,866.52	2551	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 529,719.33
394	FORD	ESCAPE	CAMIONETA	S/D	AZUL	MH23348	ESTADO DE MEXICO	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13
395	CHRYSLER	RAM-1500	CAMIONETA	S/D	ROJO	CNR6076	CAMPECHE	E030969	3177	08/08/2016	12	\$ 646,300.20	2484	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 647,276.43
396	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	3VWRV08M38654699	NEGRO	DLJ9729	CAMPECHE	S/D	4285	14/06/2018	12	\$ 376,991.16	1819	S/D	\$ 122.41	\$ 377,113.57
397	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	1FMCU06E7ZB21084	AZUL NAVAL	DG9771	CAMPECHE	E11580	S/D	19/06/2014	12	\$ 848,852.55	3275	\$ 638.00	\$ 244.83	\$ 849,735.38
398	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	S/D	ROJO	ZAN842	YUCATAN	S/D	0510	31/10/2016	12	\$ 624,514.80	2410	S/D	\$ 244.83	\$ 624,759.63
399	FORD	MONDEO	AUTO	S/D	NEGRO	DGP7846	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2018	12	\$ 335,495.16	1619	S/D	\$ 122.41	\$ 335,617.57
400	CHEVROLET	ASTRA	AUTO	98CTB86L65B141085	VERDE OSCURO	DHP1880	CAMPECHE	E034108	3144	05/09/2016	12	\$ 517,662.60	2487	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 518,515.41
401	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	2FMDA5144TBA24832	CHAMPAGNE	VZK4642	YUCATAN	S/D	S/D	31/12/2018	12	\$ 419,388.95	1619	S/D	\$ 244.83	\$ 419,633.78
403	NISSAN	SENTRA	AUTO	3VNCB51S96L474421	ROJO	DHG8432	CAMPECHE	E98586	S/D	09/03/2014	12	\$ 700,245.00	3377	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 701,008.41
404	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	3G1SE5K31V5146752	OPALO	DHG4308	CAMPECHE	EP2582	S/D	07/12/2016	12	\$ 481,835.08	2373	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 482,787.89
405	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	S/D	GRIS	DCN9419	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
406	NISSAN	TSURU	AUTO	3BAM61330864	BLANCO	DHT2833	CAMPECHE	E025799	2313	01/06/2016	12	\$ 531,148.80	2582	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 532,201.61
407	NISSAN	TSURU	AUTO	5BAMB1301294	ROJO	SJU577	NUEVO LEON	S/D	*	20/05/2016	12	\$ 533,638.56	2574	S/D	\$ 122.41	\$ 533,760.97
408	FORD	RANGER	CAMIONETA	1FTCR14URPPB98659	ROJOVINO	CR3359	CAMPECHE	28420	30281	22/09/2016	12	\$ 658,489.65	2541	S/D	\$ 244.83	\$ 658,734.48
409	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	3VWRV08M38M007314	BLANCO	DHV8931	CAMPECHE	S/D	0396	22/10/2016	12	\$ 501,479.16	2419	S/D	\$ 122.41	\$ 501,601.57
410	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	3VWRH48M71M214007	NEGRO	DHP2452	CAMPECHE	S/D	36790	10/08/2016	12	\$ 516,625.20	2482	S/D	\$ 122.41	\$ 516,747.61
411	NISSAN	TSURU	AUTO	4BAY81332658	ROJO	DKC2525	CAMPECHE	ECC53535	5457	21/01/2018	12	\$ 406,868.28	1963	\$ 1,600.80	\$ 122.41	\$ 408,591.49
412	CHEVROLET	C-35	CAMIONETA	3GCHP42X0NMB07461	ROJO NEGRO	CP22256	CAMPECHE	S/D	0061	08/10/2016	12	\$ 630,985.55	2405	S/D	\$ 244.83	\$ 631,231.38
413	CHEVROLET	S-10	CAMIONETA	1GCS144R6227800	BLANCO	CR63285	CAMPECHE	S/D	6585	30/08/2018	12	\$ 451,269.00	1742	S/D	\$ 244.83	\$ 451,513.83
414	DODGE	STRATUS	AUTO	1B3DL46X73N574604	ROJO	VZJ7424	YUCATAN	S/D	5702	12/05/2016	12	\$ 383,888.00	1852	S/D	\$ 122.41	\$ 383,960.41
415	NISSAN	MARCH	AUTO	S/D	BLANCO	DKJ7861	CAMPECHE	S/D	4976	12/11/2017	12	\$ 421,391.88	2033	S/D	\$ 122.41	\$ 421,514.29
417	CHEVROLET	COMFORT	CAMIONETA	93CX19R03C146756	NEGRO	LUV001B	QUINTANA ROO	S/D	5541	19/10/2018	12	\$ 438,560.85	1683	S/D	\$ 244.83	\$ 438,805.68
419	FORD	ECONLINE	CAMIONETA	1FME11H7RA27615	AZUL MARINO	DGZ7529	CAMPECHE	E4038	0409	05/12/2015	12	\$ 710,339.65	2741	\$ 2,664.00	\$ 244.83	\$ 713,268.46
420	FORD	RANGER	CAMIONETA	S/D	ROJO	CR49197	CAMPECHE	E111583	S/D	19/08/2014	12	\$ 848,852.55	3275	\$ 638.00	\$ 244.83	\$ 849,735.38
421	NISSAN	DOBLE CABINA	CAMIONETA	2U72004186	VERDE	CR68448	CAMPECHE	S/D	4978	12/11/2017	12	\$ 526,739.85	2033	S/D	\$ 244.83	\$ 526,984.68



SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRÁNSITO

MUNICIPIO
DE TODOS
CARMEN 2021-2024

Francisco
VILA
2023
AÑO DE

422	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB158EK34719	ROJO	1720FB	CAMPECHE	3391	3769	26/07/2016	12	\$ 519,944.88	2908	S/D	\$ 122.41	\$ 530,067.29
423	FORD	RANGER	CAMIONETA	8AFD75D3X0315763	NEGRO	CR2237	CAMPECHE	ECC77055	4791	12/10/2017	12	\$ 594,779.70	2064	\$ 1,056.86	\$ 244.83	\$ 536,061.39
424	CHRYSLER	PICK UP	CAMIONETA	L910646	BLANCO/GR UL	CR6932	CAMPECHE	S/D	5447	24/12/2017	12	\$ 515,847.15	1981	S/D	\$ 244.83	\$ 516,091.98
425	DODGE	PHANTOM	AUTO	S/D	NEGRO	VJ0913	VERACRUZ	S/D	S/D	31/12/2018	12	\$ 333,495.16	1619	S/D	\$ 122.41	\$ 333,617.57
426	CHEVROLET	VENTURE	CAMIONETA	1GNDJ03E81D271682	ROJO MANCANA	DLJ4419	CAMPECHE	S/D	18733	13/03/2018	12	\$ 495,338.50	1912	\$ 603.92	\$ 244.83	\$ 496,207.25
427	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	S/D	ROJO	DGC9615	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2016	12	\$ 486,955.56	2349	S/D	\$ 122.41	\$ 487,077.97
428	CHEVROLET	SILVERADO	CAMIONETA	3GCCE29K8V6130249	VERDE	DHP2628	CAMPECHE	E14112	19825	27/02/2017	12	\$ 593,652.15	2291	\$ 754.90	\$ 244.83	\$ 594,651.88
429	CHRYSLER	TOWN & COUNTRY	CAMIONETA	1C4GFS4RT76108887	VERDE	543TYG	DISTRITO FEDERAL	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13
430	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	3G5JX64X8S110911	AZUL	XD04792	TAMAULIPAS	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
431	HONDA	CIVIC	AUTO	S/D	BLANCO	DGN8719	CAMPECHE	E7372	S/D	07/06/2013	12	\$ 757,300.00	3652	\$ 491.00	\$ 122.41	\$ 757,915.41
432	FIAT	POLO	AUTO	S/D	AZUL	DYP2981	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
433	CHRYSLER	GRAN CHEROKEE	CAMIONETA	1J4GZ5R81S36412	BLANCO	DJA3779	CAMPECHE	ECC2414	4523	05/09/2017	12	\$ 544,375.65	2101	S/D	\$ 244.83	\$ 544,620.48
434	AUDI	A3	AUTO	WAUAK38PXB021489	ROJO	XCR3041	TAMAULIPAS	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
435	VOLKSWAGEN	GOL	AUTO	1GNM602963	GRIS	YZM7327	YUCATAN	E118653	S/D	29/07/2014	12	\$ 670,782.84	3235	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 671,541.25
436	MITSUBISHI	ECLIPSE	AUTO	4A3AX35G8WE104798	NEGRO	DHN8380	CAMPECHE	E18182	45960	19/03/2016	12	\$ 546,502.32	2696	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 547,355.13
437	NISSAN	PICK UP	CAMIONETA	1N6ND11S3MC389426	BLANCO	CR92747	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 703,616.55	2715	S/D	\$ 244.83	\$ 703,861.38
438	FORD	RANGER	CAMIONETA	1FTCR15X7PP939047	NEGRO	CPY0232	CAMPECHE	E20739	34098	30/05/2016	12	\$ 664,454.70	2964	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 665,429.93
440	FORD	F-150	CAMIONETA	1FTDX1761WNA05538	AZUL	CR93209	CAMPECHE	ECC74995	11132	25/12/2019	12	\$ 326,262.30	1260	\$ 1,689.80	\$ 244.83	\$ 328,196.93
441	CHRYSLER	TOWN & COUNTRY	CAMIONETA	1GNM602963	BLANCO BRILANTE	WSA6841	TABASCO	S/D	9982	21/09/2019	12	\$ 350,900.55	1355	S/D	\$ 244.83	\$ 351,145.38
442	FORD	Fiesta	AUTO	9BF111NX78489285	AZUL MARINO	DHX0579	CAMPECHE	ECC74006	10186	17/09/2019	12	\$ 281,550.36	1359	\$ 844.90	\$ 122.41	\$ 282,517.67
443	NISSAN	TSURU	AUTO	4BAMB1307281	AZUL CLARO	DHF6033	CAMPECHE	E9657	1476	05/02/2017	12	\$ 479,486.28	2313	\$ 2,264.70	\$ 122.41	\$ 481,873.39
444	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1F03158AK348093	NEGRO	997YTY	DISTRITO FEDERAL	ECC69912	8334	19/04/2019	12	\$ 312,679.84	1510	\$ 5,745.32	\$ 122.41	\$ 318,707.57
445	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB31S18K338612	ROJO	DHP3320	CAMPECHE	S/D	2337	14/07/2017	12	\$ 446,496.96	2164	S/D	\$ 122.41	\$ 446,619.37
446	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	S/D	ROJO	YHC3131	VERACRUZ	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65
447	CHRYSLER	CIRRUS	AUTO	3C3C2655T306468	ROJO	410WVT	DISTRITO FEDERAL	E91637	S/D	06/05/2014	12	\$ 688,211.16	3519	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 688,971.57
448	NISSAN	LARGO 2.4 VAGONETA	CAMIONETA	6M6S221037018	ROJO	CN9272	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 892,942.05	3445	S/D	\$ 244.83	\$ 893,186.88
449	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	S/D	AZUL	WFS7932	TABASCO	E100728	S/D	17/02/2014	12	\$ 704,394.60	3387	\$ 1,275.00	\$ 122.41	\$ 705,792.01
450	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	S/D	ROJO	YZ13271	YUCATAN	E99536	S/D	15/01/2014	12	\$ 711,241.44	3430	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 712,001.85
451	CHEVROLET	CHEVYNE PICKUP	CAMIONETA	S/D	ROJO	CN8144	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 892,942.05	3445	S/D	\$ 244.83	\$ 893,186.88
452	NISSAN	TSURU	AUTO	4BAMB1309155	AZUL	DHH1958	CAMPECHE	E0235	1029	24/10/2016	12	\$ 503,064.20	2417	S/D	\$ 122.41	\$ 503,186.61



**SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRÁNSITO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024

**Francisco
VILA**
AÑO DE
2023

453	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	S/D	VERDE	MKJUS376	ESTADO DE MEXICO	ECCH49803	4888	04/11/2017	12	\$ 528,844.65	2041	\$ 1,509.80	\$ 244.83	\$ 530,509.26
454	CHRYSLER	NEON SE	AUTO	1B3B54C12D550064	BLANCO	DJA1497	CAMPECHE	EC076949	11620	01/03/2020	12	\$ 247,108.68	1193	\$ 1,737.60	\$ 122.41	\$ 248,938.69
455	DODGE	STRATUS	AUTO	3B8D246X71B11682	ROJO	LSA9349	ESTADO DE MEXICO	E124209	S/D	10/10/2014	12	\$ 655,636.80	3162	\$ 1,275.00	\$ 122.41	\$ 657,074.21
456	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB1324K550670	ROJO INTENSO	DGR3093	CAMPECHE	E100679	S/D	24/02/2014	12	\$ 702,842.24	3380	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 703,702.65
457	NISSAN	TSURU	AUTO	3EAMMB1371812	AZUL	DHA1280	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,333.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,476.05
458	PEUGEOT	200	AUTO	S/D	AZUL	DGN6474	CAMPECHE	E102181	S/D	18/03/2014	12	\$ 698,377.68	3368	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 699,138.09
459	PEUGEOT	PARTNER	CAMIONETA	VF5G2CN6A7J001376	BLANCO	VP29045	TABASCO	E103717	S/D	05/04/2014	12	\$ 868,303.80	3350	\$ 638.00	\$ 244.83	\$ 869,186.63
460	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	S/D	BLANCO	WZA6483	TAMULIUPS	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 892,842.05	3445	S/D	\$ 244.83	\$ 893,186.88
461	DODGE	DURANGO	CAMIONETA	1B4MS287X7F66741	ROJO	DHE6037	CAMPECHE	E160736	S/D	04/08/2015	12	\$ 742,259.70	2864	\$ 665.00	\$ 244.83	\$ 743,169.53
462	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB1324K550670	ROJO	3946BFA	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2010	12	\$ 941,751.72	4541	S/D	\$ 122.41	\$ 941,874.13
463	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	3G1SE51X5S229042	PLATA	DHF7083	CAMPECHE	S/D	2051	01/03/2015	12	\$ 626,174.64	3020	S/D	\$ 122.41	\$ 626,297.05
464	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	S/D	BLANCO	DGY7751	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
465	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB1324K550670	ROJO	DHZ7095	CAMPECHE	E6308CC	6036	11/07/2016	12	\$ 371,389.20	1792	\$ 4,322.16	\$ 122.41	\$ 375,833.77
466	NISSAN	TSURU	AUTO	2BLB1374397	AZUL	432PWN	DISTRITO FEDERAL	ECC35688	4790	19/10/2017	12	\$ 426,371.40	2057	\$ 4,000.97	\$ 122.41	\$ 430,494.78
467	IBIZA	SEDAN	AUTO	VSSAK16L4R002064	ROJO	W5B2021	TABASCO	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65
468	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	CAMIONETA	1J4GY5BNC3C38864	ROJO	VK41899	SINALOA	S/D	S/D	31/12/2010	12	\$ 1,177,189.65	4541	S/D	\$ 244.83	\$ 1,177,434.48
469	FORD	F-250	CAMIONETA	1FTN20F55EC06747	GRIS	WK98142	TAMULIUPS	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 703,616.55	2715	S/D	\$ 244.83	\$ 703,861.38
470	FORD	MUSTANG	AUTO	S/D	BLANCO	LXU8478	ESTADO DE MEXICO	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,333.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,476.05
471	NISSAN	TSURU	AUTO	6LB1108989	AZUL	DHR5624	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2010	12	\$ 941,751.72	4541	S/D	\$ 122.41	\$ 941,874.13
472	HONDA	CRV	CAMIONETA	JHLRD68496C403670	ROJO	MUF4745	ESTADO DE MEXICO	S/D	S/D	31/12/2010	12	\$ 1,177,189.65	4541	S/D	\$ 244.83	\$ 1,177,434.48
473	HONDA	SEDAN	AUTO	1HGEJ852Y190134	AZUL	DHM6736	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,333.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,476.05
474	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	1FMYU68E91UB25297	VERDE	45ANXY	DISTRITO FEDERAL	S/D	S/D	31/12/2009	12	\$ 1,271,852.40	4908	S/D	\$ 244.83	\$ 1,272,097.23
475	FORD	ECO SPORT	CAMIONETA	9BFLT36F54872105	VERDE	YZL4518	YUCATAN	E032175	3982	27/08/2016	12	\$ 641,372.55	2475	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 642,347.76
476	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB1324K550670	ROJO INTENSO	DHG7833	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
477	MAZDA	TIPO 3	AUTO	S/D	NEGRO	DZ49951	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2016	12	\$ 335,495.16	1619	S/D	\$ 122.41	\$ 335,617.57
478	NISSAN	MAXIMA	AUTO	JN1CA21DKT157094	NEGRO	868NVA	DISTRITO FEDERAL	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65
479	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	S/D	PLATA	EAB1438	CHIHUAHUA	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13
480	NISSAN	SENTRA	AUTO	3N1BDAB14VK016488	BLANCO	DHN8965	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
481	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	S/D	VERDE	DGC9464	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2016	12	\$ 608,694.45	2349	S/D	\$ 244.83	\$ 608,939.28
482	DODGE	STRATUS	AUTO	3B3D246X3MT292585	BLANCO	WLW7789	TABASCO	S/D	S/D	31/12/2012	12	\$ 790,083.84	3810	S/D	\$ 122.41	\$ 790,206.25



**SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRÁNSITO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024

**Francisco
VILA**
AÑO DE
2023

483	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	11L0057104	AZUL ELECTR O	DHG8683	CAMPECHE	S/D	17928	25/02/2015	12	\$ 627,004.56	3024	S/D	\$ 122.41	\$ 627,126.97
484	FORD	EXPEDITION	CAMIONETA	1FMEU7L7LB92809	NEGRO	S/D	S/D	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13
485	FORD	CONTOUR	AUTO	1FALP835TK12822	ROJO	DHS7434	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,333.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,456.05
486	CHRYSLER	CIRRUS	AUTO	2B3HD56L8WH07648	VERDE	4207GN	DISTRITO FEDERAL	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,333.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,456.05
487	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	S/D	BLANCO	DSV9220	CAMPECHE	E07312	S/D	08/02/2014	12	\$ 706,261.92	3406	\$ 3,699.00	\$ 122.41	\$ 710,083.33
488	FORD	IKON	AUTO	S/D	AZUL	DHT1951	CAMPECHE	S/D	34883	25/12/2015	12	\$ 564,138.12	2721	S/D	\$ 122.41	\$ 564,260.53
489	HYUNDAI	ATOS	AUTO	S/D	BLANCO	YZ41444	YUCATAN	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
490	NISSAN	PLATINA	AUTO	AF10KLT1378	GRIS	DF86888	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,333.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,456.05
491	NISSAN	PLATINA	AUTO	1M4AL2E8C16484	GRIS	UUF8810	QUINTANA ROO	E4676	7474	14/12/2015	12	\$ 566,420.40	2732	\$ 701.00	\$ 122.41	\$ 567,283.81
492	FORD	COURIER	CAMIONETA	9BFE132N5Z7939283	NEGRO	CR2281	CAMPECHE	E019900	36124	02/04/2016	12	\$ 679,497.00	2622	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 680,472.23
493	RENAULT	CLO	AUTO	38NBB1056L300177	GRIS	MUJ0978	ESTADO DE MEXICO	ECC22543	2427	10/05/2017	12	\$ 493,983.16	2219	\$ 754.90	\$ 122.41	\$ 460,860.47
494	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB31S8K354385	ROJO	X	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,333.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,456.05
495	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	3G1SF2422Y5130910	ROJO	DHG8138	CAMPECHE	S/D	36768	07/05/2016	12	\$ 536,335.80	2587	S/D	\$ 122.41	\$ 536,458.21
496	NISSAN	PICKUP	CAMIONETA	2U72000086	AZUL	CN69913	CAMPECHE	E030825	30297	04/07/2016	12	\$ 655,377.45	2529	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 656,352.68
497	FORD	COURIER	CAMIONETA	9BFT32N17085540	BLANCO	CP25948	CAMPECHE	S/D	2833	17/06/2016	12	\$ 659,766.40	2546	S/D	\$ 244.83	\$ 660,031.23
498	FORD	ESCAPE	CAMIONETA	9BFU38F768735582	CAFÉ	DFU1506	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13
499	CHEVROLET	VENTURE	CAMIONETA	1GNDX08E1DZ71906	ROJO	YGR3125	VERACRUZ	S/D	3367	19/03/2016	12	\$ 483,127.90	2658	S/D	\$ 244.83	\$ 483,372.73
500	FORD	TOPAZ	AUTO	S/D	VERDE	ZAF6346	YUCATAN	S/D	S/D	31/12/2016	12	\$ 486,955.56	2349	S/D	\$ 122.41	\$ 487,077.97
501	AUDI	Q7	AUTO	S/D	GRIS	YZL2997	YUCATAN	S/D	S/D	28/10/2015	12	\$ 576,171.96	2779	S/D	\$ 122.41	\$ 576,294.37
502	VOLKSWAGEN	POINTER	AUTO	9BWCC0X02T138414	AZUL/BLAN CO	DHP3036	CAMPECHE	S/D	1253	22/12/2016	12	\$ 488,822.88	2368	S/D	\$ 122.41	\$ 488,945.29
503	PEUGEOT	206	AUTO	VF32CKFW14W655783	GRIS	DHR1214	CAMPECHE	E223269	1404	24/04/2017	12	\$ 463,302.84	2235	\$ 1,509.80	\$ 122.41	\$ 464,812.64
504	DINA	CHASSI CABINA	CAMIONETA	0331289CO	BLANCO	CP60973	CAMPECHE	E031000	3147	11/08/2016	12	\$ 645,522.15	2491	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 646,497.38
505	NISSAN	TSURU	AUTO	S/D	ROJO/BLAN CO	1144BF8	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65
506	DODGE	GRAN CARAVAN	CAMIONETA	184GP54L2TB24179	NEGRO	YFD3817	VERACRUZ	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 703,615.55	2715	S/D	\$ 244.83	\$ 703,861.38
507	PONTIAC	GRAN PRIX	AUTO	25ZWR52441124717	BLANCO	S/D	S/D	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65
508	MINI COOPER	TWINAM	AUTO	VHMWR31003TB17322	VERDE	DHG6056	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
509	FORD	FOCUS	AUTO	S/D	NEGRO	MRF6118	ESTADO DE MEXICO	E3140	S/D	03/12/2015	12	\$ 568,702.68	2743	\$ 4,006.00	\$ 122.41	\$ 572,891.09
510	NISSAN	PLATINA	AUTO	3N1UH01574L100598	BLANCO	DHG7684	CAMPECHE	S/D	3002	08/04/2016	12	\$ 542,352.72	2616	S/D	\$ 122.41	\$ 542,475.13
511	NISSAN	PLATINA	AUTO	3N1UH01S18L221490	BLANCO POLAR	DHT1006	CAMPECHE	E1008	*	06/11/2015	12	\$ 574,304.64	2770	\$ 3,645.00	\$ 122.41	\$ 578,072.05
512	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	S/D	ROJO	DGH417	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85



**SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRÁNSITO**

MUNICIPIO DE TODOS
CARMEN 2021-2024



513	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	S/D	MORADO	DH4815	CAMPECHE	S/D	S/D	3/1/2015	12	\$ 703,616.55	2715	S/D	\$ 244.83	\$ 703,616.38
514	NISSAN	TSURU	AUTO	4BA1B130884	BLANCO	DH8282	CAMPECHE	E22867	2754	06/05/2017	12	\$ 460,813.08	2223	\$ 1,887.25	\$ 122.41	\$ 462,822.74
515	FORD	CONTOUR	AUTO	1FAP13P9AW197783	MOVA METALICO	DH3709	CAMPECHE	S/D	0531	12/02/2017	12	\$ 478,033.92	2306	S/D	\$ 122.41	\$ 478,156.33
516	DODGE	RAM	CAMIONETA	RM638776	ROJO	CN02192	CAMPECHE	E71940	S/D	12/09/2013	12	\$ 945,330.75	3847	S/D	\$ 244.83	\$ 945,575.58
517	PEUGEOT	208 XR	AUTO	VF32AN6A33W46397	AMARILLO	DH7149	CAMPECHE	E12594	33656	05/02/2016	12	\$ 555,423.96	2679	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 556,276.77
518	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	CAMIONETA	1J4GZ78YARC123135	VERDE	DHT6384	CAMPECHE	E8669	35953	17/01/2016	12	\$ 699,207.60	2688	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 700,182.83
519	MAZDA	PICK-UP	CAMIONETA	4F4DR17X0RTM197164	NEGRO	CP28423	CAMPECHE	S/D	S/D	3/11/2014	12	\$ 798,279.30	3080	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13
520	FORD	GRAND MARQUIS	AUTO	S/D	BLANCO	DFR4811	CAMPECHE	145688	S/D	04/04/2007	12	\$ 1,235,215.88	5808	\$ 180.00	\$ 122.41	\$ 1,235,399.29
521	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	CAMIONETA	1J4GZ78YXC312719	NEGRO	WPF5573	TABASCO	S/D	S/D	3/1/2014	12	\$ 798,279.30	3080	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13
522	NISSAN	TSURU	AUTO	4BAMB1310031	GRIS ALUMINIO	DHG6659	CAMPECHE	E150799	S/D	06/09/2016	12	\$ 586,960.92	2831	\$ 665.00	\$ 122.41	\$ 587,748.33
523	NISSAN	ALTIMA	AUTO	1M4BU1D3SC180811	PLATA	DGF8875	CAMPECHE	S/D	2510	11/05/2016	12	\$ 535,505.88	2883	S/D	\$ 122.41	\$ 535,628.29
524	TOYOTA	RAV4	CAMIONETA	JTEGD20Y940020226	PLATA	DHP3772	CAMPECHE	E030577	33396	28/09/2016	12	\$ 656,833.55	2535	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 657,568.78
525	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	2FMZA5140XB641838	BLANCO	XV14341	TLAXCALA	E022370	1249	07/08/2016	12	\$ 662,379.90	2566	\$ 4,236.32	\$ 244.83	\$ 666,616.05
526	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	2FMDA5144TBC16428	CAFÉ	DHG5586	CAMPECHE	S/D	S/D	3/11/2014	12	\$ 798,279.30	3080	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13
527	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	3G1SE438WS207671	OPALO	DHF6786	CAMPECHE	E127073	66979	02/11/2014	12	\$ 650,864.76	3193	S/D	\$ 122.41	\$ 650,987.17
528	TOYOTA	CAMRY	AUTO	4T1BE46K71U055812	PLATA GRIS	DHR4015	CAMPECHE	S/D	S/D	3/11/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
529	CHRYSLER	SPIRIT	AUTO	ST530114	VERDE	DHF6086	CAMPECHE	S/D	13519	08/09/2016	12	\$ 510,608.28	2463	S/D	\$ 122.41	\$ 510,730.69
530	DODGE	STRATUS	AUTO	1B3BL46X6N271053	PLATA	S/D	S/D	S/D	S/D	3/11/2013	12	\$ 714,333.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,476.05
531	CHRYSLER	TOWN & COUNTRY	CAMIONETA	1C4GP44L8K8720145	ROJO	ZAC0390	YUCATAN	S/D	3844	16/09/2016	12	\$ 644,225.40	2486	S/D	\$ 244.83	\$ 644,702.23
532	BMW	X5	AUTO	WBFAF51031LM21131	PLATA	46ZGZL	DISTRITO FEDERAL	S/D	S/D	3/11/2013	12	\$ 714,333.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,476.05
533	FORD	FIESTA	AUTO	S/D	NEGRO	DGN3811	CAMPECHE	S/D	S/D	3/11/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
534	FORD	CONTOUR	AUTO	3FABP653AYM105763	GRIS	YGP4357	VERACRUZ	E30578	S/D	28/06/2016	12	\$ 535,546.84	2535	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 536,399.65
535	CHEVROLET	SUBURBAN	CAMIONETA	3GCEC29K9NM120008	GRIS	GPX6143	GUANAJUATO	S/D	33604	18/02/2016	12	\$ 690,908.40	2686	S/D	\$ 244.83	\$ 691,153.23
536	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	1FMRU17L41B41728	NEGRO	DF58431	CAMPECHE	S/D	S/D	3/11/2015	12	\$ 703,616.55	2715	S/D	\$ 244.83	\$ 703,861.38
537	VOLKSWAGEN	POINTER	AUTO	9BWZZZ37MT005371	AZUL	WNW265A	YUCATAN	ECC75447	5347	13/12/2019	12	\$ 263,499.60	1272	\$ 844.90	\$ 122.41	\$ 264,466.91
538	FORD	F-150	CAMIONETA	S/D	NEGRO	CW06383	CHIAPAS	E016433	0876	10/03/2016	12	\$ 685,462.05	2645	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 686,437.28
539	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	11H0005440	AZUL POLAR	DHG7714	CAMPECHE	E2359	S/D	14/11/2015	12	\$ 572,644.80	2782	\$ 701.00	\$ 122.41	\$ 573,468.21
540	CHRYSLER	TOWN & COUNTRY	CAMIONETA	S/D	DORADO	MKA4680	ESTADO DE MEXICO	S/D	2752	12/12/2016	12	\$ 613,622.10	2388	S/D	\$ 244.83	\$ 613,866.93
541	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	11P8031581	AZUL MARRINO	WPF7806	TABASCO	E030833	3352	06/07/2016	12	\$ 523,887.00	2527	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 524,739.81
542	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	T2H05842	AZUL	DF48317	CAMPECHE	S/D	S/D	3/11/2013	12	\$ 714,333.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,476.05



SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRÁNSITO

MUNICIPIO
DE TODOS
CARMEN 2021-2024

Francisco
VILA
2023
AÑO DE

543	HONDA	C/MC	AUTO	1HCCM8236A000082	ROJO	DHT8415	CAMPECHE	E23905	S/D	27/04/2016	12	\$ 538,410.60	2987	\$ 584.32	\$ 122.41	\$ 539,173.33
544	DODGE	RAM CHARGER	CAMIONETA	S/D	ROJO	DG56889	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 892,942.05	3445	\$ 244.83	\$ 893,186.88	
545	DODGE	NEON	AUTO	1B8E27C0SD75501	ROJO	XF-88425	TAMAILIPAS	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	\$ 122.41	\$ 563,015.65	
546	VOLKSWAGEN	GOLF	AUTO	3VV1831HMSM005265	NEGRO	DHT8433	CAMPECHE	S/D	36656	21/02/2016	12	\$ 552,104.28	2683	\$ 122.41	\$ 552,226.69	
547	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	S/D	BLANCO	DGR3K43	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	\$ 122.41	\$ 563,015.65	
548	FORD	RANGER	CAMIONETA	S/D	BLANCO	MBW3284	ESTADO DE MEXICO	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	\$ 244.83	\$ 798,524.13	
549	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	3G1U5443SS120096	BLANCO	DG79014	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,333.64	3445	\$ 122.41	\$ 714,456.05	
550	DODGE	CARAVAN	CAMIONETA	1B4GH4R0S3632074	VERDE	DH8208	CAMPECHE	E14580	S/D	02/05/2015	12	\$ 765,638.60	2858	\$ 1,594.00	\$ 767,232.60	
551	NISSAN	TSURU	AUTO	S/D	ROJO	DG51619	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	\$ 122.41	\$ 563,015.65	
552	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	1G1U1248WM139726	NEGRO	DG77536	CAMPECHE	S/D	2676	16/06/2016	12	\$ 528,096.60	2847	\$ 122.41	\$ 528,219.01	
553	CHRYSLER	300	AUTO	S/D	GRIS	MGE2156	ESTADO DE MEXICO	S/D	30280	22/09/2016	12	\$ 526,791.72	2841	\$ 122.41	\$ 526,914.13	
554	FORD	KA	AUTO	S/D	ROJO	W6D5871	TABASCO	E107316	S/D	28/04/2014	12	\$ 689,871.00	3327	\$ 122.41	\$ 689,993.41	
555	NISSAN	TSURU	AUTO	3NEB3157K321785	ROJO	X	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,333.64	3445	\$ 122.41	\$ 714,456.05	
556	FORD	F-150	CAMIONETA	S/D	BLANCO	WLS3753	TAMAILIPAS	S/D	2187	01/02/2015	12	\$ 789,980.10	3048	\$ 244.83	\$ 790,224.93	
557	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	CAMIONETA	14FT885MUL19417	NEGRO	DGR6847	CAMPECHE	E098296	0032	22/09/2016	12	\$ 634,629.45	2449	\$ 730.40	\$ 635,359.85	
558	DODGE	VOYAGER	CAMIONETA	1P4GP44GXB704059	AZUL MARINO	DGJ9384	CAMPECHE	E67804	S/D	25/01/2013	12	\$ 881,131.05	3785	\$ 1,128.00	\$ 882,259.05	
559	CHRYSLER	VOYAGER	CAMIONETA	S/D	BLANCO	DDY2014	CAMPECHE	E08553	S/D	15/02/2014	12	\$ 881,011.95	3789	\$ 638.00	\$ 881,650.95	
560	DODGE	RAM 350	CAMIONETA	S/D	BLANCO	MT34465	MICHUACAN	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	\$ 244.83	\$ 798,524.13	
561	NISSAN	PICK UP	CAMIONETA	3NBD12S16K021026	BLANCO	V572932	TABASCO	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 892,942.05	3445	\$ 244.83	\$ 893,186.88	
562	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	1G1NES2J816186940	AZUL	DHW2590	CAMPECHE	E019223	S/D	06/05/2016	12	\$ 536,543.28	2588	\$ 1,022.56	\$ 537,565.84	
563	FORD	F-150	CAMIONETA	1FTDX172K72834	ROJO VINO	CP25732	CAMPECHE	E9138	32914	22/01/2016	12	\$ 697,910.85	2683	\$ 730.40	\$ 698,641.25	
564	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	1G1NES2M9W6110	BLANCO	Z444893	X	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,333.64	3445	\$ 122.41	\$ 714,456.05	
565	CHEVROLET	TRACKER	CAMIONETA	2CNB113C3Y684931	VERDE	DH88314	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 892,942.05	3445	\$ 244.83	\$ 893,186.88	
566	SEAT	IBIZA	AUTO	V5SEK16L9R080809	ROJO	DHY6552	CAMPECHE	ECC278960	11303	28/12/2019	12	\$ 360,387.40	1257	\$ 6,590.22	\$ 366,977.62	
567	FORD	GRAN MARQUIS	AUTO	S/D	ROJO	XCW7591	TAMAILIPAS	S/D	S/D	31/12/2010	12	\$ 941,751.72	4541	\$ 122.41	\$ 941,874.13	
568	NISSAN	TSURU	AUTO	ORLB12125219851062	AZUL	S/D	S/D	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	\$ 122.41	\$ 638,745.85	
569	CHRYSLER	JEEP PICK-UP	CAMIONETA	1JTHX6510H003950	NEGRO	CN82707	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	\$ 244.83	\$ 798,524.13	
570	CHRYSLER	SHADOW	AUTO	S/D	ROJO	DGW2331	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	\$ 122.41	\$ 638,745.85	
571	DODGE	STRATUS	AUTO	S/D	AZUL	DHA2150	CAMPECHE	E011243	S/D	03/04/2016	12	\$ 543,390.12	2621	\$ 730.40	\$ 544,120.52	
572	CHEVROLET	S-10	CAMIONETA	1GCGS1948WK31129	ROJO	XW27048	VERACRUZ	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	\$ 244.83	\$ 798,524.13	



**SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRÁNSITO**

MUNICIPIO DE TODOS
CARMEN 2021-2024

Francisco VILA
2023
AÑO DE

573	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	3G1SF21X68S117836	AZUL	NEF2220	ESTADO DE MEXICO	E6086CC	5707	15/05/2016	12	\$ 383,215.56	1849	\$ 1,120.56	\$ 122.41	\$ 384,538.53
574	PONTIAC	GRAND PRIX	AUTO	1G2WFSK7UFP233884	ROJO	DH11447	CAMPECHE	E16826	SID	07/03/2016	12	\$ 548,992.08	2848	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 549,844.89
575	MERCURY	SABLE	AUTO	1MELM5U8V4619896	CREMA	WPIV3596	TABASCO	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	SID	\$ 122.41	\$ 638,745.85
576	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB31S9K364827	ROJO	DHP1422	CAMPECHE	SID	3378	09/11/2014	12	\$ 649,412.40	3132	SID	\$ 122.41	\$ 649,534.81
577	FORD	RANGER	CAMIONETA	8AFD7540D0287527	BLANCA MARILLO	CP22989	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2015	12	\$ 703,616.55	2715	SID	\$ 244.83	\$ 703,861.38
578	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	3G1SF21X2S5128674	AZUL BRILLANTE	DHG5987	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	SID	\$ 122.41	\$ 638,745.85
579	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	3G1SFR91X78S107465	DORADO	WPP8301	TABASCO	SID	SID	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	SID	\$ 122.41	\$ 563,015.65
580	CHEVROLET	3500	CAMIONETA	3GBKCA6G72M117245	AMARILLO	RG48730	NUEVO LEON	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	SID	\$ 244.83	\$ 798,524.13
581	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	1G1ZT59N97F154024	BLANCO	DRM6540	CHIHUAS	E94106	SID	15/12/2013	12	\$ 717,673.32	3461	\$ 614.00	\$ 122.41	\$ 718,409.73
582	CHEVROLET	PICKUP	CAMIONETA	SID	GRIS	282VCS	DISTRITO FEDERAL	SID	SID	31/12/2013	12	\$ 892,942.05	3445	SID	\$ 244.83	\$ 893,186.88
583	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	1HPM600225	VERDE	YZX5059	YUCATAN	SID	SID	31/12/2013	12	\$ 714,333.64	3445	SID	\$ 122.41	\$ 714,476.05
584	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	SID	DORADO	DGW6466	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2013	12	\$ 714,333.64	3445	SID	\$ 122.41	\$ 714,476.05
585	FORD	F-150	CAMIONETA	SID	AZUL	CN02860	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2013	12	\$ 892,942.05	3445	SID	\$ 244.83	\$ 893,186.88
586	FORD	EXPLORES	CAMIONETA	1FMDU32X1MUD39197	DORADO	TUAS640	PUEBLA	SID	SID	31/12/2013	12	\$ 892,942.05	3445	SID	\$ 244.83	\$ 893,186.88
587	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	2FMDA543SBA12444	AZUL	DHR3982	CAMPECHE	SID	33057	05/02/2016	12	\$ 694,279.95	2879	SID	\$ 244.83	\$ 694,524.78
588	FORD	EXPEDITION	CAMIONETA	SID	BLANCO	DRU7232	CHIHUAS	E7820	SID	13/01/2016	12	\$ 700,245.00	2702	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 701,230.23
589	FORD	FIESTA	AUTO	9B9FET0N338031237	NEGRO	DNU1343	CAMPECHE	E2601	SID	22/11/2015	12	\$ 570,984.96	2754	\$ 1,052.00	\$ 122.41	\$ 572,109.37
590	NISSAN	X-TRAIL	CAMIONETA	SID	DORADO	DG29564	CAMPECHE	E2683	SID	01/12/2015	12	\$ 711,397.05	2745	\$ 701.00	\$ 244.83	\$ 712,342.88
591	FORD	KA	AUTO	9BF1E19N34750042	ROJO CON NEGRO	DHE5242	CAMPECHE	E036915	0285	06/09/2016	12	\$ 511,023.24	2465	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 511,876.05
592	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	3G1SF2A22Y5144886	DORADO	592NAE	DISTRITO FEDERAL	SID	2519	17/05/2016	12	\$ 534,261.00	2577	SID	\$ 122.41	\$ 534,383.41
593	CHEVROLET	BLAZER	CAMIONETA	1GNCS13W6T2295134	VERDE	YA0708	VERACRUZ	E080347	SID	31/12/2015	12	\$ 703,616.55	2715	\$ 1,228.00	\$ 244.83	\$ 705,089.38
594	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	1FMDU32X1MUD30074	GRIS	DS06910	CAMPECHE	E802256	SID	28/07/2013	12	\$ 933,400.65	3001	\$ 614.00	\$ 244.83	\$ 934,259.48
595	HONDA	CIVIC	AUTO	1HGEJ869XU1901871	NEGRO	Z443461	YUCATAN	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	SID	\$ 122.41	\$ 638,745.85
596	PONTIAC	GRAND PRIX	AUTO	SID	PLATA	DFU3988	CAMPECHE	E4686	SID	18/12/2015	12	\$ 565,390.48	2728	\$ 701.00	\$ 122.41	\$ 566,413.89
597	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	CAMIONETA	SID	ROJO	DG57719	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2013	12	\$ 892,942.05	3445	SID	\$ 244.83	\$ 893,186.88
598	CHEVROLET	PICKUP	CAMIONETA	SID	DORADO	CR73356	CAMPECHE	E71466	SID	10/05/2013	12	\$ 953,889.30	3680	\$ 614.00	\$ 244.83	\$ 954,748.13
599	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	2FMDA51V0WB040456	AZUL	DG-8599	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	SID	\$ 244.83	\$ 798,524.13
600	FORD	ESCORT	AUTO	SID	BLANCO	DGR8087	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	SID	\$ 122.41	\$ 638,745.85
601	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	3VWZ06M8AM101934	BLANCO	LX15974	ESTADO DE MEXICO	E022376	3012	09/05/2016	12	\$ 535,920.84	2585	\$ 1,460.80	\$ 122.41	\$ 537,504.05
602	PEUGEOT	SEDAN	AUTO	VF3GCN6A97J002881	BLANCO	VP03789	TABASCO	SID	SID	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	SID	\$ 122.41	\$ 563,015.65



SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRÁNSITO

MUNICIPIO
DE TODOS

CARMEN 2021-2024

Francisco
VILA
2023
AÑO DE

603	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB31S13K511928	ROJO BURDEOS	CAMPECHE	S/D	S/D	3/11/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,746.85
604	CHEVROLET	CORSA	AUTO	S/D	ROJO	CAMPECHE	S/D	S/D	3/11/2015	12	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65
605	CHRYSLER	NEON	AUTO	1B3B846C3YD530683	NEGRO	PUEBLA	E74208	E74208	27/05/2013	12	\$ 759,594.28	3683	\$ 614.00	\$ 122.41	\$ 760,320.69
606	FORD	F-150	CAMIONETA	3FTFE1725AMA21066	BLANCO	CAMPECHE	E60373	E60373	18/07/2013	12	\$ 935,994.15	3611	\$ 614.00	\$ 244.83	\$ 936,852.98
607	CHRYSLER	DAKOTA	CAMIONETA	1B7FL2K0TW070988	VERDE	CAMPECHE	S/D	S/D	3/11/2013	12	\$ 892,942.05	3445	S/D	\$ 244.83	\$ 893,186.88
608	CHRYSLER	STRATUS	AUTO	WT244278	AZUL AMARILLO	CAMPECHE	E76712	0442	10/01/2016	12	\$ 560,818.44	2705	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 561,671.25
609	CHEVROLET	BLAZER	CAMIONETA	3GCCS18D7MM171609	ROJO	YUCATAN	S/D	S/D	3/11/2014	12	\$ 798,279.30	3080	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13
610	DODGE	LIMITED	AUTO	3C3B627C8K7544198	MORADO	S/D	S/D	S/D	3/11/2015	12	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65
611	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	S/D	ROJO	CAMPECHE	S/D	S/D	3/11/2017	12	\$ 411,225.36	1984	S/D	\$ 122.41	\$ 411,347.77
612	FORD	RANGER	CAMIONETA	S/D	CAFÉ	CAMPECHE	E07903	E07903	09/01/2016	12	\$ 701,282.40	2706	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 702,257.63
613	FORD	F-150	CAMIONETA	S/D	BLANCO	CAMPECHE	E70757	E70757	20/05/2013	12	\$ 951,295.80	3670	\$ 614.00	\$ 244.83	\$ 952,154.63
614	CHRYSLER	PICK UP	CAMIONETA	1B7FL23XFP5192480	ROJO	CAMPECHE	E126917	E126917	28/10/2014	12	\$ 814,877.70	3144	\$ 638.00	\$ 244.83	\$ 815,740.53
615	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB31S9K308403	ROJO	CAMPECHE	E6724	0584	09/01/2016	12	\$ 561,025.92	2706	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 561,878.73
616	FORD	FIESTA	AUTO	9BFE1T01T68413689	GRIS	CAMPECHE	S/D	S/D	3/11/2016	12	\$ 486,955.56	2349	S/D	\$ 122.41	\$ 487,077.97
617	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	3VWVR09M78M006926	BLANCO	CAMPECHE	E4687	E4687	15/12/2015	12	\$ 566,212.92	2731	\$ 701.00	\$ 122.41	\$ 567,056.33
618	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB31S9K322847	ROJO	DISTRITO FEDERAL	S/D	S/D	3/11/2013	12	\$ 714,333.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,476.05
619	VOLKSWAGEN	POINTER	AUTO	9BWC03052A1005916	GRIS	CAMPECHE	S/D	1464	14/10/2016	12	\$ 503,139.00	2427	S/D	\$ 122.41	\$ 503,261.41
620	CHRYSLER	D200	CAMIONETA	MM225882	AZUL	CAMPECHE	E12474	E12474	13/10/2014	12	\$ 818,767.95	3159	\$ 638.00	\$ 244.83	\$ 819,650.78
621	FORD	MUSTANG	AUTO	1FALP42K4TF182151	BLANCO	CAMPECHE	E09868	E09868	17/01/2016	12	\$ 559,366.08	2688	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 560,218.89
622	FORD	EXPEDITION	CAMIONETA	1FMPU16L4XLE59275	BLANCO	CAMPECHE	S/D	S/D	3/10/2016	12	\$ 648,375.00	2502	S/D	\$ 244.83	\$ 648,619.83
623	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	3G1E5A35Y5263528	ROJO	YUCATAN	S/D	35978	12/03/2016	12	\$ 547,954.68	2643	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 548,715.09
624	VOLVO	S40	AUTO	YV1V3378X1F674113	NEGRO	DISTRITO FEDERAL	E108796	E108796	03/10/2014	12	\$ 657,089.16	3169	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 657,849.57
625	FORD	F-350	CAMIONETA	S/D	BLANCO	CAMPECHE	E08396	E08396	19/01/2016	12	\$ 698,688.90	2686	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 699,664.13
626	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	3G1J56449M5134798	VERDE	S/D	S/D	S/D	3/11/2015	12	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65
627	FORD	KA	AUTO	9BFE19N2Z787294	BLANCO	CAMPECHE	S/D	S/D	3/10/2015	12	\$ 354,637.68	2688	S/D	\$ 122.41	\$ 354,760.09
628	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	3VWDV49M5DM004371	GRIS	CAMPECHE	S/D	4746	16/10/2017	12	\$ 426,993.84	2060	\$ 4,278.42	\$ 122.41	\$ 431,264.67
629	CHEVROLET	MATIZ	AUTO	KL8M6A01EC23816	BLANCO BRILANTE	CAMPECHE	S/D	3203	05/09/2017	12	\$ 454,588.68	2193	S/D	\$ 122.41	\$ 454,711.09
630	HONDA	FIT	AUTO	S/D	GRIS	YUCATAN	E16517	E16517	30/03/2017	12	\$ 484,489.84	2280	\$ 1,318.82	\$ 122.41	\$ 489,711.07
631	CHEVROLET	PONTIAC	AUTO	3G2J85478WS109272	TURQUESA	CAMPECHE	E124885	E124885	30/10/2014	12	\$ 651,487.20	3142	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 652,247.61
632	CHEVROLET	EXPRESS	CAMIONETA	S/D	AUTO	CAMPECHE	S/D	2904	09/05/2017	12	\$ 575,218.30	2220	S/D	\$ 244.83	\$ 575,463.13



634	FORD	VIENA	AUTO	S/D	GRIS	DGV561	CAMPECHE	E68103	S/D	28/02/2014	12	\$ 702,112.32	3386	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 702,872.73
635	DODGE	STRATUS	AUTO	WT279188	GRIS	DGV682	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 714,333.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,476.05
637	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB3150HK131743	GRIS	DHY9215	CAMPECHE	S/D	2712	09/04/2017	12	\$ 466,415.04	2250	S/D	\$ 122.41	\$ 466,537.45
638	NISSAN	URVAN	CAMIONETA	S/D	ROJO	18379FA	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 892,942.05	3445	S/D	\$ 244.83	\$ 893,186.88
639	FORD	350 REDLIA	CAMIONETA	S/D	BLANCO	CN83314	CAMPECHE	E120157	S/D	19/08/2014	12	\$ 833,032.20	3214	\$ 638.00	\$ 244.83	\$ 833,915.03
640	FORD	RANGER	CAMIONETA	1FTCR14AATPA23024	ROJO	CR34191	CAMPECHE	ECC278147	S/D	28/06/2020	12	\$ 278,033.20	1074	\$ 3,040.80	\$ 244.83	\$ 281,308.83
641	NISSAN	REDILIA	CAMIONETA	3N8CD155XK033800	ROJO	C-P02265	CAMPECHE	S/D	12282	29/06/2020	12	\$ 277,763.85	1073	S/D	\$ 244.83	\$ 278,008.68
642	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	CAMIONETA	1J4GZ56S3TC80386	GRIS	DGF7672	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 893,942.05	3445	S/D	\$ 244.83	\$ 895,186.88
643	DODGE	STRATUS	AUTO	S/D	GRIS	DGT1476	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
644	FORD	KON	AUTO	3F9AP04B3AM11063	ROJO	WSK7795	TABASCO	E68381CC	6710	14/09/2018	12	\$ 357,990.00	1727	\$ 5,442.72	\$ 122.41	\$ 363,488.13
645	VOLKSWAGEN	POINTER	AUTO	98VCC06X91T199273	AMARILLO	DJA7929	CAMPECHE	S/D	9373	19/09/2019	12	\$ 300,223.56	1449	S/D	\$ 122.41	\$ 300,345.97
646	NISSAN	TSURU	AUTO	4BAMB1304012	ROJO	DHP1434	CAMPECHE	E120158	S/D	19/09/2014	12	\$ 666,425.26	3214	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 667,186.17
647	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	11R0009391	AZUL	YZB2572	YUCATAN	ECC256088	9478	30/03/2018	12	\$ 392,759.64	1895	\$ 1,600.80	\$ 122.41	\$ 394,482.85
648	FORD	F-150	CAMIONETA	3FTDF17221MA10170	VERDE	CR87894	CAMPECHE	E1381	S/D	29/10/2015	12	\$ 719,955.60	2778	\$ 701.00	\$ 244.83	\$ 720,901.43
649	NISSAN	TSURU	AUTO	S/D	GRIS	YZR1107	YUCATAN	S/D	S/D	31/12/2017	12	\$ 411,225.36	1884	S/D	\$ 122.41	\$ 411,347.77
650	FORD	F-150	CAMIONETA	S/D	AMARILLO	CN61234	CAMPECHE	S/D	2388	17/04/2017	12	\$ 580,944.00	2242	S/D	\$ 244.83	\$ 581,188.83
651	FORD	FIESTA	AUTO	WF0870M912104718	ROJO	DGX371	CAMPECHE	E110375	S/D	31/05/2014	12	\$ 683,024.16	3294	\$ 893.00	\$ 122.41	\$ 684,099.57
652	FORD	EUROSTAR	CAMIONETA	1FMCA1U5LZA32803	ROJO	S33WYJ	CAMPECHE	E010443	S/D	31/10/2016	12	\$ 695,576.20	2684	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 696,551.93
653	CHEVROLET	PICK UP	CAMIONETA	3GCEC30L1KM14182	AZUL Y BLANCO	YK2290	YUCATAN	E034833	0754	26/10/2016	12	\$ 632,811.55	2415	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 636,786.78
654	DODGE	350	CAMION 3 TON Y MEDIA	S/D	BLANCO	CM10418	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 1,071,530.46	3445	S/D	\$ 367.24	\$ 1,071,897.70
655	CHEVROLET	MALBU	AUTO	S/D	ROJO	ZAM4651	YUCATAN	E88322	S/D	30/01/2014	12	\$ 708,129.24	3415	\$ 1,275.00	\$ 122.41	\$ 709,526.65
656	CHRYSLER	PLYMOUTH	CAMIONETA	2F4GH2535RR551528	BLANCO	WPC4090	TABASCO	S/D	S/D	31/12/2013	12	\$ 892,942.05	3445	S/D	\$ 244.83	\$ 893,186.88
657	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	CAMIONETA	1J4GV48S9YC245312	NEGRO	DGR3088	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13
658	CHRYSLER	LXY	AUTO	1C3GPRAL1T6381108	VERDE	TUW9822	PUEBLA	E07523	S/D	24/02/2014	12	\$ 702,942.24	3390	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 703,706.65
659	TOYOTA	TACOMA	AUTO	S/D	ROJO	CN65995	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
660	FORD	KON	AUTO	S/D	BLANCO	DGG4061	CAMPECHE	E124884	S/D	30/10/2014	12	\$ 651,487.20	3142	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 652,247.61
661	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	CAMIONETA	RL193219	VERDE	DGZ2549	CAMPECHE	E118859	S/D	14/09/2014	12	\$ 834,328.95	3219	\$ 1,394.00	\$ 244.83	\$ 836,167.78
662	CHEVROLET	PONTIAC	AUTO	KL2L151648B271625	GRIS	487YTB	DISTRITO FEDERAL	S/D	S/D	31/12/2015	12	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65
663	GMC	MERIVA	AUTO	93CXE79R5C125821	ROJO	DGW1217	CAMPECHE	E124883	S/D	30/10/2014	12	\$ 651,487.20	3142	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 652,247.61
664	HYUNDAI	TERMAHAL	CAMIONETA	S/D	BLANCO	KY17112	ESTADO DE MEXICO	E02162	S/D	01/12/2013	12	\$ 900,722.55	3475	S/D	\$ 244.83	\$ 900,967.38



665	NISSAN	TSURU	AUTO	0.61238643	ROJO	DGM4635	CAMPECHE	E60308	SID	20/10/2013	12	\$ 79,292.20	3517	\$ 3,560.00	\$ 122.41	\$ 732,974.61
666	FORD	KON	AUTO	3FABP0B64M21019	NEURO	SID	SID	SID	SID	31/12/2016	12	\$ 48,955.56	2349	\$ 122.41	\$ 487,077.97	
667	DODGE	RAM CHARGER	CAMIONETA	SID	ROJO	DGR714	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2012	12	\$ 97,604.80	3810	\$ 244.83	\$ 987,846.63	
668	HONDA	ACCORD	AUTO	SID	DORADO	DG43190	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 68,862.44	3080	\$ 122.41	\$ 638,761.85	
669	CHEVROLET	TRACKER	AUTO	8AG116AJ75R200523	PLATA METALICO	DHS3278	CAMPECHE	19948	33566	25/04/2016	12	\$ 53,825.56	2599	\$ 122.41	\$ 538,947.97	
670	NISSAN	PLATINA	AUTO	SIN REGISTRO	GRIS	ZAM1180	YUCATAN	ECC29168	3941	02/05/2017	12	\$ 461,643.00	2227	\$ 754.90	\$ 462,503.31	
671	VOLKSWAGEN	CARIBE	AUTO	17C01R8322	VERDE	DHB2221	CAMPECHE	E77414	SID	09/08/2013	12	\$ 744,230.76	3589	\$ 1,105.00	\$ 745,458.17	
672	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	11N0025367	ROJO/CRE MA	DHE2199	CAMPECHE	E67872C	7193	25/02/2019	20	\$ 333,876.28	1583	\$ 844.90	\$ 334,843.59	
673	FORD	CONTOUR	AUTO	SID	VERDE	DG6387	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2012	12	\$ 790,083.84	3810	\$ 122.41	\$ 790,286.25	
674	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	SID	AZUL MARINO	DGR2796	CAMPECHE	E10152	SID	25/02/2014	12	\$ 702,734.76	3389	\$ 638.00	\$ 703,495.17	
675	NISSAN	TSURU	AUTO	SID	ROJO	DHC3217	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2013	12	\$ 714,333.64	3445	\$ 122.41	\$ 714,767.05	
676	CHEVROLET	CHEV	AUTO	3G1SE15X7S113389	GRIS	590UPJ	DISTRITO FEDERAL	SID	SID	31/12/2013	12	\$ 714,333.64	3445	\$ 122.41	\$ 714,767.05	
677	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	3G5JC54W6NS13594	GRIS	247MKJ	DISTRITO FEDERAL	SID	SID	31/12/2013	12	\$ 714,333.64	3445	\$ 122.41	\$ 714,767.05	
678	CHEVROLET	PICK-UP	CAMIONETA	SID	VERDE	CN09086	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2009	12	\$ 1,271,857.40	4906	\$ 244.83	\$ 1,272,097.23	
679	VOLKSWAGEN	BEEBLE	AUTO	3WVC021C18M414702	VERDE	YFX6513	VERACRUZ	E12363	SID	01/10/2014	12	\$ 657,504.12	3171	\$ 883.00	\$ 658,519.53	
680	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	SID	BLANCO	DG63851	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2013	12	\$ 714,333.64	3445	\$ 122.41	\$ 714,767.05	
681	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	11L0041726	NEURO	DHR1914	CAMPECHE	E12289	SID	28/09/2014	12	\$ 688,126.56	3174	\$ 3,699.00	\$ 663,507.97	
682	CHRYSLER	LEBARON	AUTO	T201420	ROJO	DFE5266	CAMPECHE	SID	12251	13/01/2015	12	\$ 653,926.20	3067	\$ 122.41	\$ 636,046.61	
683	VOLKSWAGEN	CARIBE	AUTO	SID	AZUL	WFB7964	TABASCO	SID	SID	31/12/2013	12	\$ 714,333.64	3445	\$ 122.41	\$ 714,767.05	
684	FORD	RANGER PICK UP	CAMIONETA	1FTCR14T9JPB83274	ROJO	CN8331	CAMPECHE	E84871	SID	06/10/2013	12	\$ 915,246.15	3531	\$ 921.00	\$ 916,411.98	
685	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	SID	ROJO/AZUL	DGW9677	CAMPECHE	E10192	SID	25/02/2014	12	\$ 702,734.76	3389	\$ 638.00	\$ 703,495.17	
686	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	SID	BLANCO	DGP9853	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2013	12	\$ 714,333.64	3445	\$ 122.41	\$ 714,767.05	
687	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	3WVZZ113SM025006	BLANCO	WPA4330	TABASCO	SID	2188	16/03/2017	12	\$ 471,394.56	2274	\$ 122.41	\$ 471,516.97	
688	CHEVROLET	CHEV	AUTO	SID	DORADO	DGP7118	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2013	12	\$ 714,333.64	3445	\$ 122.41	\$ 714,767.05	
689	DODGE	LEBARON	AUTO	SID	BLANCO	WRB1589	TABASCO	E12200	18823	07/10/2014	12	\$ 686,259.24	3165	\$ 638.00	\$ 657,076.65	
690	DODGE	STRATUS	AUTO	3B5D246X9KT20160	ROJO	DG22675	CAMPECHE	E10022	SID	13/03/2014	12	\$ 699,415.08	3373	\$ 1,275.00	\$ 700,812.49	
691	CHRYSLER	ATOS	AUTO	KMHAG51G321270145	GRIS OXFORD	DHE2260	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2019	12	\$ 259,764.96	1254	\$ 638.00	\$ 260,525.37	
692	CHRYSLER	STRATUS	AUTO	3B32J46X0T7283560	MIEL	DHG7856	CAMPECHE	SID	2352	24/10/2014	12	\$ 652,732.08	3148	\$ 122.41	\$ 652,854.49	
693	CHRYSLER	CIRRUS	AUTO	3C3D02965W784324	BLANCO	DHE2792	CAMPECHE	SID	3309	04/02/2015	12	\$ 631,361.64	3045	\$ 122.41	\$ 631,484.05	
694	VOLKSWAGEN	POINTER	AUTO	SID	ROJO	DGN8848	CAMPECHE	SID	0451	23/09/2016	12	\$ 507,496.08	2448	\$ 122.41	\$ 507,618.49	



685	DODGE	STRATUS	AUTO	IBSDLA6X72K249178	GRIS	SID	SID	SID	SID	3/1/22011	12	\$ 866,021.52	4176	SID	\$ 122.41	\$ 866,143.93
686	CHRYSLER	RAM 1500	CAMIONETA	TM155531	PLATEADO	CP81171	CAMPECHE	E19928	2105	30/03/2017	12	\$ 585,612.30	2280	\$ 754.90	\$ 244.83	\$ 586,322.03
687	HONDA	ODYSSEY	CAMIONETA	SID	VERDE	DGD0841	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2011	12	\$ 1,082,526.90	4176	SID	\$ 244.83	\$ 1,082,771.73
688	CHEVROLET	CUTTAS	AUTO	SID	AZUL	ZAL6159	YUCATAN	SID	SID	31/12/2011	12	\$ 866,021.52	4176	SID	\$ 122.41	\$ 866,143.93
689	DODGE	NEON	AUTO	1B3E546C7D120978	VERDE	YZX0373	YUCATAN	E101091	SID	25/02/2014	12	\$ 702,734.76	3389	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 703,495.17
700	VOLKSWAGEN	DERBY	AUTO	3VW5S138KWTM691149	DORADO	548NGP	DISTRITO FEDERAL	SID	SID	28/02/2013	12	\$ 777,842.52	3751	SID	\$ 122.41	\$ 777,964.93
701	GMC	CHEVY	AUTO	3G1SF2162S265928	GRIS	DJA0086	CAMPECHE	CA82616	SID	24/05/2019	12	\$ 305,618.04	1475	SID	\$ 122.41	\$ 305,740.45
702	TOYOTA	YARIS	AUTO	JDKT1623785025280	ROJO	DH48822	CAMPECHE	E117044	SID	23/11/2014	12	\$ 646,507.68	3118	\$ 5,183.00	\$ 122.41	\$ 651,693.09
703	NISSAN	DOBLE CABINA	CAMIONETA	3N1UCA021VK004146	BLANCO	CP97501	CAMPECHE	SID	SID	28/02/2015	12	\$ 782,977.65	3021	SID	\$ 244.83	\$ 783,222.48
704	DODGE	DART	AUTO	SID	ROJO	VZC2756	YUCATAN	E89109	SID	25/02/2014	12	\$ 702,734.76	3389	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 703,495.17
705	CHRYSLER	CONCORDE	AUTO	2C3HD4611WH156081	AZUL	WPR8476	TABASCO	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	SID	\$ 122.41	\$ 638,745.85
706	CHEVROLET	VENTURE	AUTO	10NDX036EKDQ34061	BLANCO	YH21350	VERACRUZ	E124228	SID	14/10/2014	12	\$ 654,806.88	3158	SID	\$ 122.41	\$ 654,929.29
707	CHEVROLET	TAHOE	CAMIONETA	1GNFC13Z8R246350	BLANCO	SID	SID	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 798,279.30	3080	SID	\$ 244.83	\$ 798,524.13
708	FORD	F-150	CAMIONETA	1FTCR10A9LUA13523	PLATEADO	CR32425	CAMPECHE	SID	17811	08/02/2015	12	\$ 788,164.65	3041	SID	\$ 244.83	\$ 788,409.48
709	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	3G1SF2421X5117211	VERDE	WS9S336	TABASCO	SID	SID	31/12/2014	12	\$ 638,623.44	3080	SID	\$ 122.41	\$ 638,746.85
710	VOLKSWAGEN	POINTER	AUTO	9BWC0635P060740	AZUL	DHR1039	CAMPECHE	E12824	3444	21/01/2015	12	\$ 634,266.36	3059	\$ 4,519.00	\$ 122.41	\$ 638,907.77
711	DODGE	DART	AUTO	SID	GRIS	DGC3413	CAMPECHE	SID	SID	31/12/2013	12	\$ 714,353.64	3445	SID	\$ 122.41	\$ 714,476.05
712	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB3158K356059	ROJO	DHU1289	CAMPECHE	E7939	1628	19/01/2017	12	\$ 483,013.44	2530	\$ 730.40	\$ 122.41	\$ 483,866.25
713	CHEVROLET	AVEO	AUTO	3G1T7A6AF-BEL114440	ROJOLIBIANO	1660PFB	CAMPECHE	SID	2464	17/02/2017	12	\$ 476,996.52	2301	SID	\$ 122.41	\$ 477,118.93
714	VOLKSWAGEN	POINTER	AUTO	9BWC0635P023516	BEIGE	DJA6753	CAMPECHE	E8384CC	6824	15/11/2018	12	\$ 345,039.24	1685	\$ 400.20	\$ 122.41	\$ 345,564.85
715	FORD	TOPAZ	AUTO	3FABP38X0RM104719	NEGRO	DJH4843	CAMPECHE	EC278945	11617	13/08/2022	20	\$ 61,414.08	298	SID	\$ 122.41	\$ 61,536.49
716	CHRYSLER	STRATUS	AUTO	3C3CD286SAWT253686	VERDE	DJH467	CAMPECHE	E82114CC	5199	15/05/2018	20	\$ 383,215.56	1849	\$ 800.40	\$ 122.41	\$ 384,138.37
717	MAZDA	SPORT	AUTO	JM1CR203080121288	AZUL	DH86700	CAMPECHE	E61482CC	9097	16/04/2018	20	\$ 389,232.48	1878	\$ 800.40	\$ 122.41	\$ 390,156.29
718	DODGE	CALIBER	AUTO	1B3UB46R6D718377	NEGRO	DJL5028	CAMPECHE	EC278228	1370	28/05/2020	20	\$ 238,860.44	1105	\$ 868.80	\$ 122.41	\$ 239,841.65
719	FORD	RANGER	CAMIONETA	1FTCR1571KPB16794	GRIS	VPS1273	TABASCO	SID	2483	04/08/2017	20	\$ 552,674.85	2133	SID	\$ 244.83	\$ 552,919.68
720	GMC	CAVALIER	AUTO	3C1JG54XSS12797	CHAMPAGNE	DHR2045	CAMPECHE	EC270597	7867	01/06/2019	20	\$ 303,958.20	1467	\$ 844.90	\$ 122.41	\$ 304,955.51
721	FORD	ESCORT	AUTO	SID	BLANCO	MFE8812	ESTADO DE MEXICO	E93487	SID	27/12/2013	20	\$ 715,183.56	3449	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 715,943.97
722	GMC	ASTRA	AUTO	W0LTG513215053865	ROJO	DJH4607	CAMPECHE	E91460CC	9307	08/04/2018	20	\$ 390,892.32	1886	\$ 800.40	\$ 122.41	\$ 391,692.73
723	FORD	ESCORT	AUTO	3FABP18PXR167121	ROJO	DJA0872	CAMPECHE	SID	3623	31/07/2017	20	\$ 442,869.80	2137	SID	\$ 122.41	\$ 443,092.21
724	GMC	CAVALIER	AUTO	3G5JX545WRS145012	GRIS CLARO	DHY6420	CAMPECHE	SID	9500	09/04/2018	20	\$ 390,684.84	1885	SID	\$ 122.41	\$ 390,807.25



725	FORD	X	AUTO	S/D	NEGRO	CRS3034	CAMPECHE	S/D	S/D	3/1/2015	20	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65
726	CHEVROLET	TRACKER	CAMIONETA	2CNBL13C4261950888	ROJO	YZ51395	YUCATAN	S/D	10058	31/08/2019	20	\$ 356,346.90	1376	S/D	\$ 244.83	\$ 356,591.73
727	CHEVROLET	VENTURE	CAMIONETA	1GNDX0R63WD212321	BEIGE	DHW6203	CAMPECHE	ECC56406	1848	15/01/2018	20	\$ 510,141.45	1989	\$ 800.40	\$ 244.83	\$ 511,186.68
728	FORD	RANGER	CAMIONETA	S/D	BLANCO	ME18495	ESTADO DE MEXICO	ECC38629	3432	24/07/2017	20	\$ 555,527.20	2144	\$ 754.90	\$ 244.83	\$ 556,527.43
729	GMC	ENVOY	CAMIONETA	18K0T34552111223	GRIS	XHG5940	TAMAULIPAS	ECC58652	5536	18/08/2018	20	\$ 454,381.20	1754	\$ 800.40	\$ 244.83	\$ 455,426.43
730	NISSAN	SENTRA	AUTO	3N1A1BBA02AL604099	GRIS	WPU7240	TABASCO	ECC37030	4131	28/07/2017	20	\$ 443,592.24	2140	\$ 754.90	\$ 122.41	\$ 444,469.55
731	GMC	CHEVI	AUTO	3G1SE437Y1S157971	ROJO BRILLANTE	DHR6465	CAMPECHE	E148372	S/D	27/08/2015	20	\$ 589,035.72	2841	\$ 930.00	\$ 122.41	\$ 590,088.13
732	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	3G5C554W7P5134019	NEGRO/BLANCO	DHG4631	CAMPECHE	ECC51628	5382	29/11/2017	20	\$ 417,864.71	2016	\$ 754.90	\$ 122.41	\$ 418,742.03
733	HONDA	PASSPORT	AUTO	4SBC15807R44191977	NEGRO	DGX5728	CAMPECHE	ECC58626	4939	30/01/2016	20	\$ 405,000.96	1954	\$ 800.40	\$ 122.41	\$ 405,923.77
734	DODGE	STRATUS	AUTO	S/D	BLANCO	WPU7978	TABASCO	E6864CC	6382	21/07/2018	20	\$ 369,314.40	1782	\$ 800.40	\$ 122.41	\$ 370,237.11
735	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	1G1LC5648V7138949	VERDE	DHR2702	CAMPECHE	ECC51620	4837	16/11/2017	20	\$ 420,561.96	2029	\$ 754.90	\$ 122.41	\$ 421,439.27
736	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	S/D	NEGRO	DGM1258	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2017	20	\$ 411,225.36	1884	S/D	\$ 122.41	\$ 411,347.77
737	DODGE	SEBRING	AUTO	3C3EL59HW1789798	GRIS	ZAD9595	YUCATAN	ECC55444	2352	08/02/2018	20	\$ 403,133.64	1945	\$ 800.40	\$ 122.41	\$ 404,036.45
738	GMC	CAVALIER	AUTO	3G5JY1418R5142590	AZUL	DHT1817	CAMPECHE	E1694CC	5601	25/04/2018	20	\$ 387,365.16	1869	\$ 800.40	\$ 122.41	\$ 388,267.97
739	FORD	RANGER	CAMIONETA	S/D	VERDE	CNR3403	CAMPECHE	ECC55237	5338	04/01/2018	20	\$ 512,894.30	1980	\$ 800.40	\$ 244.83	\$ 514,038.53
740	FORD	ESCORT	AUTO	3FABP16P5R171133	VERDE FLORESTA	DHY2480	CAMPECHE	ECC55405	4938	13/01/2018	20	\$ 408,238.12	1971	\$ 800.40	\$ 122.41	\$ 409,459.93
741	FORD	ESCORT	AUTO	1FABP19P6W267031	VERDE ANTARTICA	DHF8636	CAMPECHE	ECC59888	4303	20/09/2018	20	\$ 355,413.24	1715	\$ 800.40	\$ 122.41	\$ 356,336.05
742	CHRYSLER	ATTITUDE	AUTO	KMHCM418UJ26774	NEGRO	DHC1050	CAMPECHE	ECC58261	9440	20/08/2018	20	\$ 363,090.00	1752	\$ 800.40	\$ 122.41	\$ 364,012.81
743	CHRYSLER	PONTIAC	AUTO	1G2N1V5E53M92946	PLATA	9109PB	DISTRITO FEDERAL	E6209CC	5829	07/09/2018	20	\$ 365,787.24	1785	\$ 800.40	\$ 122.41	\$ 366,700.05
744	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	S/D	BLANCO	HC889A	GUERRERO	E67562CC	7863	31/01/2019	20	\$ 411,329.10	1588	\$ 844.90	\$ 244.83	\$ 412,418.83
745	NISSAN	TSURU	AUTO	3EAM1322787	ROJO	DHS8059	CAMPECHE	E6849CC	7735	05/02/2019	20	\$ 328,025.88	1583	\$ 844.90	\$ 122.41	\$ 328,993.19
746	CHRYSLER	AVENGER	AUTO	1B31C46H88N128837	PLATA	XK05725	TAMAULIPAS	ECC74491	11116	19/12/2019	20	\$ 262,254.72	1266	\$ 1,182.86	\$ 122.41	\$ 263,559.99
747	HYUNDAI	VERNA	AUTO	KMHCCASC25U84134	GRIS	YHK1928	VERACRUZ	ECC77487	11621	01/03/2020	20	\$ 207,108.68	1193	\$ 868.80	\$ 122.41	\$ 208,099.89
748	FORD	KA	AUTO	9B1BE119M27763506	PLATA	DK4824	CAMPECHE	ECC71009	9730	25/09/2019	20	\$ 379,890.52	1351	S/D	\$ 122.41	\$ 280,012.93
749	IZUZU	PICKUP	CAMIONETA	4S2CX57D5M4551411	NARANJA	DHC1433	X	S/D	S/D	3/1/2015	20	\$ 703,616.55	2715	S/D	\$ 244.83	\$ 703,861.38
750	CHRYSLER	VOYAGER	CAMIONETA	1C4GP46RW684401	PLATA	YK9041	VERACRUZ	S/D	S/D	31/12/2019	20	\$ 324,706.20	1254	S/D	\$ 244.83	\$ 324,951.03
751	CHEVROLET	CHEVI	AUTO	3G1SE439XS150146	AZUL	299XBH	DISTRITO FEDERAL	E6925CC	5544	09/11/2018	20	\$ 346,491.60	1672	\$ 800.40	\$ 122.41	\$ 347,414.41
752	CHEVROLET	S10	CAMIONETA	1GCS1H4ZT1K00896	BLANCO	82AMVC	DISTRITO FEDERAL	ECC75496	10331	20/12/2019	20	\$ 327,559.05	1285	\$ 844.90	\$ 244.83	\$ 328,648.78
753	VOLVO	XC90	CAMIONETA	YV1C2385271333586	GRIS	828WCK	DISTRITO FEDERAL	ECC72443	10052	26/08/2019	20	\$ 357,643.65	1381	\$ 844.90	\$ 244.83	\$ 358,731.38
754	DODGE	RAM	CAMIONETA	S/D	AZUL	VP81102	TABASCO	S/D	S/D	3/1/2015	20	\$ 703,616.55	2715	S/D	\$ 244.83	\$ 703,861.38



**SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRÁNSITO**
CARMEN 2021-2024

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024

**Francisco
VILA**
AÑO DE
2023

755	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	2PMDA5146SD06979	DORADO	WRD9230	TABASCO	S/D	S/D	3/11/2016	20	\$ 608,694.45	2349	S/D	\$ 244.83	\$ 608,939.28
756	CHEVROLET	CORSA	AUTO	92CM181R05C194390	BLANCO	DHX9865	CAMPECHE	EC630729	13333	01/10/2021	20	\$ 183,619.80	887	\$ 1,737.60	\$ 122.41	\$ 185,357.81
757	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	3WVSK688X2M106354	BLANCO	YK93985	VERACRUZ	S/D	13115	27/10/2020	20	\$ 197,313.48	953	S/D	\$ 122.41	\$ 197,435.89
758	NISSAN	SENTRA	AUTO	3N1CB15X6L490585	BLANCO	WSM5478	TABASCO	EC075492	10333	10/12/2019	20	\$ 264,122.04	1275	\$ 844.90	\$ 122.41	\$ 265,089.35
759	CHEVROLET	AVEO	AUTO	3G1TC5CF5EL213773	BLANCO	DJM7920	CAMPECHE	EC078655	12759	16/08/2020	20	\$ 212,252.04	1025	S/D	\$ 122.41	\$ 212,374.45
760	FORD	LOBO	CAMIONETA	S/D	AZUL	W1B4SG	TAMAULIPAS	EC075787	S/D	27/12/2016	20	\$ 609,731.85	2353	\$ 844.90	\$ 244.83	\$ 610,821.58
761	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	S/D	AZUL	DH21081	CAMPECHE	EC078602	13588	21/05/2020	20	\$ 287,878.50	1112	\$ 868.80	\$ 244.83	\$ 288,992.13
762	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB1598K316488	NEGRO	DH86231	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2015	20	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65
763	FORD	PICK UP	CAMIONETA	S/D	AZUL/GRIS	DG25910	CAMPECHE	E79503	S/D	28/03/2013	20	\$ 950,041.35	3723	\$ 1,228.00	\$ 244.83	\$ 951,270.18
764	GMC	TRAILBLAZER	AUTO	1GN0T13S32248928	AZUL INDIGO	DG92724	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	20	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
765	FORD	TOPAZ	AUTO	S/D	AZUL	DGW4059	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	20	\$ 714,333.64	3445	S/D	\$ 122.41	\$ 714,456.05
766	CHRYSLER	CARAVAN	AUTO	2BHPF2533XR209752	BLANCO	DG60688	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	20	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
767	FORD	KA	AUTO	S/D	BLANCO	DGJ3154	X	S/D	S/D	31/12/2017	20	\$ 411,225.36	1884	S/D	\$ 122.41	\$ 411,347.77
768	FIAT	PALIOS SEDAN	AUTO	9BD7724084307395	ROJO MILAN	DHT8288	CAMPECHE	E022844	3179	25/04/2016	20	\$ 538,823.56	2599	\$ 1,460.80	\$ 540,284.36	
769	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	1G1NE52L2V6165898	BRONCE	DJAT207	CAMPECHE	EC077228	10342	13/02/2020	20	\$ 250,635.84	1210	\$ 868.80	\$ 122.41	\$ 251,627.05
770	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	1110227824	PLATA/AVANA RILLO	DL44386	CAMPECHE	EC077694	9334	22/07/2019	20	\$ 393,276.71	1416	\$ 844.90	\$ 122.41	\$ 394,121.61
771	CHEVROLET	MALIBU	AUTO	1G1NE52M0X6234286	ROJO	VZ72484	YUCATAN	S/D	S/D	31/12/2015	20	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65
772	CHRYSLER	STRATUS	AUTO	3C3D346B0W1207998	GRIS	40ANMP	DISTRITO FEDERAL	S/D	S/D	31/12/2017	20	\$ 411,225.36	1884	S/D	\$ 122.41	\$ 411,347.77
773	CHRYSLER	EEP CHEROKEE	CAMIONETA	1J4GZ78Y6RC278947	NEGRO	SNY9374	NUEVO LEON	S/D	S/D	31/12/2017	20	\$ 514,031.70	1884	S/D	\$ 244.83	\$ 514,276.53
774	CHEVROLET	PICK UP	CAMIONETA	S/D	ROJO	CN62638	CAMPECHE	E124468	S/D	15/10/2014	20	\$ 818,249.25	3157	\$ 319.00	\$ 244.83	\$ 818,833.08
775	CHEVROLET	ASTRA	AUTO	W0LTG52F25123286	GRIS	MJR707	ESTADO DE MEXICO	E71049	S/D	25/04/2013	20	\$ 766,233.64	3695	\$ 1,228.00	\$ 122.41	\$ 767,461.65
776	CHEVROLET	PICK UP 2500	CAMIONETA	S/D	BLANCO	VY33282	TAMAULIPAS	S/D	S/D	31/12/2014	20	\$ 798,279.30	3080	S/D	\$ 244.83	\$ 798,524.13
777	DODGE	ATOS	AUTO	S/D	ROJO	DGM1046	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2015	20	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65
778	FORD	FIESTA	AUTO	3F4BP04B3EM141083	NEGRO	WPU9343	TABASCO	S/D	S/D	31/12/2017	20	\$ 411,225.36	1884	S/D	\$ 122.41	\$ 411,347.77
779	FORD	RANGER F-100	CAMIONETA	1FTCR10A1TD73386	ROJO ESCARLAT	CR28919	CAMPECHE	EF23322	11725	04/05/2020	20	\$ 292,287.45	1229	\$ 868.80	\$ 293,156.25	
780	FORD	KON	AUTO	3F4BP04B4M101743	ROJO BRILLANTE	DH69148	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2016	20	\$ 486,955.56	2349	S/D	\$ 122.41	\$ 487,077.97
781	VOLKSWAGEN	COMBI	CAMIONETA	21N0011380	BLANCO/GRIS	DGM3761	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2013	20	\$ 892,942.05	3445	S/D	\$ 244.83	\$ 893,186.88
782	CHRYSLER	GRAN VOYAGER	CAMIONETA	1CAGP4L3XB42530	AMATISTA	DHG5348	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2015	20	\$ 703,616.55	2715	S/D	\$ 244.83	\$ 703,861.38
783	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	S/D	ROJO	DGM1222	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2015	20	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65
784	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	2PMDA514X8BA45817	NEGRO	DGP2817	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2015	20	\$ 703,616.55	2715	S/D	\$ 244.83	\$ 703,861.38



SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRÁNSITO

MUNICIPIO
DE TODOS

CARMEN 2021-2024



785	CHRYSLER	GRAN CHEROKEE	CAMIONETA	1J4G16BNSX306323	NEGRA	DHS7677	CAMPECHE	S/D	S/D	3/1/2015	20	\$ 703,616.55	2715	S/D	\$ 244.83	\$ 703,861.38
786	FORD	TOPAZ	AUTO	AL92NM46413	GRIS OPALO	DHG2508	CAMPECHE	E1030	S/D	26/10/2015	20	\$ 576,586.92	2781	\$ 701.00	\$ 122.41	\$ 577,403.33
787	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	S/D	AZUL	Y2S3986	YUCATAN	S/D	S/D	3/1/2015	20	\$ 703,616.55	2715	S/D	\$ 244.83	\$ 703,861.38
788	VOLKSWAGEN	BETLE	AUTO	3VWNB1C1VM040573	GRIS PLATA	DHG7460	CAMPECHE	E121817	S/D	02/09/2014	20	\$ 663,321.04	3200	\$ 638.00	\$ 122.41	\$ 664,281.45
789	CHEVROLET	SUBURBAN	CAMIONETA	S/D	BLANCO	DGR2973	CAMPECHE	S/D	S/D	3/1/2015	20	\$ 703,616.55	2715	S/D	\$ 244.83	\$ 703,861.38
790	CHRYSLER	PLYMOUTH	AUTO	S/D	VERDE	YHM3451	VERACRUZ	S/D	S/D	3/1/2016	20	\$ 486,955.56	2349	S/D	\$ 122.41	\$ 487,077.97
791	CHRYSLER	RAM-3500	CAMIONETA	386MC3656276281	ROJO/BLANCO	ZCHA997	CAMPECHE	S/D	S/D	3/1/2015	20	\$ 703,616.55	2715	S/D	\$ 244.83	\$ 703,861.38
792	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB315AK8345284	ROJO BURDEOS	DJA7839	CAMPECHE	E60072C	5197	14/05/2018	20	\$ 383,433.04	1850	\$ 1,120.56	\$ 122.41	\$ 384,656.01
793	CHRYSLER	JEEP	CAMIONETA	1J4GK4963W238469	NEGRO	DJL9476	CAMPECHE	ECC2417	4283	08/09/2017	20	\$ 543,338.25	2097	\$ 1,309.80	\$ 244.83	\$ 545,992.86
794	FORD	TOPAZ	AUTO	3FAPB35X1RM110583	VERDE	DGN1459	CAMPECHE	S/D	S/D	3/1/2015	20	\$ 562,893.24	2715	S/D	\$ 122.41	\$ 563,015.65
795	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB3157ZK407779	ROJO	DGZ2645	CAMPECHE	E2691	S/D	21/11/2015	20	\$ 571,192.44	2755	\$ 701.00	\$ 122.41	\$ 572,015.85
796	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	3G1SF613X2S192085	ROJO	DHP2272	CAMPECHE	E021438	1218	23/04/2016	20	\$ 539,240.52	2801	S/D	\$ 122.41	\$ 539,362.93
797	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB3151R8336165	BLANCO POLAR	DHZ6006	CAMPECHE	S/D	6211	08/10/2018	20	\$ 352,923.48	1703	S/D	\$ 122.41	\$ 353,045.89
798	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	1FMDU3228RUB12160	AUTO	MDE5310	ESTADO DE MEXICO	E63760C	6955	10/10/2018	20	\$ 440,635.65	1701	\$ 800.40	\$ 244.83	\$ 441,680.88
799	VOLKSWAGEN	GOLF	AUTO	1GC08H1282	NEGRO	DJA4274	CAMPECHE	ECC27023	7226	17/05/2019	20	\$ 307,070.40	1482	\$ 844.90	\$ 122.41	\$ 308,037.71
800	GMC	PICK-UP	CAMIONETA	1GCEC347Z1Z168706	ROJO VICTORIA	CP63025	CAMPECHE	S/D	2444	01/12/2017	20	\$ 521,812.20	2014	S/D	\$ 244.83	\$ 522,957.03
801	FORD	F-150	CAMIONETA	1FTDF1516FN46237	AZUL/GRIS	CP92699	CAMPECHE	ECC8103	7738	15/02/2019	20	\$ 407,438.85	1973	\$ 844.90	\$ 244.83	\$ 408,526.56
802	CHEVROLET	PICK-UP	CAMIONETA	2GCEK19K9M1171714	ROJO	MV69530	ESTADO DE MEXICO	E66181CC	7456	03/12/2018	20	\$ 426,690.75	1647	\$ 800.40	\$ 244.83	\$ 427,675.98
803	JEEP	CHEROKEE	CAMIONETA	1J4FX6S9S0809353	VERDE	TUV4092	PUEBLA	S/D	6081	12/09/2018	20	\$ 471,757.65	1821	S/D	\$ 244.83	\$ 472,002.48
804	FORD	EXPLORER XL	CAMIONETA	1FMDU3A7SU080222	VERDE	DHR4384	CAMPECHE	E66794CC	7416	23/01/2019	20	\$ 413,403.90	1586	S/D	\$ 244.83	\$ 413,648.73
805	VOLKSWAGEN	POINTER	AUTO	S/D	GRIS	HD7256A	GUERRERO	S/D	7486	30/12/2018	20	\$ 335,702.64	1620	S/D	\$ 122.41	\$ 335,825.05
806	CHRYSLER	TOWN & COUNTRY	CAMIONETA	1CGPRA4ZTB469343	BLANCO	DJA8223	CAMPECHE	ECC273238	9831	01/10/2019	20	\$ 348,307.05	1345	\$ 844.90	\$ 244.83	\$ 349,386.78
807	CHEVROLET	VENTURE	CAMIONETA	1GNDU06EVD119985	VERDE	DJER035	CAMPECHE	S/D	5469	24/05/2018	20	\$ 476,885.30	1840	S/D	\$ 244.83	\$ 478,950.13
808	DODGE	RAM 250	CAMIONETA	28R8621Y8K138224	BLANCO	YH21484	VERACRUZ	E611595C	9315	24/04/2018	20	\$ 484,445.80	1870	\$ 800.40	\$ 244.83	\$ 485,511.03
809	FORD	EXPLORER	CAMIONETA	1FMDU33XTU684516	VERDE	DJA8593	CAMPECHE	ECC59418	12539	12/05/2020	20	\$ 290,217.65	1121	\$ 868.80	\$ 244.83	\$ 291,236.28
810	GMC	C-20 PICK-UP	CAMIONETA	3CC5C39K0PMT10389	AZUL INDIGO	CP74229	CAMPECHE	ECC39822	4969	23/10/2017	20	\$ 531,592.85	2053	\$ 1,558.82	\$ 244.83	\$ 533,390.50
811	NISSAN	LUCINOSE LUJO	AUTO	3N1DE42SNWYK001638	AZUL OSCURO	DHY9897	CAMPECHE	ECC44700	4534	09/10/2017	20	\$ 428,446.20	2087	\$ 5,888.22	\$ 122.41	\$ 434,456.83
812	JEEP	GRAN CHEROKEE	CAMIONETA	S/D	GRIS	XHM5430	TAMULIPAS	ECC47571	4200	16/10/2017	20	\$ 533,742.30	2080	\$ 754.90	\$ 244.83	\$ 534,742.03
813	GMC	CHEVY	AUTO	DHS7481	ROJO VICTORIA	DHS7481	CAMPECHE	ECC45008	4801	20/09/2017	20	\$ 432,388.32	2086	\$ 754.90	\$ 122.41	\$ 433,265.63
814	CHRYSLER	DODGE	AUTO	1B3DJA6X9NS71051	BLANCO	DHR3113	CAMPECHE	E61995CC	5852	10/05/2018	20	\$ 384,252.96	1854	\$ 800.40	\$ 122.41	\$ 385,175.77



**SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRÁNSITO**
CARMEN 2021-2024

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024

**Francisco
VILA**
AÑO DE
2023

815	FORD	FOCUS	AUTO	8AFB723D466474168	PLATA	XHW5108	TAMALUPAS	ECC57751	5490	03/02/2018	20	\$ 404,171.04	1950	\$ 1,600.80	\$ 122.41	\$ 405,994.25
816	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB31S8K320780	BLANCO	DJH6287	CAMPECHE	S/D	2757	17/02/2019	20	\$ 323,556.12	1571	S/D	\$ 122.41	\$ 325,688.53
817	GMC	CHEVY	AUTO	3G1SF21633S111282	BLANCO	DHX7508	CAMPECHE	S/D	4731	09/10/2017	20	\$ 428,446.20	2087	S/D	\$ 122.41	\$ 428,568.61
818	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB31S4AK303640	BLANCO	1541BF8	CAMPECHE	ECC24835	4175	08/09/2017	20	\$ 434,878.08	2088	\$ 754.90	\$ 122.41	\$ 435,755.39
819	FORD	IKON	AUTO	3FABP04B331M10870	PLATA METAL	DHG6379	CAMPECHE	S/D	37694	05/09/2017	20	\$ 435,500.52	2101	S/D	\$ 122.41	\$ 435,622.93
820	NISSAN	SENTRA	AUTO	3N1CB51S01K205108	BLANCO	S/P	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2018	20	\$ 335,495.16	1619	S/D	\$ 122.41	\$ 335,617.57
821	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	3WVZZZ13W4603644	BLANCO	YZF7621	YUCATAN	S/D	6597	10/09/2018	20	\$ 338,732.92	1731	S/D	\$ 122.41	\$ 338,855.33
822	GMC	CORSA	AUTO	85CXM19R2C280788	NEGRO	DJM4749	CAMPECHE	E66432CC	7656	31/12/2018	20	\$ 335,495.16	1619	\$ 1,120.56	\$ 122.41	\$ 336,738.13
823	NISSAN	TSURU	AUTO	S/D	ROJO	DGN6896	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2017	20	\$ 411,225.36	1984	S/D	\$ 122.41	\$ 411,347.77
824	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	S/D	GRIS	DHT7479	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2018	20	\$ 335,495.16	1619	S/D	\$ 122.41	\$ 335,617.57
825	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB31S28K330680	ROJO BURDEOS	DJM4911	CAMPECHE	E69490CC	7414	30/12/2018	20	\$ 335,702.64	1620	\$ 400.20	\$ 122.41	\$ 336,252.25
826	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB31S73K471063	ROJO	DHZ6136	CAMPECHE	E66104CC	6880	02/11/2018	20	\$ 347,736.48	1678	\$ 6,443.12	\$ 122.41	\$ 354,102.01
827	CHRYSLER	CARAVAN	CAMIONETA	194GP25342B887433	AZUL	DJA1708	CAMPECHE	E62507CC	3511	18/05/2018	20	\$ 478,241.40	1846	\$ 2,401.20	\$ 244.83	\$ 480,887.43
828	VOLKSWAGEN	IBIZA	AUTO	VSSANM6J2ER099595	AZUL APALO	DJA6896	CAMPECHE	ECC54645	5566	12/04/2018	20	\$ 390,062.40	1882	\$ 640.32	\$ 122.41	\$ 390,825.13
829	CHRYSLER	NEON	AUTO	1B3BS4625Y0613709	GRIS	DHS3999	CAMPECHE	ECC47672	4325	16/10/2017	20	\$ 426,893.84	2060	\$ 754.90	\$ 122.41	\$ 427,871.15
830	FORD	MONDEO	AUTO	WF0LT48L933114239	AZUL MARINO	248STV	DISTRITO FEDERAL	ECC46801	4580	11/10/2017	20	\$ 428,031.24	2085	\$ 1,509.80	\$ 122.41	\$ 429,663.45
831	FORD	MUSTANG	AUTO	1PALM045F274219	AMARILLO NEGRO	DHS8261	CAMPECHE	ECC46991	4579	11/10/2017	20	\$ 428,031.24	2085	\$ 1,509.80	\$ 122.41	\$ 429,663.45
832	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	1102244351	NEGRO	DHN6899	CAMPECHE	ECC41618	2882	16/08/2017	20	\$ 493,650.12	2121	\$ 754.90	\$ 122.41	\$ 495,274.43
833	CHRYSLER	VOYAGER	CAMIONETA	1C4GL4R59B304650	PLATA	DHZ2309	CAMPECHE	S/D	9292	17/03/2018	20	\$ 494,321.10	1908	S/D	\$ 244.83	\$ 494,565.93
834	CHEVROLET	CAVALIER	AUTO	3G5LCS4WBL5114385	AZUL NEGRO	DHP2988	CAMPECHE	S/D	4358	04/08/2017	20	\$ 442,139.88	2133	S/D	\$ 122.41	\$ 442,262.29
835	TOYOTA	AVANZA	AUTO	MHKWF59F6GK009428	PLATA	DHW6547	CAMPECHE	S/D	9034	03/03/2018	20	\$ 398,361.60	1822	\$ 754.90	\$ 122.41	\$ 399,238.91
836	CHEVROLET	VAN EXPRESS	CAMIONETA	10CEG19W711239603	BLANCO	DHP1435	CAMPECHE	E6347CC	5800	19/09/2018	20	\$ 446,082.00	1722	\$ 800.40	\$ 244.83	\$ 447,127.23
837	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB31S6K365024	ROJO	DHT6016	CAMPECHE	S/D	S/D	31/12/2014	20	\$ 638,623.44	3080	S/D	\$ 122.41	\$ 638,745.85
838	TOYOTA	YARIS	AUTO	S/D	GRIS	Z4A386	YUCATAN	S/D	8564	14/03/2019	20	\$ 302,949.12	1546	S/D	\$ 122.41	\$ 303,071.53
839	FORD	MONDEO	AUTO	S/D	BLANCO	V2W1844	YUCATAN	S/D	9420	25/05/2016	20	\$ 381,140.76	1839	S/D	\$ 122.41	\$ 381,263.17
840	GMC	MATIZ	AUTO	KL2MM61004C29961	ROJO FUEGO	DHY8972	CAMPECHE	ECC56906	9386	09/04/2018	20	\$ 390,893.32	1886	\$ 4,642.32	\$ 122.41	\$ 395,627.05
841	NISSAN	PLATINA	AUTO	3N1JH01S18L204885	BLANCO	TW4481	PUEBLA	ECC69632	7993	14/04/2019	20	\$ 313,917.24	1515	\$ 1,821.86	\$ 122.41	\$ 315,222.51
842	CHRYSLER	ATOS	AUTO	KMHAG5G1U138620	BLANCO	DHZ3954	CAMPECHE	S/D	6596	09/09/2018	20	\$ 338,940.40	1732	S/D	\$ 122.41	\$ 339,062.81
843	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB313WLO03857	PLATA	DJL5522	CAMPECHE	ECC70384	9242	05/08/2019	20	\$ 303,128.28	1463	\$ 3,379.60	\$ 122.41	\$ 306,630.29
844	VOLKSWAGEN	CABRIO	AUTO	3WVC44V1XMB04460	BLANCO	DHZ7006	CAMPECHE	ECC56008	6752	16/09/2018	20	\$ 357,488.04	1725	\$ 4,642.32	\$ 122.41	\$ 362,232.77



**SEGURIDAD PÚBLICA,
VIALIDAD Y TRÁNSITO**

Francisco VILA
2023
AÑO DE

845	CHEVROLET	CHEVY	AUTO	3015F2922Y1S180510	BLANCO	DJLJ420	CAMPECHE	E67000CC	9339	04/06/2019	20	\$ 393,335.76	1464	\$ 4,055.52	\$ 122.41	\$ 307,518.69
846	FORD	RANGE	CAMIONETA	1FTOR10A0UD05070	BLANCO	WN97343	TAMAULIPAS	ECC77709	11805	02/03/2020	20	\$ 390,626.50	1192	\$ 2,172.00	\$ 244.83	\$ 311,043.33
847	NISSAN	TSURU	AUTO	3N1EB31584K532869	ROJO/BLANCO	DKK2979	CAMPECHE	ECC70761	4258	04/05/2019	20	\$ 309,767.64	1495	\$ 4,055.52	\$ 122.41	\$ 313,946.57
848	VOLKSWAGEN	DERBY	AUTO	8AVWJ08E0A643045	BLANCO	DJA2351	CAMPECHE	E68774CC	4389	24/12/2018	20	\$ 336,897.52	1626	\$ 800.40	\$ 122.41	\$ 337,870.33
849	FORD	PICK UP	CAMIONETA	1FTNF21L4XED32919	BLANCO	CRZ7867	CAMPECHE	S/D	3097	09/03/2018	20	\$ 496,395.90	1916	S/D	\$ 244.83	\$ 496,640.73
850	NISSAN	SENTRA	AUTO	S/D	GRIS	DHG3506	CAMPECHE	S/D	5/0	31/12/2018	20	\$ 335,495.16	1619	S/D	\$ 122.41	\$ 335,617.57
851	CHRYSLER	NEON	AUTO	1B3B8546C74D629528	GRIS	DHR1350	CAMPECHE	S/D	2142	30/08/2017	20	\$ 436,745.40	2107	S/D	\$ 122.41	\$ 436,867.81
852	CHRYSLER	D150	CAMIONETA	NM654453	AZUL METALICO	CFP8415	CAMPECHE	S/D	8139	13/02/2019	20	\$ 407,957.55	1575	S/D	\$ 244.83	\$ 408,202.38
853	VOLKSWAGEN	SEDAN	AUTO	3WWS1A1B07M903092	GRIS PLATA	DHP2597	CAMPECHE	ECC79803	S/D	07/02/2020	20	\$ 251,880.72	1216	\$ 868.80	\$ 122.41	\$ 252,871.93
854	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	3WUJ48BMMX087940	PLATA	DJLJ514	CAMPECHE	E68364CC	S/D	27/09/2018	20	\$ 361,637.64	1745	\$ 1,120.56	\$ 122.41	\$ 362,800.61
855	FORD	ESCORT	AUTO	3FABP13K4T1R11216	PLATA ASTRAL	DHP1682	CAMPECHE	ECC53903	S/D	13/12/2017	20	\$ 414,990.00	2002	\$ 754.90	\$ 122.41	\$ 415,837.31
856	RENAULT	WAGONNER	CAMIONETA	1R6G30127	AZUL/BLANCO	DHF2598	CAMPECHE	E023135	S/D	06/05/2016	20	\$ 670,679.10	2588	\$ 730.40	\$ 244.83	\$ 671,654.33
857	DODGE	STRATUS	AUTO	S/D	ROJO	796NRJ	DISTRITO FEDERAL	S/D	5/0	31/12/2018	20	\$ 335,495.16	1619	S/D	\$ 122.41	\$ 335,617.57
858	DODGE	RAM	CAMIONETA	S/D	BLANCO	WJ05125	TAMAULIPAS	S/D	5/0	31/12/2018	20	\$ 419,388.95	1619	S/D	\$ 244.83	\$ 419,613.78
859	FORD	PICK UP LOBO	CAMIONETA	1FTRX08L4KC46723	AZUL MINERAL	CR88202	CAMPECHE	S/D	9441	29/08/2018	20	\$ 451,528.35	1743	S/D	\$ 244.83	\$ 451,773.18
860	VOLKSWAGEN	JETTA	AUTO	3WUJ241H8ME14556	ROJO	Z4G5270	YUCATÁN	ECC59132	6158	18/08/2018	20	\$ 363,504.96	1754	\$ 800.40	\$ 122.41	\$ 364,437.77
861	FORD	EXPEDITION	CAMIONETA	1FMEU1762VLD08535	ARE CLARO	DHT1543	CAMPECHE	E62829CC	2299	05/09/2018	20	\$ 473,573.10	1828	\$ 800.40	\$ 244.83	\$ 474,618.33
862	CHRYSLER	STRATUS	AUTO	1B3D44619N633718	GRIS PLATA	DM6460	CAMPECHE	E68440CC	6885	20/10/2018	20	\$ 350,433.72	1691	\$ 5,442.72	\$ 122.41	\$ 355,998.85
863	CHRYSLER	STRATUS	AUTO	1B3D17657N650264	AZUL	DHK6471	CAMPECHE	E68410CC	7137	21/11/2018	20	\$ 343,794.36	1659	\$ 1,120.56	\$ 122.41	\$ 345,037.33
864	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	S/D	VERDE	XFX5222	TAMAULIPAS	EM4376CC	5546	02/11/2018	20	\$ 434,670.60	1678	\$ 800.40	\$ 244.83	\$ 435,715.83
865	FORD	WINDSTAR	CAMIONETA	2FMDA5147TBA74687	CAFE	DHG9085	CAMPECHE	S/D	5/0	31/12/2018	20	\$ 419,388.95	1619	S/D	\$ 244.83	\$ 419,613.78
866	DODGE	SPIRIT	AUTO	S/D	GRIS	DGN7127	CAMPECHE	E63639CC	6601	22/08/2018	20	\$ 362,675.04	1750	\$ 800.40	\$ 122.41	\$ 363,597.85
													\$ 456,097.32	\$ 139,917.59	\$ 486,749,457.23	

S/D = SIN DATOS

ATENTAMENTE
CARMEN 2021-2024

MTRA. SAMANTHA BRAVO MUÑOZ.
DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.-----

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original en la Secretaría del H. Ayuntamiento, que en su parte conducente dice: "DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE: COMUNICADO OFICIAL, para los propietarios de los vehículos y motocicletas que se encuentran en el corralón municipal de Carmen, Campeche, del listado detallado a continuación, toda vez que se ignora el domicilio de los deudores,", documento firmado por la Mtra. Samantha Bravo Muñoz, Directora de Seguridad Pública, Vialidad, y Tránsito Municipal de Carmen.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto de Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.-----

Lic. Luis César Augusto Marin Reyes
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/026/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA “GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO CONSULTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE” Y LA “GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO CONSULTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS PERSONAS DE LA POBLACIÓN LGTBTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE”.

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la “GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO CONSULTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE” y su anexo, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo, y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba la “GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO CONSULTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS PERSONAS DE LA POBLACIÓN LGTBTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE” y su anexo, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo, y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Consejo General, a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Unidad de Género, a las direcciones Ejecutivas de: Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas y Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como a los órganos técnicos de: Asesoría Jurídica, la Unidad de Comunicación Social, Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y a la Unidad de

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL****“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Tecnologías, Sistemas y Cómputo, y al departamento de la Oficialía Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Campeche y a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Publíquese los puntos resolutivos del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 16ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 2023.

MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LCDA. FABIOLA MAULEÓN PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

**GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO CONSULTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE
ACCIONES AFIRMATIVAS SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL
ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE**

INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene la guía metodológica que se utilizará en el "Foro consultivo para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político-electorales de las personas con discapacidad y su participación en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 en el Estado de Campeche".

El Instituto Electoral del Estado de Campeche, en estricto apego al respeto a los derechos humanos, conocemos y reconocemos a los grupos que enfrentan un grado de vulnerabilidad y con los cuales se tiene una deuda histórica, como **Grupos de Atención Prioritaria**.

Todas las personas deben gozar, de facto, de igualdad de derechos y libertades. Las personas con discapacidad tienen los mismos derechos a votar y ser votadas, y su participación política debe ser garantizada, puesto que es uno de los principales medios con los que cuentan, como parte integrante de la ciudadanía, para hacerse escuchar, exigir sus derechos y expresar su voluntad.

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), como autoridad electoral administrativa avanza de manera progresiva en la adopción de medidas que aseguren la participación política de la ciudadanía, sin discriminación alguna.

Con la finalidad de adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas con discapacidad, el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana es parte de este compromiso institucional encaminado a concretar una acción afirmativa en la postulación de candidaturas y en la integración de los órganos desconcentrados del IEEC.

I. DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD

Los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya

Página 1 de 26

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche
Teléfono 01 (981) 12-73-010



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023. 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.¹ Estas prerrogativas son atribuciones que todas las personas, sin distinción alguna, deben gozar por el simple hecho de serlo, mismas que el estado debe promover, respetar, proteger y garantizar. Los derechos humanos son universales, interdependientes, inalienables, progresivos e indivisibles.

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicho ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; que dichas normas se interpretarán favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; asimismo, se prohíbe toda discriminación entre otras causas por motivos de discapacidad, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES

Los derechos político-electorales corresponden a los denominados de primera generación, son de carácter individual y surgen con el proceso revolucionario de independencia de las colonias británicas en Norteamérica, el Bill of Rights y la Revolución Francesa, entre otros. Estos derechos imponen límites al poder del Estado y la obligación de respetar libertades fundamentales de las y los gobernados.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 35 están sentadas las bases de los citados derechos, mencionando que son derechos de la ciudadanía, el votar, ser votados y asociarse libremente.

De conformidad con el glosario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Derechos Políticos de los ciudadanos son:

... las Prerrogativas reconocidas exclusivamente a los ciudadanos, que facultan y aseguran su participación en la dirección de los asuntos públicos, incluido el derecho a votar y ser votado, son

¹ <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023. 79 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



aquellos que en esencia conceden a su titular una participación en la formación de la voluntad social permiten la participación de los individuos, a quienes se ha conferido la ciudadanía, en la estructuración política de la comunidad social de que son miembros y en el establecimiento de las reglas necesarias al mantenimiento del orden social. ²

Los derechos político electorales expresan las facultades que poseen las personas para participar en la vida pública, así como la posibilidad de configurar e incidir en el ejercicio del Estado, es decir, tener acceso a las funciones públicas por medio de la participación.

Estos derechos, como todos los demás derechos humanos, deben ejercerse en condiciones de igualdad, sin discriminación de algún tipo.

Asimismo, se ha establecido normatividad a nivel internacional, federal y local que regulan los derechos de las personas con discapacidad, como lo es:

a) Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Artículo 1.

I. Ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás;

II. Discriminación... toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, **las discapacidades**, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro

² <https://www.ieec.mx/fron3/glossary>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023- 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



motivo;

Artículo 2.- Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como **su efectiva participación en la vida política**, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

Artículo 5.- No se considerarán discriminatorias las **acciones afirmativas** que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos. Tampoco será juzgada como discriminatoria la distinción basada en criterios razonables, proporcionales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos.

Artículo 9.- Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:

...

XXII. Ter. La **denegación de ajustes razonables que garanticen, en igualdad de condiciones, el goce o ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;**

Artículo 15 Séptimus.- Las acciones afirmativas son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad. Estas medidas no serán consideradas discriminatorias en términos del artículo 5 de la presente Ley.

Artículo 15 Octavus.- Las acciones afirmativas podrán incluir, entre otras, las medidas para favorecer el **acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación** y subrepresentados, en espacios educativos, laborales y **cargos de elección popular** a través del establecimiento de porcentajes o cuotas.

Las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afrodescendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, **personas con discapacidad** y

Página 4 de 26

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche
Teléfono 01 (981) 12-73-010



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023. 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



personas adultas mayores.

b) Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Accesibilidad. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;

II. Ajustes Razonables. Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

...

VIII. Convención. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

IX. Discapacidad. Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

...

XIV. Discriminación por motivos de discapacidad. Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;

...

Página 5 de 26

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche
Teléfono 01 (981) 12-73-010



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023. 79 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



XXVII. Persona con Discapacidad. Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;

...

XXXIV. Transversalidad. Es el proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población con discapacidad con un propósito común, y basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo.

c) Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Campeche

Artículo 20.- Corresponde al DIF Estatal, con la participación y coadyuvancia de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, lo siguiente:

I. Llevar a cabo programas en materia de prevención, atención, habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad, en coordinación con el Consejo;

III. Proponer a las diversas autoridades del Estado los cambios y modificaciones de disposiciones legales y reglamentarias, así como de prácticas administrativas, que redunden en una mejor atención y protección de las personas con discapacidad;

IV. Concentrar, procesar, organizar y actualizar periódicamente los datos estadísticos estatales que proporcionen los integrantes del Consejo sobre la atención y servicios brindados a las **personas con discapacidad**. Esta información se generará con el apoyo del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado;

d) Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el Estado de Campeche,

El Artículo 5 define los siguientes términos:

Página 6 de 26

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche
Teléfono 01 (981) 12-73-010



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023- 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



IV. Ente Público: Las autoridades locales del Gobierno del Estado; los órganos que conforman la Administración Pública; **los órganos autónomos por ley**, y aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público;

V. Grupos en situación de discriminación: Se consideran grupos en situación de discriminación las niñas, los niños, los jóvenes, las mujeres, las personas que viven con VIH-SIDA, **con discapacidad, con problemas de salud mental, de talla pequeña**, orientación sexual e identidad de género, adultas mayores, privadas de su libertad, en situación de calle, migrantes, pueblos indígenas, y aquellos que sufran algún tipo de discriminación como consecuencia de las transformaciones sociales, culturales y económicas;

...

X. Persona adulta mayor: Aquella que cuente con sesenta años o más de edad;

XI. Persona con discapacidad: Todo ser humano que presenta temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, intelectuales, o sensoriales que le limitan realizar una actividad normal;

XI.bis. Personas de talla pequeña: Todo ser humano que presenta un trastorno del crecimiento caracterizado por una estatura y un peso inferiores a los que se consideran normales, en los individuos de la misma especie y edad, a menudo acompañados de desproporción.

Y define a la discriminación de la siguiente manera:

Artículo 6.- Se considerará como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la igualdad real de oportunidades de las personas, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la talla pequeña, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Página 7 de 26

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche
Teléfono 01 (981) 12-73-010



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023. 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



Esta misma norma, en su artículo 8, destaca que:

Todo ente público o servidor público del Estado y los municipios deberá abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias por acción u omisión.

Es obligación de los servidores públicos y los titulares de los entes públicos adoptar todas las medidas para el exacto cumplimiento de la presente Ley.

- e) La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en su artículo 5, establece como derechos y obligaciones de la ciudadanía:

Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía campechana que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de la ciudadanía, y para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres para tener acceso a cargos de elección popular. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.

*Los derechos político-electorales de las y los campechanos, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, **sin discriminación alguna por** origen étnico o nacional, género, edad, **discapacidades**, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

III. PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS DERECHOS

Las personas con discapacidad tienen exactamente los mismos derechos que las demás personas, incluidos, por supuesto, los derechos político-electorales; sin embargo, para ejercerlos plenamente, este grupo enfrenta barreras físicas, sociales y culturales que restringen o limitan su participación.

Una de las barreras más importantes para el ejercicio de los derechos políticos de las Personas con tu Discapacidad atañe al personal que diseña y ejecuta las políticas y los programas electorales, debido a su falta de información y sensibilización acerca de las características, los tipos y las necesidades de esta

Página 8 de 26

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche
Teléfono 01 (981) 12-73-010



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023. 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



población.³

f) De conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el inciso e) de su preámbulo, establece:

e) Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás,

El artículo 1 de la misma Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ofrece una definición de discapacidad de la siguiente manera:

las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.⁴

IV. DERECHO A LA CONSULTA

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la jurisprudencia 37/2015, con el rubro: "CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS";

Realizando una aplicación de analogía, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno tienen el deber de consultar a la comunidad interesada (población con discapacidad), mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos.

Desde el punto de vista anterior, el Estado está obligado a consultar la opinión de las personas de con discapacidad, de aquellas decisiones que involucren su interés, ya sea en sus aspectos políticos, sociales, económicos y culturales.

La consulta es obligatoria sobre cualquier ley o medida que les puede afectar directa o indirectamente,

³ Guía para la inclusión de personas con discapacidad. Acceso a la justicia y derechos político-electorales, TEPJF https://www.te.gob.mx/paridad_genero/media/pdf/0f93500fe474d1.pdf

⁴ Idem



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
2023. 79 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO



desde antes de que se apruebe, para que así, de forma previa e informada, expresen su consentimiento.

Por ello, el Instituto Electoral del Estado de Campeche a través de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, propone a la realización de foros consultivos, cuyo objetivo es recibir opiniones, propuestas y planteamientos por parte de las personas con discapacidad en el estado de Campeche, sobre los principios, derechos, mecanismos y contenidos temáticos en materia de representación político-electoral, lo cual dará sustento a las acciones que en su momento pueda llegar a aprobar la autoridad administrativa electoral.

V. SISTEMA POLÍTICO ELECTORAL EN CAMPECHE

El sistema político electoral se refiere al conjunto de instituciones, normas y procedimientos involucrados en el proceso electoral local, encaminados a la integración y renovación periódica de quienes conforman los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como los integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales.

Los procedimientos electorales y sus reglas se definen en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en donde se establecen derechos y obligaciones de quienes participarán en cada una de las etapas del proceso electoral.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Federal y 26 de la Constitución Estatal, el Poder Público para su ejercicio se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Actualmente, tal como lo plantea el artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el Congreso del Estado se integra por 35 diputaciones locales electas por un periodo de tres años, 21 por el principio de mayoría relativa y 14 por el principio de representación proporcional.

El Poder Legislativo es un cuerpo colegiado que dentro de las facultades conferidas por el artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Campeche, es el encargado de la formulación de leyes de competencia estatal.

El estado de Campeche se integra con trece municipios: Calakmul, Calkini, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Dzitbalché, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Seybaplaya y Tenabo.

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIONAL EN MATERIA ELECTORAL

Página 10 de 26

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche
Teléfono 01 (981) 12-73-010



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
2023. 79 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO



La Constitución Federal establece que la organización de las elecciones federales (elecciones de diputaciones y senadurías además de la o el Titular del Poder Ejecutivo) estarán a cargo de autoridades administrativas y jurisdiccionales. La autoridad administrativa se denomina Instituto Nacional Electoral, que tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones a nivel Federal.

La autoridad jurisdiccional federal se denomina Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que está integrado por una Sala Superior, cinco Salas Regionales y una Sala Especializada, y está a cargo de resolver todos los medios de impugnación que se interpongan en contra de los resultados de las elecciones.

AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES INVOLUCRADAS

En la entidad federativa existen dos instituciones que tienen a su cargo la organización de las elecciones y resoluciones de las controversias que deriven de los resultados electorales; la Constitución Local prevé en los artículos 24 y 88.1, las instituciones a cargo de las elecciones, recayendo en el Instituto Electoral del Estado de Campeche y la autoridad electoral jurisdiccional del Estado de Campeche, siendo el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, respectivamente.

El Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño. Es la autoridad responsable de cumplir con la función pública del estado de organizar en forma periódica la celebración de las elecciones estatales en la entidad.

Todas las actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Entre las actividades básicas que a cargo del Instituto electoral se encuentran las relativas a: los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas; educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión con fines electorales; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, entre sus funciones se encuentra: la declaración de validez de las elecciones de Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías; otorgará las constancias de mayoría respectivas a las y los

Página 11 de 26

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche
Teléfono 01 (981) 12-73-010



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



candidatos, o a las fórmulas y planillas de candidaturas, según la elección de que se trate, que hubiesen obtenido mayoría de votos; y hará la declaración de validez y la asignación de Diputaciones y Regidurías según el Principio de Representación Proporcional.

Por su parte el Tribunal Electoral, en el ejercicio de su función jurisdiccional deberán actuar bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Tendrá a su cargo entre otras, la resolución de las impugnaciones que deriven de las elecciones locales, así como las que violen los derechos político-electorales de la ciudadanía de votar, ser votada y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del Estado.

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales

De la misma manera que acontece con las autoridades administrativas y jurisdiccionales electorales, se tiene la Institución denominada Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEDE), que es un órgano de la Fiscalía General de la República que previene, investiga y sanciona los delitos electorales federales, previstos en la Ley General en materia de Delitos Electorales.

Esta Institución busca garantizar la equidad, legalidad y transparencia de las elecciones federales y locales en los casos que resultan de su competencia, contribuyendo a la legalidad en los procesos electorales en conjunto con el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). En cada Estado se tiene la presencia de esta Institución.

En el Estado de Campeche se prevé la Vicefiscalía de Delitos Electorales adscrita a la Fiscalía General del Estado y entre sus funciones se encuentra: atender, investigar y perseguir a las y los probables responsables de los delitos electorales. Los delitos electorales son aquellas conductas contrarias a la ley que vulneran el adecuado desarrollo de la función electoral y afectan el derecho a votar y ser votado de la ciudadanía.

**VI. ANÁLISIS DE LA DE NORMATIVIDAD REFERENTE A ATENCIÓN A PERSONAS
CON DISCAPACIDAD EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Los partidos políticos son corresponsables de la organización de las elecciones. En términos del artículo 24 de la Constitución Local:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



...Los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, así como con las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en las respectivas candidaturas.

En ese contexto, la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 3 numeral 4 en concordancia en el artículo 11 numeral 4, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevé la observancia al principio de igualdad sustantiva, por el que los partidos políticos nacionales deberán incluir en la postulación de sus candidaturas a diputaciones (federales) por ambos principios, al menos 25 postulaciones de diversos grupos de atención prioritaria, entre otros, el de personas con discapacidad.

Aunado a la obligación de los partidos políticos de promover la participación ciudadana en condiciones de igualdad, es de gran importancia que las postulaciones de personas de grupos de atención prioritaria sean en distritos y municipios donde realmente cuenten con oportunidad de recibir votación favorable.

Actualmente, se encuentran acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, siete partidos políticos: Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), del Trabajo (PT), Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano (MC) y MORENA.

Del análisis de los documentos básicos de cada partido con relación a participación política de la población con discapacidad, se encontró lo siguiente:

- **El Partido Acción Nacional, en su Programa de Acción señala:**

*12. El respeto a la dignidad humana implica acciones especiales para la creación de leyes, instituciones y políticas públicas que permitan a todas las personas con **discapacidad** acceder a oportunidades equitativas para su desarrollo, ayudándoles a superar las barreras culturales, físicas y sociales que les impiden vivir con dignidad e independencia. Esta política debe centrarse en acciones que promuevan su ingreso al mercado laboral mediante incentivos fiscales, a la educación y a los servicios de salud, así como de adaptación de la infraestructura urbana a sus necesidades. Así mismo en la toma de decisiones para el mejor desarrollo del país.*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



De igual manera, destaca en el numeral 20:

*Rechazamos la discriminación o desigualdad de oportunidades por razón de sexo, edad, raza, **capacidad física**, orientación sexual, religión, pensamiento, posición social, económica o cualquier característica o condición individual o colectiva. Todas las personas deben ser iguales ante la ley y no se deben invocar privilegios a partir de una característica o condición individual o colectiva.*

Y en la Declaración de Principios establece:

*4. Las personas víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, en todo momento recibirán orientación sobre los procedimientos y las instituciones competentes para brindarles atención, cuando así sea necesario se contratarán intérpretes y defensores que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas o **personas con discapacidad**.*

- **El Partido Revolucionario Institucional, en su declaración de principios señala:**

*9. Incluir a la población vulnerable. Promoveremos la participación política de las y los jóvenes de México, garantizando sus derechos, impulsando sus legítimas aspiraciones en áreas de gobierno, así como en espacios de participación política en condiciones de igualdad. Buscaremos generar condiciones para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos políticos de los segmentos de población más vulnerables, particularmente quienes viven en condición de pobreza, las personas hablantes de lenguas indígenas, migrantes, adultos mayores, **personas con discapacidad** y todos los grupos en condiciones de discriminación, incluidos los de diversidad sexual. Lo haremos bajo los principios de igualdad, accesibilidad, equidad, no discriminación, progresividad e inclusión. Aseguremos también, el acceso a las nuevas tecnologías para reducir la brecha digital, impulsando el empoderamiento de todos estos grupos de la sociedad.*

De igual manera, en el artículo 193 de sus estatutos, establece lo siguiente:

En los procesos federales y de las entidades federativas de órganos legislativos y en la integración de las planillas para Regidurías y Sindicaturas, así como para Concejalías en las Alcaldías de la Ciudad de México, el Partido promoverá que se postulen a militantes que representen a sectores específicos de la sociedad y a las causas sociales, tales como: personas adultas mayores,

Página 14 de 26

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche
Teléfono 01 (981) 12-73-010



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



personas con discapacidad, indígenas, afrodescendientes y grupos en situación de vulnerabilidad.

- **El Partido de la Revolución Democrática entre otras disposiciones, establece en el numeral 6 de su Declaración de Principios:**

*Para el PRD todas las personas tienen los mismos derechos para ejercer sus capacidades y decisiones de vida, sin discriminación de ninguna naturaleza. Consideramos la inclusión social y el trato diferenciado para el acceso a los derechos de todas las personas y de todas las comunidades, independientemente de su nivel socioeconómico, de su forma de vida, sus creencias, preferencias, condición física, identidad de género, estado civil, edad, culturales y orígenes étnicos, y cualquier otra condición de existencia. Pugnamos por una sociedad de derechos, con especial atención para visibilizar los rezagos y problemas que enfrentan las mujeres, la niñez, las personas mayores, las juventudes, los pueblos y comunidades indígenas, así como las personas afromexicanas, migrantes, de la diversidad sexual y **con discapacidad**.*

De igual forman en su Programa de Acción prevé:

*5.1.11. Promover una política de acceso al bienestar y a la movilidad, y la garantía del cumplimiento de todos los derechos humanos de la población con cualquier tipo de **discapacidad**.*

- **El Partido del Trabajo, en su Programa de Acción señala:**

*Luchamos contra el neoliberalismo que ha llevado a la vulnerabilidad y la pobreza a la inmensa mayoría del pueblo mexicano y a la cuarta parte a la pobreza extrema, siendo los sectores más afectados las mujeres, la niñez, las y los adultos mayores, los pueblos originarios, el campesinado y las **personas con discapacidad**; también ha perjudicado a segmentos importantes de las clases medias, de las micro y pequeñas empresas y de las y los profesionistas, los cuales habrán de jugar un papel significativo en un nuevo orden económico planificado más equitativo en cuanto a la distribución de la riqueza.*

- **Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México en su declaración de principios, contempla:**

*Tolerancia, respeto a la **diversidad y a la diferencia**, son otras tantas normas que guían la*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



práctica del PVEM en sus relaciones políticas con la sociedad y la esfera pública.

Asimismo, en su Programa de Acción, señala

1. **DERECHOS HUMANOS**

*El PVEM luchará por la plena vigencia de los **derechos humanos**, tales como el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas; por la igualdad ante la ley y contra cualquier forma de discriminación por razón de sexo, raza, culto, etnia, clase social, o cualquier otra. Luchará, igualmente, por la plena garantía de la libertad de expresión, y de los derechos de asociación y reunión, practicados en libertad y de modo pacífico.*

• **El Partido Movimiento Ciudadano, en el artículo 54 de sus estatutos, establece:**

*Movimiento Ciudadano alentará la organización de Movimientos Sociales en Derechos Humanos, Personas Adultas Mayores, **Personas con Discapacidad**, Personas Migrantes, Personas Pensionadas y Jubiladas, Diversidad Sexo-genérica, Profesionales y Técnicas de manera enunciativa y no limitativa...*

De igual manera, en su Programa de Acción señala:

i) Derecho a vivir libre de todo tipo de discriminación.

• **El Partido Morena, en su programa, expresa:**

*El neoliberalismo marginó del mercado laboral a las personas de edad avanzada y en muchos casos las condenó a una existencia paupérrima. Además de las innumerables tragedias personales así generadas, se ha causado una pérdida incalculable de conocimiento y experiencia. Nuestro partido defenderá siempre la dignidad y los derechos de las personas de la tercera edad, particularmente el de no ser excluidas de ningún aspecto de la vida nacional, el de recibir servicios de salud gratuitos y de calidad y el de contar con pensiones suficientes al término de su vida laboral. Estas mismas consideraciones deben aplicarse a las **personas con discapacidad**.*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



VII. IMPLEMENTACIÓN DEL FORO CONSULTIVO

La igualdad formal se basa en que todas las personas son iguales ante la ley. Sin embargo, para que todas las personas pudieran acceder en igualdad de condiciones al goce y disfrute de sus derechos, tendrían que estar en un mismo plano económico, social, de nivel de educación, y sin padecer algún tipo de discriminación derivado de su condición racial, religiosa, estado de salud, preferencia sexual, etc. (Igualdad sustantiva).

Cuando las personas se encuentran en un grado de desventaja frente a otras, el expresar solamente en ley que todas las personas son iguales, no va a equilibrar la balanza. Por lo anteriormente expuesto, y con la finalidad conocer las opiniones de las personas con discapacidad, el Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), llevará a cabo el **FORO CONSULTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE**, bajo las siguientes consideraciones:

MARCO LEGAL:

- Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 1,2 y 7.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 26.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en sus artículos 2 y 3.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, en sus artículos 1.1 y 2.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. "Convención de Belémdo Para" (OAS).
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia (A-69).
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus Artículo 1 y 35.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en sus artículos 4, 5, 15 séptimus, 15 octavus;
- Constitución Política del de Campeche en sus artículos 6, 8 y 18.
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en su artículo 5.
- Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el Estado de Campeche.

Página 17 de 26

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche
Teléfono 01 (981) 12-73-010



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



- Jurisprudencia 7/2023. PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES TIENEN EL DEBER DE ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN SU EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICIA DE ACUERDO CON EL MODELO SOCIAL DE DISCAPACIDAD.

POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDO EL FORO CONSULTIVO

Como se expresó anteriormente, las personas con discapacidad son un grupo de atención prioritaria, pues históricamente se le ha discriminado y limitado en sus derechos políticos. Para dimensionar la importancia de la representatividad del grupo, se proporcionan cifras poblacionales emitidas por el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (INEGI).

Según la Organización Mundial de la Salud al 2020, más de 1,000 millones de personas viven en todo el mundo con algún tipo de discapacidad, aproximadamente el 15 % de la población mundial; de ellas, casi 190 millones tienen dificultades en su funcionamiento y requieren con frecuencia servicios de asistencia. El número de personas con discapacidad va en aumento debido al envejecimiento de la población y al incremento de enfermedades crónicas.⁵

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9 % de la población total del país. De ellas 53 % son mujeres y 47 % son hombres.

El INEGI identifica a las personas con discapacidad como aquellas que tienen dificultad para llevar a cabo actividades consideradas básicas, como: ver, escuchar, caminar, recordar o concentrarse, realizar su cuidado personal y comunicarse. Tales actividades son:

- **Caminar, subir o bajar.** Hace referencia a la dificultad de una persona para moverse, caminar, desplazarse o subir escaleras debido a la falta de toda o una parte de sus piernas; incluye también a quienes teniendo sus piernas no tienen movimiento o presentan restricciones para moverse, de tal forma que necesitan ayuda de otras personas, silla de ruedas u otro aparato, como andadera o pierna artificial.
- **Ver.** Abarca la pérdida total de la vista en uno o ambos ojos, así como a los débiles visuales y a

⁵ Fuente: INEGI. <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



los que aun usando lentes no pueden ver bien por lo avanzado de sus problemas visuales.

- **Oír.** Incluye a las personas que no pueden oír, así como aquellas que presentan dificultad para escuchar (debilidad auditiva), en uno o ambos oídos, a las que aun usando aparato auditivo tiene dificultad para escuchar debido a lo avanzado de su problema.
- **Hablar o comunicarse.** Hace referencia a los problemas para comunicarse con los demás, debido a limitaciones para hablar o porque no pueden platicar o conversar de forma comprensible.
- **Recordar o concentrarse.** Incluye las limitaciones o dificultades para aprender una nueva tarea o para poner atención por determinado tiempo, así como limitaciones para recordar información o actividades que se deben realizar en la vida cotidiana.
- **Dificultad para bañarse, vestirse o comer.** Son los problemas que tiene una persona para desarrollar tareas del cuidado personal o cuidar su salud.
- **Una persona puede tener más de una discapacidad,** por ejemplo: los sordomudos tienen una limitación auditiva y otra de lenguaje o quienes sufren de parálisis cerebral presentan problemas motores y de lenguaje.

Población con discapacidad o limitación en la actividad cotidiana por entidad federativa y tipo de actividad realiza según sexo, 2020⁶

⁶ Fuente: INEGI https://www.inegi.org.mx/area/Instituto/Interactivos/7xxn-Discapacidad_Discapacidad_02_2c111bfa-6152-d0ce-4c38-f6b7c49f9e28.html#151&pc=1



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
 "2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



Entidad federativa	Tipo de actividad que realiza	Población con discapacidad			Población con limitación		
		Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Campeche	Total	52,259	25,290	26,969	112,956	53,653	59,303
	Ver aun usando lentes	23,964	11,168	12,796	73,471	33,569	39,902
	Oír aun usando aparato auditivo	10,744	6,084	4,660	20,370	11,194	9,186
	Caminar, subir o bajar	25,298	11,304	13,994	36,108	16,152	19,956
	Recordar o concentrarse	9,679	4,776	4,903	19,984	8,852	11,132
	Bañarse, vestirse o comer	9,396	4,501	4,895	5,284	2,463	2,821
	Hablar o comunicarse	8,086	4,515	3,571	7,852	4,424	3,428

OBJETIVO GENERAL

Reconocer y promover el derecho a la participación en la vida política de las personas que conforman la población con discapacidad en el estado de Campeche, para recabar sus opiniones, sugerencias y su propia visión con relación a sus derechos políticos electorales, así como la injerencia que tienen en la participación política, cuyos resultados originarán la implementación de acciones afirmativas a en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

OBJETIVO EPECÍFICO

Incluir, visibilizar y garantizar la participación en la vida política de la entidad, de las personas que conforman aquellos grupos que históricamente han sido invisibilizados, lo cual se hará efectivo a través del sistema de partidos.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



GUÍA DE ACCIONES

1. Se realizarán dos foros consultivos, con fechas 30 de junio de 2023 con sede en San Francisco de Campeche, Campeche y en Ciudad del Carmen, Campeche, el día 04 de julio de 2023; lo anterior, a efecto de poder abarcar a la mayor parte de la población posible.
2. A partir de la aprobación de la presente guía, se realizará difusión a la población en general y a representantes y/o activistas de las personas con discapacidad, a efecto de dar a conocer la celebración de los dos foros. La difusión se realizará mediante invitaciones y difusión en medios de comunicación al alcance del IEEC e instituciones aliadas de este.

Para la realización de los foros, se podrá contar con el acompañamiento de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y la Secretaría de Inclusión del Gobierno del Estado de Campeche.

METODOLOGÍA DE LOS FOROS CONSULTIVOS

Los foros consultivos se desarrollarán con sede en San Francisco de Campeche y en Ciudad del Carmen, bajo la siguiente metodología:

a) Registro e integración de las mesas de trabajo.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Registro	<p>Se instalará una mesa de registro y traslado, en la cual se recibirán a las personas participantes, para posteriormente ser trasladadas a su mesa de trabajo.</p> <p>Las personas participantes registrarán su asistencia una vez instalados en la mesa de trabajo.</p> <p>Los demás asistentes (autoridades, representaciones de partidos políticos, medios de comunicación, etc.) registrarán su asistencia en la mesa de registro.</p>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
 "2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	El requisito para acceder a las mesas de trabajo es mostrar una credencial o identificación que demuestre la mayoría de edad.
Inauguración y bienvenida	Se dará una bienvenida y se realizará una contextualización del propósito de la realización del foro consultivo.
Instalación de cada mesa de trabajo	Las mesas de trabajo podrán ser integradas con un número a partir de cuatro participantes, dependiendo de la asistencia de personas a dicho foro y en proporción al personal de apoyo del IEEC que atienda los foros.
Desarrollo de los trabajos en mesa	<p>Una vez realizada la presentación de las personas integrantes de las mesas de trabajo, se proporcionarán los cuestionarios con las preguntas, las cuales serán la guía para establecer el diálogo.</p> <p>La mesa será coordinada por una persona coordinadora y una persona facilitadora (ambas personal del IEEC) en compañía de una persona relatora (persona participante de mesa, que será designada por acuerdo de la mayoría de las personas participantes en mesa y su designación será organizada por la persona coordinadora).</p> <p>La persona coordinadora conducirá los trabajos, en coadyuvancia de la persona facilitadora, que propiciará y formulará las preguntas, así como tomará nota de las respuestas obtenidas.</p> <p>El papel de la persona relatora será anotar las ideas principales que se vayan plasmando, a efecto de asentarlas en el acta de la mesa de trabajo, y posteriormente darles lectura en la fase de conclusiones del foro.</p>
Llenado del Acta de mesa de trabajo	Terminado el diálogo y llenado de cuestionarios, los resultados se asentarán en un acta de mesa de trabajo, en la cual se plasmarán los resultados obtenidos en los cuestionarios, y habrá un espacio destinado en el acta, a efecto de plasmar las ideas principales expresadas en la mesa en relación a las preguntas planeadas.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	El resumen de las ideas principales estará a cargo de la persona relatora en compañía de la persona coordinadora.
Fase de conclusiones del foro consultivo	Este espacio será destinado para efectos de que cada persona relatora realice la lectura de las ideas principales plasmadas en la mesa de trabajo.
Acta plenaria final	Este documento, a cargo de la Oficialía Electoral, se levantará con datos en los que consten los hechos transcurridos en el foro consultivo, y se asentarán las consideraciones expresadas como ideas principales.

- b) **Notas importantes:** Al inicio del trabajo en mesa, la persona coordinadora se encargará de lo siguiente:
1. Confirmar que las personas participantes asistieron por voluntad propia, realizando la pregunta expresa.
 2. Se informará, que el foro consultivo es ajeno a cualquier partido o ideología política, y sin relación alguna a programas sociales.
 3. Se hará de conocimiento de las personas participantes que hay libertad para acudir al sanitario, hidratarse y alimentarse en el desarrollo del foro.
 4. Se informará que habrá una mesa de atención de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.
 5. Se informará que, en caso de necesitarlo, se contará con intérpretes en lengua mexicana de señas.
- c) Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos del IEEC.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



ANEXO 1

Cuestionario para foro de discapacidad

Para efectos de una adecuada comprensión del presente cuestionario, se precisa que, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Jurisprudencia 30/2014, ha señalado que las **acciones afirmativas**, constituyen una medida compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales.

Tema 1: Identificación de las personas con discapacidad.

1. ¿Está de acuerdo en que, para la acción afirmativa dirigida a personas con discapacidad, se considere únicamente a personas con **discapacidad permanente**?

SI / NO

2. Respecto al registro de candidaturas que postulan los partidos políticos y/o independientes para aspirar a ocupar cargos de elección popular ¿consideras que alguna autoridad, institución u otra instancia, debería verificar que una persona vive con discapacidad?

SI / NO

3. En caso de que la respuesta a la pregunta que antecede sea afirmativa, ¿estás de acuerdo en que el documento comprobatorio de discapacidad sea la Credencial Nacional para personas con discapacidad que expide el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia?

SI / NO

4. ¿En caso que la respuesta sea negativa, indique cual documento probatorio sería el idóneo?

Página 24 de 26

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche
Teléfono 01 (981) 12-73-010



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



TEMA 2: Identificación de los cargos objeto de las acciones afirmativas.

5. ¿Cuál consideras que es el cargo de elección popular en el Estado de Campeche, a través del cual, quienes representen a la población con discapacidades, podrían impulsar acciones en favor de dicho grupo en situación de vulnerabilidad?

Seleccione una o varias opciones, según considere pertinente.

Diputaciones locales	MR	
	RP	
Ayuntamientos	MR	
	RP	
Juntas Municipales	MR	
	RP	
<i>MR: Mayoría Relativa RP: Representación Proporcional</i>		

6. ¿Está de acuerdo en que, para los registros de candidaturas postuladas por partidos políticos para aspirar a ocupar cargos de elección popular se considere el criterio de cantidad de población de personas con discapacidad por distrito?

SI / NO

TEMA 3: La participación de las personas con discapacidad en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral.

7. ¿En cuál de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral considera que las y los integrantes de la población con discapacidades estarán en condiciones de promover acciones en beneficio de grupo de atención prioritaria?
- Consejos Distritales
 - Consejos Municipales

Página 25 de 26

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche
Teléfono 01 (981) 12-73-010



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



TEMA 4: El acceso de las personas que conforman la población con discapacidades a las candidaturas postuladas por partidos políticos y/o independientes para aspirar a ocupar los cargos de elección popular.

8. ¿Cuáles son las acciones que consideras benéficas para incentivar la participación de las personas de la población con discapacidades en los procesos electorales?

Seleccione la opción que estime pertinente, o precise alguna otra que usted considere.

- a) Brindar acompañamiento durante las etapas del proceso de registro de candidaturas.
- b) Capacitación y difusión del proceso de registro de candidaturas.
- c) Implementación de red de apoyo para personas con discapacidad.
- d) Otro (especifique): _____



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023. 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO CONSULTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS PERSONAS DE LA POBLACIÓN LGTBTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE

INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene la guía metodológica que se utilizará en el "Foro consultivo para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político-electorales de las personas de la población LGTBTTIQ+ y su participación en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 en el Estado de Campeche".

El Instituto Electoral del Estado de Campeche, en estricto apego al respeto a los derechos humanos, conocemos y reconocemos a los grupos que enfrentan un grado de vulnerabilidad y con los cuales se tiene una deuda histórica, como **Grupos de Atención Prioritaria**.

Todas las personas deben gozar, de facto, de igualdad de derechos y libertades. Las personas del colectivo LGTBTTIQ+ (lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales e intersex, queer) tienen los mismos derechos a votar y ser votadas, y su participación política debe ser garantizada, puesto que es uno de los principales medios con los que cuentan, como parte integrante de la ciudadanía, para hacerse escuchar, exigir sus derechos y expresar su voluntad.

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), como autoridad electoral administrativa avanza de manera progresiva en la adopción de medidas que aseguren la participación política de la ciudadanía, sin discriminación por razones de género.

Con la finalidad de adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas de la comunidad LGTBTTIQ+, el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana es parte de este compromiso institucional encaminado a concretar una acción afirmativa en la postulación de candidaturas y en la integración de los órganos desconcentrados del IEEC.

I. DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD

Página 1 de 21

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche
Teléfono 01 (981) 12-73-010



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023. 79 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.¹ Estas prerrogativas son atribuciones que todas las personas, sin distinción alguna, deben gozar por el simple hecho de serlo, mismas que el estado debe promover, respetar, proteger y garantizar. Los derechos humanos son universales, interdependientes, inalienables, progresivos e indivisibles.

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que, en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicho ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; que dichas normas se interpretarán favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; asimismo, se prohíbe toda discriminación entre otras causas por motivos de preferencias sexuales, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES

Los derechos político-electorales corresponden a los denominados de primera generación, son de carácter individual y surgen con el proceso revolucionario de independencia de las colonias británicas en Norteamérica, el Bill of Rights y la Revolución Francesa, entre otros. Estos derechos imponen límites al poder del Estado y la obligación de respetar libertades fundamentales de las y los gobernados.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 35 están sentadas las bases de los mencionados derechos, mencionando que son derechos de la ciudadanía, el votar, ser votados y asociarse libremente.

De conformidad con el glosario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Derechos Políticos de los ciudadanos son:

... las prerrogativas reconocidas exclusivamente a los ciudadanos, que facultan y aseguran su

¹ <https://www.croh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023. 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



participación en la dirección de los asuntos públicos, incluido el derecho a votar y ser votado, son aquellos que en esencia conceden a su titular una participación en la formación de la voluntad social permiten la participación de los individuos, a quienes se ha conferido la ciudadanía, en la estructuración política de la comunidad social de que son miembros y en el establecimiento de las reglas necesarias al mantenimiento del orden social. ²

Los derechos político electorales expresan las facultades que poseen las personas para participar en la vida pública, así como la posibilidad de configurar e incidir en el ejercicio del Estado, es decir, tener acceso a las funciones públicas por medio de la participación.

Estos derechos, como todos los demás derechos humanos, deben ejercerse en condiciones de igualdad, sin discriminación de algún tipo.

- a) En el artículo 6 de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el Estado de Campeche, se conceptualiza la discriminación, de la siguiente manera:

Se considerará como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la igualdad real de oportunidades de las personas, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la talla pequeña, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

- b) La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en su artículo 5, establece como derechos y obligaciones de la ciudadanía:

Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía campechana que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de la

² <https://www.ieec.mx/html2/votoscar>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023. 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



ciudadanía, y para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres para tener acceso a cargos de elección popular. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.

Los derechos político-electorales de las y los campechanos, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación alguna por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

III. PERSONAS DE LAS DIVERSIDADES SEXUALES Y SUS DERECHOS

La diversidad sexual alude a las diferentes expresiones y formas de relacionamientos sexuales entre las personas, esto es, a las identidades de género no normativas.

Las personas del colectivo LGBTTTI (lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales e intersex) tienen los mismos derechos políticos que las demás, y su derecho al voto y a la participación en los procesos políticos debe ser garantizado, puesto que además es uno de los principales medios con los que cuentan, como parte integrante de la ciudadanía, para hacerse escuchar, exigir sus derechos y expresar su voluntad.

Acoso, discriminación, exclusión, estigmatización y violencia son algunas de las manifestaciones de rechazo social hacia el colectivo LGBTTTIQ+, particularmente hacia las personas trans. Prejuicios sociales contra estos grupos humanos conducen a la limitación e incluso negación de su derecho al sufragio.³

A efecto de una mejor comprensión de las personas que conforman el grupo de personas de la diversidad, se enuncian las definiciones del acrónimo o siglas **LGBTTTIQ+**, de conformidad con el Protocolo para Juzgar con perspectiva de orientación sexual, identidad y expresión de género, y características sexuales⁴ y el Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales emitido por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)⁵, y cabe mencionar que la enumeración de cada una de las definiciones se realiza de manera enunciativa, más no limitativa.

³ Fuente: <https://igualdad.gne.mx/igualdad/temas/que-es-la-diversidad-sexual/>

⁴ https://www.ecih.gob.mx/derchhos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022_09/Protocolo%20de%20IEEG%20Minut%201%20rev%20.pdf

⁵ https://www.conapred.org.mx/documentos_sector/Glosario_TIRyG_WEB.pdf



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023. 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



Lesbiana: Mujeres que se sienten atraídas hacia personas de su mismo género (otras mujeres, cisgénero y/o trans).

Gay: Hombres que se sienten atraídos hacia su mismo género (otros hombres, cisgénero y/o trans)

Bisexual: Personas que sienten atracción hacia su mismo género y hacia un género diferente al suyo.

Transgénero: las personas transgénero o trans se determinan con una identidad o expresión de género diversa de aquella que típicamente se encuentra asociada con el sexo asignado al nacer y construyen dicha identidad independientemente de un tratamiento médico o intervenciones quirúrgicas

Travesti: Las personas travestis, en términos generales, son aquellas que gustan de presentar de manera transitoria o duradera una apariencia opuesta a la del género que socialmente se asigna a su sexo de nacimiento, mediante la utilización de prendas de vestir, actitudes y comportamientos.

Transexuales: una persona transexual se determina como perteneciente al género opuesto al que social y culturalmente se ha construido alrededor del sexo que se le asignó al nacer y decide optar por una intervención médica —ya sea hormonal, quirúrgica o ambas— para adecuar su apariencia física-biológica a su realidad psíquica, espiritual y social.

Intersexual: Las personas intersexuales o intersex son aquellas que nacen con variaciones en las características sexuales que han sido típicamente definidas desde una posición binaria de los cuerpos promedio de hombres y mujeres. Es un término paraguas utilizado para describir un amplio rango de variaciones naturales en el cuerpo.

Queer: personas que no se identifican con el binarismo de género y que, además de no identificarse y rechazar el género socialmente asignado a su sexo de nacimiento, tampoco se identifican con el otro género o alguno en particular.

IV. DERECHO A LA CONSULTA

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la jurisprudencia 37/2015, con el rubro: "CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023. 79 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



Realizando una aplicación de analogía, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno tienen el deber de consultar a la comunidad interesada (población de la diversidad sexual), mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos.

Desde el punto de vista anterior, el estado está obligado a consultar la opinión de las personas de la diversidad sexual, de aquellas decisiones que involucren su interés, ya sea en sus aspectos políticos, sociales, económicos y culturales.

La consulta es obligatoria sobre cualquier ley o medida que les puede afectar directa o indirectamente, desde antes de que se apruebe, para que así, de forma previa e informada, expresen su consentimiento.

Por ello, el Instituto Electoral del Estado de Campeche a través de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, propone a la realización de foros consultivos, cuyo objetivo es recibir opiniones, propuestas y planteamientos por parte de las personas de la población LGTBTTIQ+ en el estado de Campeche, sobre los principios, derechos, mecanismos y contenidos temáticos en materia de representación político-electoral, lo cual dará sustento a las acciones que en su momento pueda llegar a aprobar la autoridad administrativa electoral.

V. SISTEMA POLÍTICO ELECTORAL EN CAMPECHE

El Sistema político electoral se refiere al conjunto de instituciones, normas y procedimientos involucrados en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, encaminados a la integración y renovación periódica de quienes conforman los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como los integrantes de los ayuntamientos y Juntas Municipales.

Los procedimientos electorales y sus reglas se definen en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en donde se establecen derechos y obligaciones de quienes participarán en cada una de las etapas del proceso electoral.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Federal y 26 de la Constitución Estatal, el Poder Público para su ejercicio se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Actualmente, tal como lo plantea el artículo 31, de la Constitución Política del Estado de Campeche, el Congreso del Estado se integra por 35 diputaciones locales electas por un periodo de tres años, 21 por el principio de mayoría relativa y 14 por el principio de representación proporcional.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023. 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



El Poder Legislativo es un cuerpo colegiado que dentro de las facultades conferidas por el artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Campeche, es el encargado de la formulación de leyes de competencia estatal.

El estado de Campeche se integra con trece municipios: Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Dzilbalché, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Seybaplaya y Tenabo.

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIONAL EN MATERIA ELECTORAL

La Constitución Federal establece que la organización de las elecciones federales (elecciones de diputaciones y senadurías además de la o el Titular del Poder Ejecutivo) estarán a cargo de autoridades administrativas y jurisdiccionales. La autoridad administrativa se denomina Instituto Nacional Electoral, que tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones a nivel Federal.

La autoridad jurisdiccional federal se denomina Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que está integrado por una Sala Superior, cinco Salas Regionales y una Sala Especializada, y está a cargo de resolver todos los medios de impugnación que se interpongan en contra de los resultados de las elecciones.

AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES

En la entidad federativa existen dos instituciones que tienen a su cargo la organización de las elecciones y resoluciones de las controversias que deriven de los resultados electorales; la Constitución Local prevé en los artículos 24 y 88.1, las Instituciones a cargo de las elecciones, son el Instituto Electoral del Estado de Campeche y La Autoridad Electoral Jurisdiccional del Estado de Campeche (Tribunal Electoral del Estado de Campeche), respectivamente.

Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño. Es la autoridad responsable de cumplir con la función pública del estado de organizar en forma periódica la celebración de las elecciones estatales en la entidad.

Todas las actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Entre las actividades básicas que a cargo del Instituto electoral se encuentran las relativas a: los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas; educación cívica; preparación de la



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



jornada electoral; impresión de documentos y producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión con fines electorales; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, entre sus funciones se encuentra: la declaración de validez de las elecciones de Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías; otorgará las constancias de mayoría respectivas a las y los candidatos, o a las fórmulas y planillas de candidaturas, según la elección de que se trate, que hubiesen obtenido mayoría de votos; y hará la declaración de validez y la asignación de Diputaciones y Regidurías según el Principio de Representación Proporcional.

Por su parte el Tribunal Electoral, en el ejercicio de su función jurisdiccional deberán actuar bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Tendrá a su cargo entre otras, la resolución de las impugnaciones que deriven de las elecciones locales, así como las que violen los derechos político-electorales de la ciudadanía de votar, ser votada y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del Estado.

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales

De la misma manera que acontece con las autoridades administrativas y jurisdiccionales electorales, se tiene la Institución denominada Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEDE), que es un órgano de la Fiscalía General de la República que previene, investiga y sanciona los delitos electorales federales, previstos en la Ley General en materia de Delitos Electorales.

Esta Institución busca garantizar la equidad, legalidad y transparencia de las elecciones federales y locales en los casos que resultan de su competencia, contribuyendo a la legalidad en los procesos electorales en conjunto con el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). En cada Estado se tiene la presencia de esta Institución.

En el Estado de Campeche se prevé la Vicefiscalía de Delitos Electorales adscrita a la Fiscalía General del Estado y entre sus funciones se encuentra: atender, investigar y perseguir a las y los probables responsables de los delitos electorales. Los delitos electorales son aquellas conductas contrarias a la ley que vulneran el adecuado desarrollo de la función electoral y afectan el derecho a votar y ser votado de la ciudadanía.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



**VI. ANÁLISIS DE LA DE NORMATIVIDAD REFERENTE A ATENCIÓN A PERSONAS
LGBTTIQ+ EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Los partidos políticos son corresponsables de la organización de las elecciones. En términos del artículo 24 de la Constitución Local,

... Los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, así como con las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en las respectivas candidaturas.

En ese contexto, la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 3 numeral 4 en concordancia en el artículo 11 numeral 4, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevé la observancia al principio de igualdad sustantiva, por el que los partidos políticos nacionales deberán incluir en la postulación de sus candidaturas a diputaciones (federales) por ambos principios, al menos 25 postulaciones de diversos grupos de atención prioritaria, entre otros, el de personas de la diversidad sexual.

Aunado a la obligación de los partidos políticos de promover la participación ciudadana en condiciones de igualdad, es de gran importancia que las postulaciones de personas de grupos de atención prioritaria sean en distritos y municipios donde realmente cuenten con oportunidad de recibir votación favorable.

Actualmente, se encuentran acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, siete partidos políticos: Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI); de la Revolución Democrática (PRD); Verde Ecologista de México (PVEM); del Trabajo (PT), Movimiento Ciudadano (MC) y MORENA.


Del análisis de los documentos básicos de cada partido con relación a participación política de la población LGBTTIQ+ se encontró lo siguiente:

- **El Partido Acción Nacional, en su Programa de Acción Política destaca en el numeral 20:**

*Rechazamos la discriminación o desigualdad de oportunidades por razón de sexo, edad, raza, capacidad física, **orientación sexual**, religión, pensamiento, posición social, económica o cualquier característica o condición individual o colectiva. Todas las personas deben ser iguales*

Página 9 de 21



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE 
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
 "2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

ante la ley y no se deben invocar privilegios a partir de una característica o condición individual o colectiva.

- **El Partido Revolucionario Institucional en el artículo 193 de sus estatutos, establece lo siguiente:**

*En los procesos federales y de las entidades federativas de órganos legislativos y en la integración de las planillas para Regidurías y Sindicaturas, así como para Concejalías en las Alcaldías de la Ciudad de México, el Partido promoverá que se postulen a militantes que representen a sectores específicos de la sociedad y a las causas sociales, tales como: personas adultas mayores, personas con discapacidad, indígenas, afrodescendientes y **grupos en situación de vulnerabilidad**.*

- **El Partido de la Revolución Democrática entre otras disposiciones, establece en el numeral 4.3.5 de su Declaración de Principios:**

*Ratificamos nuestro compromiso de garantizar el pleno ejercicio de todos los derechos de las poblaciones **Lésbico, Gay, Transexual, Transgénero, Travesti, Bisexual e Intersexual (LGTTTBI)** y otro tipo de orientación sexual, oponiéndonos a cualquier forma de discriminación en los ámbitos: laboral, civil, familiar, gubernamental o en cualquier otra esfera de la vida social y política.*

Nuestro partido lucha por impulsar la transversalidad de la diversidad sexual para garantizar la incorporación de sus poblaciones, en todas sus acciones, programas y niveles de gobierno para lograr la igualdad sustantiva.

Impulsaremos políticas públicas bajo el principio de igualdad a través de las agendas de las personas que representen al Partido en un cargo de elección popular, tales como: la creación de clínicas especializadas para el tratamiento de infecciones de transmisión sexual (VIH/SIDA), la armonización para personas transexuales y transgénero, el acceso a la seguridad social para parejas del mismo sexo que vivan casadas o en concubinato, así como generar la fiscalía especializada para la atención a las poblaciones de diversidad sexual.

Nos oponemos rotundamente a cualquier forma de discriminación en todos los ámbitos e impulsaremos que las personas que representen al Partido en un cargo de elección popular propongan e impulsen leyes en todo el país sobre el matrimonio igualitario, la adopción y la identidad de género para personas transexuales y transgénero.

Página 10 de 21

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche
Teléfono 01 (981) 12-73-010



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



- **El Partido del Trabajo, en su Declaración de Principios, señala:**
*22.- Todas las personas que militan en el Partido del Trabajo se identifican con la ética revolucionaria y la toman como base en sus relaciones recíprocas y en su conducta hacia las mujeres y hombres sin distinción de raza, color, creencias, nacionalidad o **preferencia sexual**.*
- **Por su parte, el Partido Verde Ecologista de México en su declaración de principios, contempla:**
*Tolerancia, respeto a la **diversidad y a la diferencia**, son otras tantas normas que guían la práctica del PVEM en sus relaciones políticas con la sociedad y la esfera pública.*
- **El Partido Movimiento Ciudadano, en el artículo 54 de sus estatutos, establece:**
*Movimiento Ciudadano alentará la organización de Movimientos Sociales en Derechos Humanos, Personas Adultas Mayores, Personas con Discapacidad, Personas Migrantes, Personas Pensionadas y Jubiladas, **Diversidad Sexo-genérica**, Profesionales y Técnicas de manera enunciativa y no limitativa...*
- **El Partido Morena, en el artículo 32 fracción I de sus Estatutos, prevé dentro de la estructura de su Comité Ejecutivo Estatal un Secretario/a de la Diversidad Sexual, quien será responsable de defender los derechos de la comunidad lesbiana, gay, bisexual y transgénero en el estado, así como de difundir la lucha de MORENA.**

VII. IMPLEMENTACIÓN DEL FORO CONSULTIVO

La igualdad formal se basa en que todas las personas son iguales ante la ley. Sin embargo, para que todas las personas pudieran acceder en igualdad de condiciones al goce y disfrute de sus derechos, tendrían que estar en un mismo plano económico, social, de nivel de educación, y sin padecer algún tipo de discriminación derivado de su condición racial, religiosa, estado de salud, preferencia sexual, etc. (Igualdad sustantiva).

Cuando las personas se encuentran en un grado de desventaja frente a otras, el expresar solamente en ley que todas las personas son iguales, no va a equilibrar la balanza. Por lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de conocer las opiniones de las personas de la diversidad, el Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), llevará a cabo el **FORO CONSULTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES**

Página 11 de 21



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS



"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"

AFIRMATIVAS SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS PERSONAS LGTBTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE, bajo las siguientes consideraciones:

MARCO LEGAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus Artículo 1 y 35.
- Constitución Política del de Campeche en sus artículos 6, 8 y 18.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, en sus artículos 1.1 y 2.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. "Convención de Belém Para" (OAS).
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia (A-69).
- Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 1,2 y 7.
- Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América aprobado el 12 de noviembre de 2015.
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en su artículo 5.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en sus artículos 4, 5, 15 séptimo, 15 octavo;
- Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el Estado de Campeche, en sus artículos 1, 2, 5, 6, 17, 18 y 27.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 26.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en sus artículos 2 y 3.
- Principios de Yogyakarta (No vinculantes, pero orientadores)
- Resolución AG/RES. 2504 (XXXIX-O/09), Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género de la Organización de los Estados Americanos.

POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDO EL FORO CONSULTIVO

Como se expresó anteriormente, la comunidad LGTBTTIQ+ es un grupo de atención prioritaria, pues históricamente se le ha discriminado y limitado en sus derechos políticos. Para dimensionar la importancia de la representatividad del grupo, se proporcionan cifras poblacionales emitidas por el INEGI⁶:

⁶ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endiseq/2021/doc/endiseq_2021_resultados.pdf



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



OBJETIVO GENERAL

Reconocer y promover el derecho a la participación en la vida política de las personas que conforman la población LGTTTIQ+ en el estado de Campeche, para recabar sus opiniones, sugerencias y su propia visión con relación a sus derechos políticos electorales, así como la injerencia que tienen en la participación política, cuyos resultados originarán la implementación de acciones afirmativas en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Incluir, visibilizar y garantizar la participación en la vida política de la entidad, de las personas que conforman aquellos grupos que históricamente han sido invisibilizados, lo cual se hará efectivo a través del sistema de partidos.

GUÍA DE ACCIONES

1. Se realizarán dos foros consultivos, con fechas 30 de junio de 2023 con sede en San Francisco de Campeche, Campeche y en Ciudad del Carmen, Campeche el día 04 de julio de 2023; lo anterior, a efecto de poder abarcar a la mayor parte de la población posible.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



2. A partir de la aprobación de la presente guía, se realizará difusión a la población en general y a representantes y/o activistas de la comunidad LGTBTTIQ+ a efecto de dar a conocer la celebración de los dos foros. La difusión se realizará mediante invitaciones y difusión en medios de comunicación al alcance del IEEC e instituciones aliadas de este.

Para la realización de los foros, se podrá contar con el acompañamiento de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y la Secretaría de Inclusión del Gobierno del Estado de Campeche.

METODOLOGÍA DE LOS FOROS CONSULTIVOS

Los foros consultivos se desarrollarán con sede en San Francisco de Campeche y en Ciudad del Carmen, bajo la siguiente metodología:

a) Registro e integración de las mesas de trabajo.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Registro	<p>Se instalará una mesa de registro y traslado, en la cual se recibirán a las personas participantes, para posteriormente ser trasladadas a su mesa de trabajo.</p> <p>Las personas participantes registrarán su asistencia una vez instalados en la mesa de trabajo.</p> <p>Los demás asistentes (autoridades, representaciones de partidos políticos, medios de comunicación, etc.) registrarán su asistencia en la mesa de registro.</p> <p>El requisito para acceder a las mesas de trabajo es mostrar una credencial o identificación que demuestre la mayoría de edad.</p>
Inauguración y Bienvenida	<p>Se dará una bienvenida y se realizará una contextualización del propósito de la realización del foro consultivo.</p>
Instalación de cada mesa de trabajo	<p>Las mesas de trabajo podrán ser integradas con un número a partir de cuatro participantes, dependiendo de la asistencia de personas a dicho foro y en proporción al personal de apoyo del IEEC que atienda los foros.</p>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Desarrollo de los trabajos en mesa	<p>Una vez realizada la presentación de las personas integrantes de las mesas de trabajo, se proporcionarán los cuestionarios con las preguntas, las cuales serán la guía para establecer el diálogo.</p> <p>La mesa será coordinada por una persona coordinadora y una persona facilitadora (ambas personal del IEEC) en compañía de una persona relatora (persona participante de mesa, que será designada por acuerdo de la mayoría de las personas participantes en mesa y su designación será organizada por la persona coordinadora).</p> <p>La persona coordinadora conducirá los trabajos, en coadyuvancia de la persona facilitadora, que propiciará y formulará las preguntas, así como tomará nota de las respuestas obtenidas.</p> <p>El papel de la persona relatora será anotar las ideas principales que se vayan plasmando, a efecto de asentarlas en el acta de la mesa de trabajo, y posteriormente darles lectura en la fase de conclusiones del foro.</p>
Llenado del Acta de mesa de trabajo	<p>Terminado el diálogo y llenado de cuestionarios, los resultados se asentarán en un acta de mesa de trabajo, en la cual se plasmarán los resultados obtenidos en los cuestionarios, y habrá un espacio destinado en el acta, a efecto de plasmar las ideas principales expresadas en la mesa en relación a las preguntas planeadas.</p> <p>El resumen de las ideas principales estará a cargo de la persona relatora en compañía de la persona coordinadora.</p>
Fase de conclusiones del foro consultivo	<p>Este espacio será destinado para efectos de que cada persona relatora realice la lectura de las ideas principales plasmadas en la mesa de trabajo.</p>
Acta plenaria final	<p>Este documento, a cargo de la Oficialía Electoral, se levantará con datos en los que consten los hechos transcurridos en el foro consultivo, y se asentarán las consideraciones expresadas como ideas principales.</p>

b) **Notas importantes:** Al inicio del trabajo en mesa, la persona coordinadora se encargará de lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



1. Confirmar que las personas participantes asistieron por voluntad propia, realizando la pregunta expresa.
 2. Se informará, que el foro consultivo es ajeno a cualquier partido o ideología política, y sin relación alguna a programas sociales.
 3. Se hará de conocimiento de las personas participantes que hay libertad para acudir al sanitario, hidratarse y alimentarse en el desarrollo del foro.
 4. Se informará que habrá una mesa de atención de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.
 5. Se informará que, en caso de necesitarlo, se contará con intérpretes en lengua mexicana de señas.
- c) Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos del IEEC.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



ANEXO 1

Cuestionario para foro de diversidad sexual y de género

Para efectos de una adecuada comprensión del presente cuestionario, se precisa que, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Jurisprudencia 30/2014, ha señalado que las **acciones afirmativas**, constituyen una medida compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales.

TEMA 1: Identificación de las personas integrantes de la población LGBTTTIQ+.

a) ¿Está de acuerdo en que para las acciones afirmativas dirigidas a personas de la población LGBTTTIQ+ se considere únicamente a personas identificadas plenamente como integrantes de dicha población?

SI/NO

b) ¿Considera que las personas integrantes de la población LGBTTTIQ+ debe acreditar su pertenencia a este grupo poblacional?

SI/NO

c) Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál considera que sea el mecanismo para acreditar dicha pertenencia?

TEMA 2: Identificación de los cargos objeto de las acciones afirmativas.

a) ¿Qué cargo de elección popular en el Estado de Campeche, consideras que sería el idóneo para impulsar acciones en favor de la población LGBTTTIQ+? Seleccione una o varias opciones, según considere pertinente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
 "2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



Diputaciones locales	MR	
	RP	
Ayuntamientos	MR	
	RP	
Juntas Municipales	MR	
	RP	
MR: <i>Mayoría Relativa</i> RP: <i>Representación Proporcional</i>		

b) ¿Está de acuerdo en que se aplique el criterio de cantidad de población de personas LGBTTTIQ+ para determinar el número de cargos de elección popular que se asignarán con motivo de las acciones afirmativas?

S/NO

TEMA 3: La participación de las personas de la diversidad sexual en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral.

a) ¿En cuál de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral considera que las y los integrantes de la población LGBTTTIQ+ estarán en condiciones de promover acciones en beneficio de dicho grupo en situación de vulnerabilidad? Seleccione una o varias opciones, según considere pertinente.

- Consejos Distritales
- Consejos Municipales

TEMA 4: El acceso de las personas que conforman la población LGBTTTIQ+ a las candidaturas postuladas por partidos políticos y/o independientes para aspirar a ocupar los cargos de elección popular.

a) ¿Cuáles son las acciones que consideras benéficas para incentivar la participación de las personas de la población LGBTTTIQ+ en los procesos electorales a través de las candidaturas postuladas por partidos políticos y/o independientes?

Seleccione la opción que estime pertinente, o precise alguna otra que usted considere.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



- a) Capacitación sobre las diferentes etapas del procedimiento de registro de candidaturas.
- b) Implementación de red de apoyo para la población LGTBTTIQ+
- c) Otra (especifique cuál):



INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículo 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de Vehículo y Equipo Terrestre, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal LP-ICAECAM-001-2023

No. de licitación	1. Costo de registro 2. Venta de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LP-ICAECAM-001-2023	1. \$ 622.44 2. \$ 933.66	05/Julio/2023 15:00 horas	07/julio/2023 16:30 horas	14/julio/2023 16:30 horas

Partida	Clave	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	S/C	Adquisición de vehículo y equipo terrestre	1	Vehículo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Calle 12 N. 173 entre 61 y 63 Centro C.P. 24000, San Francisco de Campeche, o al correo: icaecam.licitaciones@gmail.com los días Lunes a viernes; con el siguiente horario: de 16:00 a 20:30 horas.
- La forma de pago es: a través de depósito bancario SANTANDER a la cuenta número 18000224631 o transferencia electrónica con las referencias: Clabe Interbancaria 014050180002246317 a nombre del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche (ICAECAM).
- Los eventos de la junta de aclaraciones, presentación y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica y Audiencia de Adjudicación, se llevarán a cabo en la Calle 12 N. 173 entre 61 y 63, colonia centro, C.P. 24000, Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
- Los licitantes a su elección, podrán enviar sus proposiciones por mensajería, siendo de su entera responsabilidad, la entrega del sobre antes de la fecha y hora de la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas, para evitar su descalificación.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Según Anexo 4
- Plazo de entrega: En una exhibición de 100%, según bases.
- El pago se realizará: de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

- Tipo de Garantía de Sostener: Póliza expedida por afianzadora o cheque cruzado por un monto no menor al 10% del total de la propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 28 DE JUNIO DE 2023.- **C. P. ARIADNA G. DUMANI HEREDIA**, TITULAR DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN DEL ICAECAM.- RÚBRICA.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARMEN

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 07/23

La Universidad Autónoma del Carmen; a través de la Coordinación General Administrativa, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Art. 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con los Bienes Muebles del Estado de Campeche y Artículo 31 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Carmen, convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN/07/23 de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número	LPN/07/23
Objeto	Material eléctrico, material de refrigeración, material de plomería y pintura.
Fecha de publicación	28 de julio de 2023
Acto de Junta de Aclaraciones	6 de julio de 2023 a las 10:00 hrs. en la Sala de Juntas del Consejo Universitario
Acto de Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2023 a las 10:00 hrs. en la Sala de Juntas del Consejo Universitario
Acto de Fallo	2 de agosto de 2023 a las 16:30 Hrs. en la Sala de Juntas Acalán
Firma de Contrato	7 de agosto de 2023

Las Bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.unacar.mx, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados en la Coordinación General Administrativa ubicada en Calle 56 No. 4, Esq. Av. Concordia, Col. Benito Juárez, C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche, teléfono: 9383811018 extensión 1316, en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

Los eventos del Acto de Junta realizarán en la Sala de Juntas del Consejo Universitario.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 28 DE JULIO DE 2023.- COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, **MTRO. MAURO ELIAS ANGULO RODRIGUEZ.**- RUBRICA.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARMEN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 08/23

La Universidad Autónoma del Carmen; a través de la Coordinación General Administrativa, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Art. 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con los Bienes Muebles del Estado de Campeche y Artículo 31 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Carmen, convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN/08/23 de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número	LPN/08/23
Objeto	Suministro de Uniformes
Fecha de publicación	28 de julio de 2023
Acto de Junta de Aclaraciones	6 de julio de 2023 a las 12:00 hrs. en la Sala de Juntas del Consejo Universitario
Acto de Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2023 a las 12:00 hrs. en la Sala de Juntas del Consejo Universitario
Acto de Fallo	2 de agosto de 2023 a las 17:30 Hrs. en la Sala de Juntas Acalán
Firma de Contrato	7 de agosto de 2023

Las Bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.unacar.mx, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados en la Coordinación General Administrativa ubicada en Calle 56 No. 4, Esq. Av. Concordia, Col. Benito Juárez, C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche, teléfono: 9383811018 extensión 1316, en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

Los eventos del Acto de Junta realizarán en la Sala de Juntas del Consejo Universitario.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 28 DE JULIO DE 2023.- COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, **MTRO. MAURO ELIAS ANGULO RODRIGUEZ.**- RUBRICA.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 42902

Nombre: Raúl Francisco Avilez Rocha - Denunciante

En el TOCA 01/22-2023/0219, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Acusado en contra del Auto de Sujeción a Proceso fecha veintidós de octubre de dos mil dieciséis, dictado por el Juez interino del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 24/15-

2016/JCM/P-I instruida a JOSÉ LUIS CHAN OJEDA por el delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TITULO CULPOSO. Esta Sala Penal con fecha de hoy *trece de junio de dos mil veintitrés*, dicto un acuerdo que en su parte conducente dice:

“VISTO: El folio de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, mediante el cual, el Actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios, comunica a esta Sala que se constituyó física y legal en el domicilio ubicado en la calle Zarco del barrio de San Francisco, mismo donde reside actualmente el acusado José Luis Chan Ojeda a quien notificó mediante cédula de notificación el proveído de fecha uno de junio de dos mil veintitrés, consistente en la audiencia de vista de alzada derivada del toca 01/22-2023/219, en consecuencia. SE PROVEE:

1).- Toda vez que esta Sala Penal y Especializada en Adolescentes, se reservó de fijar la hora y fecha en razón que se enviaron oficios de búsqueda para localizar al acusado José Luis Chan Ojeda, se fija el **ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS DIEZ HORAS** para que tenga verificativo la continuación de la audiencia de alzada de fecha uno de junio de dos mil veintitrés, derivada del recurso de apelación interpuesto por el C. José Luis Chan Ojeda contra el auto de sujeción a proceso de fecha veintidós de octubre de dos mil veintitrés. 2).- En razón de lo anterior y atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código cítese a la Defensora Pública, Acusado, Ministerio público, Denunciantes y Coadyuvante, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en la Sala de Juicios Orales Campeche, Carretera Campeche-Chiná Kilometro 4 Tajo Anew, Colonia Muculchakán, San Francisco de Campeche. 3).- De conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, envíese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar al denunciante Juan Antonio Huitz Acevedo, en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado. 4).- Asimismo, es procedente de conformidad con el artículo 92 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notificar a Raúl Francisco Avilez Rocha (denunciante), por lista que se fijará en los estrados de la Secretaría de Acuerdos de esta Sala Penal y Especializada en Adolescentes. 5).- Se ordena glosar en los presentes autos el oficio de cuenta y anexos de cuenta, para que obren conforme a mejor derecho corresponda, ello de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado. 6).- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal y Especializada en Adolescentes, Doctor José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Mtra. María Esther Chan Koh. Doy fe." SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste. -

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 13 de junio de 2023.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal y Especializada en Adolescentes del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO

DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE NÚMERO:367/21-2022/2C-II.-

A: FERNANDO RAMIREZ BORJA.-

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a dieciséis de mayo del dos mil veintitrés.

VISTOS: 1).- Se tiene por presente a la Licenciada Marly Elizabeth Díaz Vega, en su carácter de Apoderada Legal de Juan Luis Sánchez Zacarías con su escrito de cuenta, y toda vez como obra en autos del presente juicio se ha investigado el domicilio de Fernando Ramírez Borja, mediante los informes dados de las diferentes dependencias a las que se le enviara oficio para saber respecto al domicilio del antes mencionado, sin embargo no se encontró registro alguno, de igual manera con las testimoniales ofrecidas se ha dejado garantizado el domicilio ignorado de la parte demandada, quedando así acreditado que se desconoce el lugar donde puede ser notificado Fernando Ramírez Borja.

Por lo que encontrándonos en la hipótesis prevista en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, es por lo que se ordena a la Actuaría Interina de este Juzgado realice el emplazamiento a Fernando Ramírez Borja, de las prestaciones que menciona en su libelo de demanda, en los términos del proveído de fecha treinta de marzo del dos mil veintidós.

Publicando esta determinación por TRES VECES consecutivas en el espacio de quince días a costa de la parte actora en el Periódico Oficial del Estado, dándose a la demandada el término de TREINTA DÍAS para que comparezcan a contestar la demanda, dejándose sin efecto el término de cuatro días que señala el auto de inicio que a continuación se preinserta.-

ASUNTO: ...

VISTOS: PRIMERO: Téngase por presente a la LICENCIADA MARLY ELIZABETH DIAZ VEGA con cedula profesional 3357000, y R.F.C. DIVM7608205T9 con su escrito de cuenta y documentación adjunta en su carácter de Apoderado Legal de JUAN LUIS SANCHEZ ZACARIAS personalidad que acredita a través del original del testimonio de la escritura Publica número 4146, pasada ante le fe de la Licenciada Alma Rosa Gasca Rivas, Titular de la Notaria Publica número 192 de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, de fecha 04 de marzo del dos mil veintidós, misma que se le reconoce de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, asimismo y como lo solicita hágasele devolución del mencionado instrumento público, previo cotejo que se haga de los mismos, ello previa toma de razón, y constancia de recibido que se asiente en autos,

señalando como domicilio para efectos oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la calle San Pedro, número 33, Fraccionamiento Villas de esta Ciudad del Carmen, Campeche, C.P. 24157; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-

SEGUNDO: Se tiene al ocursoante promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra de FERNANDO RAMIREZ BORJA, mismo quien puede ser debidamente notificado y emplazado a juicio, en la calle 53-A, número 254, entre calles 53-A y 70-A, de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

Así, se tiene a la actora reclamando de los demandados las prestaciones que menciona en su libelo de cuenta, mismas que se dan en este momento, por economía, por reproducidas como si a la letra estuvieren.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 259, 260, 261, 262, y 266 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta córrase traslado a las partes demandadas con las copias simples de la demanda para que ocurran ante este juzgado, dentro del término de

SEIS DIAS a contestar la demanda instaurada en sus contra o a oponer las excepciones que tuvieren.-

CUARTO: Fórmese expediente, por duplicado, márquese con el número 367/21-2022/2C-II y regístrese en el sistema Sigellex de este Juzgado.-

QUINTO: De igual manera, se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación y conciliación a través de su Centro Regional de Justicia Alternativa, donde se le atenderá en forma gratuita. La mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en esta misma Casa de Justicia, junto al Archivo Judicial de este Segundo Distrito Judicial del Estado.

SEXTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimientos jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

SEPTIMO: Por último, de acuerdo a la circular No. 013/ PRE/09-2010, de fecha veinticinco de enero del año

dos mil diez; queda expedito el derecho de las partes litigantes para solicitar copias simples y certificadas dentro del presente expediente, acorde a lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, con la salvedad de que las copias certificadas serán expedidas previo pago de las copias simples a costa del ocurrente así como previa identificación y constancia de recibido que se asiente en autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA JOAQUINA ISABEL PEREZ PEREZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN ACTUA Y CERTIFICA.- Jcs.-

Igualmente se le requiere a la parte demandada Fernando Ramírez Borja, para que en igual término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibido de no dar cumplimiento a lo anterior, las mismas aun las de carácter personal se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, conforme a lo estipulado en los numerales 96 y 97 del Código Procesal Civil del Estado.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA CIUDADANA LICENCIADA ROXANA DEL CARMEN CHAVEZ BEBERAJE, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON LE NUMERAL 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE. CD DEL CARMEN, CAMPECHE A TRES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES.-

ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO., LICENCIADA TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL
CIUDADANO: MANUEL DEL CARMEN SANCHEZ CERVANTES.

DOMICILIO: SE IGNORA

En el expediente número 80/22-2023/J5MFAMT-I, relativo al JUICIO DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA PROMOVIDO POR ELENA PATRICIA CEBALLOS ORDAZ EN CONTRA DE MANUEL DEL CARMEN SANCHEZ CERVANTES; el juez de este conocimiento, dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA TRADICIONAL Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.

V I S T O S: El oficio 049001/410'100/1775_OJCP/2023 signado por la Licenciada Martha Carolina Jiménez Garrido Abogado por Honorarios y Apoderada Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad mediante diverso oficio y señala que de la revisión de los autos del presente asunto no existen antecedentes de Manuel del Carmen Sánchez Cervantes; en consecuencia; SE PROVEE: -

1).- Agréguese a los presentes autos el oficio de referencia para que obre como a derecho corresponda en términos del numeral 72 Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Tengase por recibido el oficio 049001/410'100/1775_OJCP/2023 signado por la Licenciada Martha Carolina Jiménez Garrido Abogado por Honorarios y Apoderada Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social en el que señala que de la revisión de los autos del presente asunto no existen antecedentes de Manuel del Carmen Sánchez Cervantes; en consecuencia y toda vez ya obran las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para saber el domicilio del demandado, no lográndose la notificación, se declara la ignorancia del domicilio del ciudadano MANUEL DEL CARMEN SANCHEZ CERVANTES, y acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena publicar esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado, ajustándose a lo señalado en el artículo 1390 del Código Procesal Civil del Estado, dentro del término de quince días hábiles contados desde la última publicación, ocurra a producir su contestación a la declarativa de divorcio ante este Juzgado en el expediente 80/22-2023/J5MFAMT-I relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO SIN EXPRESION DE CAUSA PROMOVIDO POR ELENA PATRICIA CEBALLOZ ORDAZ, el presente proveído y el de data siete de noviembre de dos mil veintidós mismo que a la letra dice:

““JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD

DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTOS: Se tiene por presentado a la ciudadana ELENA PATRICIA CEBALLOS ORDAZ, con su escrito de cuenta y documentación adjunta, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones ubicado en Calle Gariton, número 26 entre Calle Almena y Bucanero Fraccionamiento Paseo de Campeche, adjuntando croquis e imagen del predio, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que lo une con el ciudadano MANUEL DEL CARMEN SANCHEZ CERVANTES, quien puede ser notificado a través de del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en consecuencia, SE PROVEE:-

1).-- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda y sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno; asimismo, en cumplimiento a la circular número 228/CJCAM/SEJEC/21- 2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós fórmese únicamente expediente original, y se ordena marcar con el número 80/22-2023/J5MFAMT--I.- -

2).- Se admite el domicilio del promovente, señalado con anterioridad para oír y recibir notificaciones, de conformidad con el ordinal 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3).- Se admite la solicitud de divorcio sin expresión de causa de la ciudadana ELENA PATRICIA CEBALLOS ORDAZ de conformidad con los artículos 278, 280 282, 282 Bis, 286, 288, 288 BIS, 288 TER, 288 QUATER y 305 BIS, 305 TER y 305 QUATER, del Código de Civil del Estado de Campeche, reforma y adiciones publicada el veintiséis de abril de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

En consecuencia SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL que une a la ciudadana ELENA PATRICIA CEBALLOS ORDAZ y al ciudadano MANUEL DEL CARMEN SANCHEZ CERVANTES.-

Luego entonces, se declara la separación física y material que une a la ciudadana ELENA PATRICIA CEBALLOS ORDAZ y al ciudadano MANUEL DEL CARMEN SANCHEZ CERVANTES, quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento, en términos del artículo 306 del Código Civil del Estado, Vigente.

Toda vez que del acta de matrimonio se observa que el mismo fue celebrado bajo el régimen de SEPARACION DE BIENES, nada se resuelve en cuanto a bienes en común, sin embargo en caso de alguna controversia se dejan a salvo sus derechos para que los hagan valen en la vía y forma legal que corresponda mediante Juicio autónomo, con fundamento en el artículo 305 QUATER del Código en cita.

4).- Tomando en consideración lo manifestado por la ciudadana ELENA PATRICIA CEBALLOS ORDAZ, respecto a que los hijos procreados durante la unión matrimonial con el ciudadano MANUEL DEL CARMEN SANCHEZ CERVANTES, ya son mayores de edad tal como se acredita con las actas de nacimiento 998, 1160, 67,3271, en consecuencia, no ha lugar a decretar medidas provisionales respecto a la guarda y custodia, patria potestad, convivencias y alimentación.

5)- En cuanto al derecho de alimentación compensatoria, se dejan a salvo los derechos de los divorciantes, para que en su caso los haga valer en la vía y forma legal correspondiente mediante juicio autónomo, toda vez que del análisis del escrito de solicitud y documentación adjunta, hasta este momento no se cuentan con elementos probatorios suficientes para decretar lo concerniente a la pensión compensatoria provisional a su favor, de conformidad con el numeral 304 del Código Civil del Estado Vigente.

6) Resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se está decretando la

disolución del vínculo matrimonial es de tipo declarativa, por tanto, no requiere que cause ejecutoria de manera expresa, ya que no se establecen obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino se ha limitado a declarar la existencia de una situación jurídica.

7)- Seguidamente de conformidad con el artículo 124 del Código Civil del Estado, requiérasele a la ciudadana ELENA PATRICIA CEBALLOS ORDAZ, que a efectos de dar cumplimiento a lo que establece el ordinal 124 del Código Civil del Estado, es decir, realizar la inscripción de divorcio, deberá exhibir en el término de tres días hábiles el pago del derecho, y una vez hecho lo anterior, se enviará oficio correspondiente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

8) Dese la correspondiente intervención al Agente del Ministerio Público de la Adscripción en términos de lo previsto en el numeral 288 del Código Civil del Estado en vigor.--

9)-Se hace de conocimiento a los ciudadanos ELENA PATRICIA CEBALLOS ORDAZ y MANUEL DEL CARMEN SANCHEZ CERVANTES, que en caso de que se acredite la existencia de diverso juicio de divorcio promovido por alguna de las partes, el presente asunto se sobreseerá y prevalecerá el primero, lo anterior para evitar determinaciones contrarias que causen incertidumbre jurídica de los justiciables pues no pueden haber dos determinaciones en un mismo asunto, por causas imputables a alguna de las partes.--

11).- Túrnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que, en auxilio de las labores

del juzgado, se sirva notificar a la ciudadana ELENA PATRICIA CEBALLOS ORDAZ, en el domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones ubicado en Calle Gariton, número 26 entre Calle Almena y Bucanero Fraccionamiento Paseo de Campeche, en esta ciudad capital adjuntando croquis e imagen del predio.-

12).- Por otra parte, Así mismo, advirtiéndose que no se cuenta con el domicilio del ciudadano MANUEL DEL CARMEN SANCHEZ CERVANTES, gírese oficio a las siguientes dependencias, toda vez que cuentan con registro nacional en su base de datos:

- A LA LICENCIADO ERNESTO RODRÍGUEZ JUÁREZ, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ubicado en calle Francisco Field Jurado, lote 6 y 7 entre Calle Ricardo Castillo Oliver y Avenida Fundadores Colonia Ah Kim Pech c.p.24005.

- A LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE CAMPECHE, ubicado en calle azucena, manzana 5, lote 2 del Fraccionamiento Laureles por Almendros c.p.24090.-

- A LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, ubicada en calle 59 entre 16 y 18 Centro Histórico. C.p.24000.-

- A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, ubicado en la Avenida López Portillo por Avenida Lázaro Cárdenas de la Colonia los Laureles c.p.24096 de esta ciudad.

- A LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, ubicado en la avenida 16 de septiembre palacio federal.

- AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE., con domicilio fijo y conocido en esta ciudad capital.

- A LA DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE., ubicado en Avenida Héroes de Nacozari, numero 98 Colonia Las Lomas c.p.24060.

- DELEGACION ESTATAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ubicado en Avenida Fundadores por Lavelle Urbina, manzana J, sin número Colonia San Francisco.

- AL DELEGACION DEL ISSSTE, Calle Ricardo Castillo Oliver por Ma. Lavelle Urbina, Área Ah Kim Pech Sector Fundadores número 28, Colonia San Francisco de Campeche.

- A LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD,

ZONA DE DISTRIBUCION CAMPECHE, ubicada en la avenida Resurgimiento, numero 61 Colonia Prado c.p. 24030.

- A LA DIRECCION GENERAL DE TELEFONOS DE MEXICO, con domicilio calle 8 por 51 número 177, colonia centro c.p.24000.

- AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CABLE Y COMUNICACIÓN DE CAMPECHE S.A DE C.V. ubicado en plaza Galerías Campeche avenida Pedro Saiz de Baranda número 139, local 6, colonia Área Ah Kim Pech c.p.24014 de esta ciudad capital.

Lo anterior, con la finalidad de que informen a este Juzgado Segundo Oral Familiar, por cuadruplicado, en el término de tres días, acorde a lo establecido en el numeral 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, el ciudadano MANUEL DEL CARMEN SANCHEZ CERVANTES, cuenta con domicilio particular o laboral en sus respectivas bases de datos nacionales y locales, ello con la finalidad de llamar a juicio al antes citado; apercibiendo a los representantes antes mencionados, que en caso de no informar lo requerido o de no justificar el impedimento que tengan para ello, dentro del término señalado, se les impondrá una multa por la cantidad de \$896.20 (SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N), equivalente a diez unidades de medida y actualización, de conformidad con el decreto 55 de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial el día diez de junio de dos mil dieciséis y con fundamento en los artículos 81 y 1398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

13).- Asimismo, se le hace saber a las partes que podrán ingresar a la página oficial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx> en el apartado de SERVICIOS, y a la opción de TRIBUNAL VIRTUAL, para efecto tramitar cita para comparecer ante el despacho de este juzgado; y en virtud de la contingencia sanitaria de salud debido al Covid-19, se exhorta al justiciable así como su asesor técnico adoptar las medidas de sana distancia, el uso de cubre bocas y a catar las reglas de higiene dispuestas por este Honorable Tribunal de Justicia del Estado, tales como higiene, limpieza y de salud que han recomendado las diversas instancias gubernamentales, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la afluencia excesiva de personas al edificio en que se localiza este órgano jurisdiccional y en aras de evitar conglomeraciones, o en su caso revisar las cédulas de estrados que se fijan en los estrados virtuales de este juzgado, relativo de alguna actuación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO DE

PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA TRADICIONAL Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIANA DENISSE KUC ESCALANTE, SECRETARIA DE ACTAS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE. --

2).- De igual forma, se hace del conocimiento al demandado, que en el término concedido para contestar la demanda, deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, para oír y recibir notificaciones, esto con fundamento en lo que disponen los artículos 96 y 97 del Código Adjetivo de la materia, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se harán a través de los estrados de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA TRADICIONAL Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIANA DENISSE KUC ESCALANTE, SECRETARIA DE ACTAS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE—

Lo que notifico al ciudadano MANUEL DEL CARMEN SANCHEZ CERVANTES, mediante periódico oficial del estado, por tres veces en el espacio de quince días, de conformidad con el artículo 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.-

LICENCIADO HECTOR JAFET PUCH CHAN, ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-
Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

CIUDADANO: JOSE ESTEBAN CHUC KU.

DOMICILIO: SE IGNORA

En el expediente número 40/22-2023/J5MFAMT-I, relativo al JUICIO DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA PROMOVIDO POR MARÍA CONCEPCIÓN MENA LOPEZ EN CONTRA DE JOSÉ ESTEBAN CHUC KU; el juez de este conocimiento, dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-

V I S T O S: 1).- Téngase por recibido el oficio número 049001/410'100/1951_ OJCP/2023, signado por la Licenciada Martha Carolina Jimenez Garrido, Abogada por Honorarios y Apoderada Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual comunica que para dar cumplimiento a lo ordenando, es necesario que le sea proporcionado el CURP, RFC, y/o fecha y lugar de nacimiento del ciudadano JOSE ESTEBAN CHUC KU, en consecuencia; SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo número 72, Fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.--

2).- Ahora bien, toda vez que de autos se advierte que obran las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para que informen el domicilio del ciudadano JOSE ESTEBAN CHUC KU, sin obtener resultado fructuoso; y siendo que hasta la presente fecha no se ha logrado notificar al antes citado; consecuentemente, se declara la ignorancia del domicilio del referido JOSE ESTEBAN CHUC KU, y acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena publicar esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado para notificar al antes citado en términos del presente proveído y el de data tres de octubre de dos mil veintidós, mismo que a la letra dice:

“...JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. --

VISTOS: Se tiene por presentada a la ciudadana MARÍA CONCEPCIÓN MENA LÓPEZ, con su escrito de cuenta y documentación adjunta, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, en calle niebla numero 2 entre Escarcha y Avenida Patricio Trueba del Fraccionamiento Fracciorama 2000, C.P. 24090 de esta Ciudad; nombrando como asesora técnica a la Licenciada Mayra Yoselin Perez Estrella, con cédula profesional 7715284, RFC PEEM880620C10; promoviendo en la VIA ORDINARIA SOLICITUD DE DIVORCIO SIN EXPRESION DE CAUSA en contra del ciudadano JOSE ESTEBAN CHUC KU, en consecuencia, SE PROVEE: --

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda y sea tomada en consideración en el

momento procesal oportuno, así mismo, en cumplimiento a la circular número 228/CJCAM/SEJEC/21- 2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós fórmese únicamente expediente original, y se ordena marcar con el número 40/22-2023/J5MFAMT-I e INGRÉSESE al control de SIGELEX. -

2).- Se admite el domicilio de la ciudadana MARÍA CONCEPCIÓN MENA LÓPEZ, señalado líneas arriba para oír y recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. --

3).- Asimismo, se admite a la Licenciada Mayra Yoselin Perez Estrella, como asesora técnica de la promovente, por cumplir los requerimientos establecidos en el ordinal 49 A y B del citado Código. --

4).- Se admite la solicitud de divorcio sin expresión de causa de la ciudadana MARÍA CONCEPCIÓN MENA LÓPEZ, de conformidad con los artículos 278, 280 282, 282 Bis, 286, 288, 288 BIS, 288 TER, 288 QUATER y 305 BIS, 305 TER y 305 QUATER, del Código de Civil del Estado de Campeche, reforma y adiciones publicada el veintiséis de abril de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.--

En consecuencia, SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL que une a la ciudadana MARÍA CONCEPCIÓN MENA LÓPEZ y al ciudadano JOSE ESTEBAN CHUC KU.

Luego entonces, se declara la separación física y material que une a la ciudadana MARÍA CONCEPCIÓN MENA LÓPEZ y al ciudadano JOSE ESTEBAN CHUC KU, quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento, en términos del artículo 306 del Código Civil del Estado, Vigente. --

5).- Tomando en consideración lo manifestado por la ciudadana MARÍA CONCEPCIÓN MENA LÓPEZ, respecto a que los hijos procreados durante la unión matrimonial con el ciudadano JOSE ESTEBAN CHUC KU, ya son mayores de edad tal como se acredita con las actas de nacimiento 2054, 51, 3215, en consecuencia, no ha lugar a decretar medidas provisionales respecto a la guarda y custodia, patria potestad, convivencias y alimentación. --

6).- Así también, de conformidad con el numeral 288 del Código Civil del Estado, dese vista de manera personal al ciudadano JOSE ESTEBAN CHUC KU, con el convenio presentado por la ciudadana MARÍA CONCEPCIÓN MENA LÓPEZ, para que de conformidad con lo que dispone el artículo 288 del Código Civil del Estado, para que manifieste su conformidad, dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de su notificación de conformidad con el numeral 130 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, apercibido

que de no dar cumplimiento en el término establecido, se procederá a resolver conforme a los elementos que obran en autos. -

7) Resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se está decretando la disolución del vínculo matrimonial es de tipo declarativa, por tanto, no requiere que cause ejecutoria de manera expresa, ya que no se establecen obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino se ha limitado a declarar la existencia de una situación jurídica.--

8) Seguidamente de conformidad con el artículo 124 del Código Civil del Estado, requiérasele a la Ciudadana MARÍA CONCEPCIÓN MENA LÓPEZ, que a efectos de dar cumplimiento a lo que establece el ordinal 124 del Código Civil del Estado, es decir, realizar la inscripción de divorcio, deberá exhibir en el término de tres días hábiles el pago del derecho, y una vez notificado el ciudadano JOSE ESTEBAN CHUC KU, se enviará oficio correspondiente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.--

9).- Así mismo, advirtiéndose que no se cuenta con el domicilio del ciudadano JOSE ESTEBAN CHUC KU, gírese oficio a las siguientes dependencias, toda vez que cuentan con registro nacional en su base de datos: -

- Al Licenciado ERNESTO RODRÍGUEZ JUÁREZ, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. Con domicilio en en calle Francisco Fields Jurado, lote 6 y 7 de la Colonia Ah Kim Pech c.p.24005 entre calle Ricardo Castillo Oliver y Avenida Fundadores Campeche Campeche.
- TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX), con domicilio en calle ocho Centro, domicilio conocido.
- A la SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO, con domicilio fijo y conocido en esta Ciudad.-
- Al SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Lo anterior, con la finalidad de que informen a este Juzgado Quinto Mixto En Materia Tradicional Familiar Y De Oralidad Familiar De Primera Instancia Del Primer Distrito Judicial Del Estado, por triplicado, en el término de tres días, acorde a lo establecido en el numeral 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, el ciudadano JOSE ESTEBAN CHUC KU, cuenta con domicilio particular o laboral en sus respectivas bases de datos nacionales y locales, ello con la finalidad de llamar a juicio al antes citado; apercibiendo a los representantes antes mencionados, que en caso de no informar lo requerido o de no justificar el impedimento que tengan para ello, dentro del término señalado, se les impondrá una multa por la cantidad de \$896.20

(SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N), equivalente a diez unidades de medida y actualización, de conformidad con el decreto 55 de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial el día diez de junio de dos mil dieciséis y con fundamento en los artículos 81 y 1398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.--

10).- Ahora bien, se reserva de girar oficio al:

- DELEGADO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS). --
- DELEGADO ESTATAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD DE SERVICIOS SOCIALES.(ISSSTE).

Se le requiere a la ciudadana MARÍA CONCEPCIÓN MENA LÓPEZ; de manera personal y/o a través de su asesora técnica, para que en el término de tres días de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, presente ante este Juzgado Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y Clave Única de Registro de Población (CURP) del ciudadano JOSE ESTEBAN CHUC KU para efecto de girar los oficios correspondientes.

11).- Túrnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que, en auxilio de las labores del juzgado, se sirva notificar de manera personal a MARÍA CONCEPCIÓN MENA LÓPEZ y/o a través de sus asesoras técnicas, el presente proveído, en el domicilio ubicado en el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, en calle niebla numero 2 entre Escarcha y Avenida Patricio Trueba del Fraccionamiento Fracciorama 2000, C.P. 24090 de esta Ciudad.-

12).- Asimismo, se le hace saber a las partes que podrán ingresar a la página oficial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx> en el apartado de SERVICIOS, y a la opción de TRIBUNAL VIRTUAL, para efecto tramitar cita para comparecer ante el despacho de este juzgado; y en virtud de la contingencia sanitaria de salud debido al Covid-19, se exhorta al justiciable así como su asesor técnico adoptar las medidas de sana distancia, el uso de cubre bocas y a catar las reglas de higiene dispuestas por este Honorable Tribunal de Justicia del Estado, tales como higiene, limpieza y de salud que han recomendado las diversas instancias gubernamentales, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la afluencia excesiva de personas al edificio en que se localiza este órgano jurisdiccional y en aras de evitar conglomeraciones, o en su caso revisar las cédulas de estrados que se fijan en los estrados virtuales de este juzgado, relativo de alguna actuación del presente asunto.-

13).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos

16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL Y DE ORALIDAD FAMILIAR, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARANA DE GUADALUPE MENDEZ FUENTES, SECRETARIA DE ACTAS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -

3).- Por último, se les hace saber a las partes que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijen en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIANA DE GUADALUPE MENDEZ FUENTES, SECRETARIO DE ACTAS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -

Lo que notifico al ciudadano JOSE ESTEBAN CHUC KU, mediante periódico oficial del estado, por tres veces en el espacio de quince días, de conformidad con el artículo 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.-

LICENCIADO HECTOR JAFET PUCH CHAN, ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXP. 52/21-2022/JMOI

FOLIO: 150

C. Lucia Isabel Chávez Arjona

DOMICILIO: CALLE 8, NÚMERO 201, ESQUINA CON CIRCUITO BALUARTES, DE LA COLONIA CENTRO HISTÓRICO, DE ESTA CIUDAD, CAPITAL. (PERIÓDICO OFICIAL DEL

EDO.)

EN EL EXPEDIENTE 52/21-2022/JMOI RELATIVO AL JUICIO ORAL DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA PROMOVIDO POR EL C. JOSÉ FRANCISCO CHAVÉZ CHAN EN CONTRA DE LA C. LUCIA ISABEL CHAVÉZ ARJONA, LA JUEZA MIXTO CIVIL FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.-

VISTO: el estado que guardan los presentes autos y con el oficio número SHA/DGYOPL/SJ-255/2023, signado por el Lic. Reynaldo Omar Garma Rueda, Director de Gobernanza y Oficialía de Partes Legales del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, y el oficio 049001/410'100/1902_OJCP/2023, signado por la Licda Martha Carolina Jiménez Garrido, Abogada por Honorarios y Apoderada Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual informan que en su base de datos no encontraron registro del domicilio de la C. Lucia Isabel Chávez Arjona, SE PROVEE:

1) Se tiene por recibido el oficio número SHA/DGYOPL/SJ-255/2023, signado por el Lic. Reynaldo Omar Garma Rueda, Director de Gobernanza y Oficialía de Partes Legales del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, y el oficio 049001/410'100/1902_OJCP/2023, signado por la Licda Martha Carolina Jiménez Garrido, Abogada por Honorarios y Apoderada Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el cual informan que en su base de datos no encontraron registro del domicilio de la C. Lucia Isabel Chávez Arjona.

2) Por otra lado, y dado que no ha sido posible localizar a la C. Lucia Isabel Chávez Arjona, en los domicilios que obran en autos, ni se ha obtenido información de algún

otro domicilio, en virtud de que las diversas autoridades han informado que no se encontró registro de la antes citada, por lo que ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio de la demandada con los oficios enviados a las autoridades correspondientes en el Estado de Campeche, en consecuencia, se declara la ignorancia de domicilio de la C. Lucia Isabel Chávez Arjona, de conformidad con los numerales 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena el emplazamiento de la C. Lucia Isabel Chávez Arjona, por domicilio ignorado, para tal efecto se ordena girar oficio al Director del Periódico Oficial del Estado para que publique TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS, el presente proveído y el de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, mismo que a la letra dice: --

“JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el escrito y documentación adjunta del C. JOSÉ FRANCISCO CHÁVEZ CHAN, mediante el cual promueve Juicio Oral de Cesación de Pensión Alimenticia en contra de la C. LUCÍA ISABEL CHÁVEZ ARJONA, SE PROVEE:

Fórmese expediente por duplicado, márquese con el número 52/21-2022/JMO1, e ingrésese al Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes (SIGELEX).

Téngase por presentado al C. JOSÉ FRANCISCO CHÁVEZ CHAN, promoviendo Juicio Oral de Cesación de Pensión Alimenticia en contra de la C. LUCÍA ISABEL CHÁVEZ ARJONA, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Vigésima Sexta, Lote 1 y 3 entre las calles Séptima y Quinta de la Unidad Habitacional Siglo XXI, de esta Ciudad.

Con fundamento en los artículos 49 A y 49 B del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite como asesor técnico del promovente, al licenciado JAVIER JESÚS VALENCIA CANTO, con cédula profesional número 7466203 y R.F.C. VACJ850113GE9, y correo electrónico jiv_18@hotmail.com, y domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado por el promovente.

Toda vez que la demanda se encuentra ajustada a derecho, se admite de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376, 1377, 1378, 1387, 1388, 1389 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

En consecuencia, túrnense los presentes autos a la Actuaría para que proceda notificar al C. JOSÉ FRANCISCO CHÁVEZ CHAN, a través de su asesor técnico en el domicilio señalado párrafos arriba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 ibídem, túrnense los autos para que la actuaría de la

adscripción se sirva *emplazar* a la C. LUCÍA ISABEL CHÁVEZ ARJONA, en el predio ubicado en la calle Melchor Muzquiz, Manzana 21, entre Avenida CTM y antes de llegar a la Sanja de la Colonia Villa Naranjos Presidentes de México de esta Ciudad, C.P. 24088, (casa sin color no se encuentra bardeada, las ventana son con bordes blancas y amarillo, se encuentra un árbol afuera), con entrega de las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que haya tenido lugar la notificación, ocurra ante este juzgado a contestar la demanda y a oponer sus excepciones si las tuviere.

De conformidad con el numeral 1385 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace del conocimiento del demandado que puede contar con el patrocinio de un abogado, informándole que cuenta con el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, ubicado en la Calle Niebla No.2, entre Avenida Patricio Trueba de Regil y Calle Escarcha, Fracciorama 2000 C.P. 24090 de esta ciudad (Edificio de talleres gráficos del Gobierno del Estado) o en su defecto de un defensor particular.

Se previene a la demandada que deberá señalar domicilio en esta ciudad capital del Estado de Campeche donde pueda oír y recibir notificaciones respecto del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Con fundamento en lo que dispone el artículo 1393 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia Alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, que tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros.

En aras de una impartición de justicia pronta y expedita que preconiza el artículo 17 de la Constitución General de la República, y a fin de que el asunto no quede paralizado, con fundamento en los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se habilitan días y horas inhábiles para que la actuaría de la adscripción diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en el presente se ordene.

De igual forma, se faculta a la actuaría, para que en el caso de que al constituirse en el o los domicilios respectivos no sean los correctos y fuere informada de que las personas buscadas puedan ser notificadas en uno diverso que se le proporcione, practique en dicho

domicilio la notificación ordenada, debiendo asentar en cualquier caso la razón que correspondiere.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 118 y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes que tienen derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales al hacerse pública la sentencia que se dicte en este asunto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado Código en

su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA MARIELA CHÁZARO DE LA PEÑA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA MARÍA ISABEL MORALES MENDOZA, SECRETARIA DE ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE."

3).- Se hace saber a la demandada que cuenta con el término de quince días, contados a partir del día siguiente en que haya tenido lugar la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que comparezca ante este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, y en su caso, oponer excepciones, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría del juzgado, dentro del mismo término deberá señalar domicilio en esta ciudad capital del Estado de Campeche, para oír y recibir notificaciones respecto del presente asunto, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

4) Por lo anterior, Con fundamento en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, túrnense los autos al Actuario diligenciador adscrito a la CENTRAL DE ACTUARIOS DE ESTE PODER JUDICIAL para que por su conducto haga entrega del oficio dirigido al Director del Periódico Oficial del Estado, con domicilio ubicado en la calle 8, número 201, esquina con circuito baluartes, de la colonia centro histórico, de esta Ciudad, Capital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DEL PRIMERA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA ARIANA GUADALUPE TAMAYO CHAN, SECRETARIA DE

ACTAS INTERINA.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS 3 VECES POR ESPACIO DE QUINCE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO.-

LICDA. ANNA LUISA CAN BALLOTE, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 95/22-2023/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 327/22-2023/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del finado RICARDO IZQUIERDO CASANOVA, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 6 DE JUNIO DEL AÑO 2023.- JUEZA INTERINA SEGUNDO CIVIL, LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROXANA DEL CARMEN CHÁVEZ BEBERAJE.- Rúbrica.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. ROXANA DEL CARMEN CHÁVEZ BEBERAJE, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 6 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROXANA DEL CARMEN CHÁVEZ BEBERAJE.- Rúbrica.

CONVOCATORIA

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE CARLOS RAYMUNDO ORDOÑEZ GARCÍA, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN

RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO INTERINA .- LICDA. LAURA ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA .- Rúbricas

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Carlos Rodríguez Díaz, quien fuera originario de Tenosique, Tabasco; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 09 de junio de 2023.- MAESTRA MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA RUTH VERÓNICA CANTO AYALA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de Carlos Rodríguez Díaz, quien fuera originario de Tenosique, Tabasco; me permito hacerles saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad Capital para hacer sus reclamaciones, conforme al artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 09 de Junio de 2023.- CIUDADANA CELIA DIAZ CANCHE, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica.

E D I C T O:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **MARIA DE ATOCHA NOBLES MARTINEZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA

CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 289 DE FECHA 31 DE MAYO DEL AÑO 2023, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE DE **MARIA DE ATOCHA NOBLES MARTINEZ**, QUE HACE LA CIUDADANA **DANIELA DEL ROSARIO TREJO NOBLE**, DENUNCIANTE.-

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 05 DE JUNIO DE 2023.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

E D I C T O:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **LIDUVINA DEL CARMEN AGUILAR ABREU**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 728 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **LIDUVINA DEL CARMEN AGUILAR ABREU**, QUE HACE SU HIJA, LA SEÑORA **JOSEFINA DEL CARMEN MALDONADO AGUILAR**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 30 DE NOVIEMBRE 2022.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO.- LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

E D I C T O:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DE LA EXTINTA CIUDADANA **LUZ DEL ALBA REYES ROSADO**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **208 (DOSCIENTOS OCHO)**.- RELATIVA A: **DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO**, DEL 25 % (VEINTICINCO POR CIENTO) DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **LUZ DEL ALBA REYES ROSADO**, QUE HACE SU HIJA LA CIUDADANA **ANA BÉLGICA DEL CARMEN LOPEZ REYES**

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 2 DE MAYO 2023.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

E D I C T O:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DE LA EXTINTA CIUDADANA **JOSEFINA DEL CARMEN DE LA CRUZ VELÁZQUEZ**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **257 DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE**.- RELATIVA A: **DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO**, DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JOSEFINA DEL CARMEN DE LA CRUZ VELÁZQUEZ**, QUE HACEN SUS HIJOS LOS CIUDADANOS **HUGO ARTURO BRICEÑO DE LA CRUZ Y DAVID JESUS BRICEÑO DE LA CRUZ**

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 23 DE MAYO 2023.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO

OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica.

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA FEDERACION

E D I C T O

POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL TRECE DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, OTORGADA ANTE MI, LICENCIADA NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE RADICO EL **JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO** DEL EXTINTO **PORFIRIO DZUL MOO** DENUNCIADO POR SU HIJO EL C. **CELSO DZUL SANSORES**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA O QUE TENGAN LA CALIDAD DE ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACION DEL EDICTO, COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE LOS FUNDEN, EN EL PREDIO SITO EN CALLE 61 NUMERO 13 DE LA COLONIA CENTRO C. P. 24000, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2023.- **LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, NOTARIA PUBLICA NUMERO 40.- PECN-630912-U56.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En Acta número Seiscientos Treinta (630) otorgada ante Mí, de fecha primero de junio del año dos mil veintitrés, se denunció el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **VICTOR SANTOS LOPEZ TAX**, quien fuera vecino de esta ciudad; por la ciudadana **MAGALY NATALY LOPEZ BALAN**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. A 6 de junio del 2023.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37.- CALLE 16 NÚMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Acta número Quinientos cuarenta y cinco (545) otorgada ante Mí, de fecha treinta de marzo del dos mil veintitrés, se denunció el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de FLORENTINO REYES ORTIZ, quien fuera vecino de esta ciudad; por la ciudadana ELIZABETH REYES ESTRELLA, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 6 de junio del 2023.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37.- CALLE 16 NÚMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **MANUEL ÁNGEL SANDOVAL SARMIENTO**, TAMBIEN CONOCIDO COMO **MANUEL SANDOVAL SARMIENTO (+)**, QUIEN FALLECIERA EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL **DÍA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A **05 DE JUNIO DEL 2023.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 199, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 6 DEL MES DE JUNIO DELAÑO DOS MIL VEINTITRES, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE,

ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES **JOSE GUADALUPE ROMERO ORTEGA Y MARIA DEL CARMEN MAY HERNANDEZ**, PRESENTADA POR SU HIJA LA SEÑORA **ROSENDA ELIZABETH ROMERO MAY**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 6 DE JUNIO DEL 2023.- LICDA. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO. RUGI-520704-NT2. – Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

Mediante acta número **mil seiscientos quince (1615/2023)**, de fecha **dieciocho de mayo de dos mil veintitrés**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión intestamentaria del señor **JORGE DE JESÚS ORTEGA ZURITA**, que realizó la señora **MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ AMAYA**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, con la finalidad de deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuará por 3 veces, de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **18 de mayo del 2023.- Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez. Notario Sustituto de la Notaría Pública No. 24 .- Céd. Prof. 4823861.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública, otorgada ante Mí, de fecha **veintiséis de mayo de dos mil veintitrés**, se inició el procedimiento de Sucesión Testamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **EZEQUIEL HERRERA MAY**; quien fuera vecina de esta Ciudad; por **EL SEÑOR ISAAC HERRERA RAMIREZ**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número **dieciséis** de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación

de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 02 de junio de 2023. **LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 16.** Avenida Ruiz Cortines número tres "A", Guadalupe. San Fco. de Campeche, Cam. Tels. 9818167090 / 9818167041.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número 491, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 11 de abril del 2023 dos mil veintitrés, pasada ante mí en el protocolo Quinientos Veintitrés, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria del C. **MANUEL HERRERA DIAZ** denunciado por el C. **FERNANDO ALBERTO HERRERA NOVELO** con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso. -

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 27 días del mes de abril del 2023 dos mil veintitrés.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS. R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número cuatrocientos diez (410) otorgada ante Mí, de fecha once de abril de dos mil veintitrés, se denunció la Sucesión testamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **JOSE DE LA CRUZ POOT XAMAN**; quien fuera vecino de esta Ciudad; por la señora **MARIA GUADALUPE POOT VAZQUEZ**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número TREINTA Y CINCO de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 17 de mayo de 2023.- **LIC. ABELARDO MALDONADO GUERRERO.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 35.** Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe. San Francisco

de Campeche, Cam. C.P. 24010. Tel.- 981-81-6-70-90 y 981-81-6-29-19.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

Por escritura otorgada ante Mí, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, se denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **JESUS ISMAEL TUYUB UC, TAMBIEN CONOCIDO COMO ISMAEL TUYUB UC**; quien fuera vecino de esta Ciudad; por la señora **MARGARITA DE LA CRUZ CANCHE TUZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARGARITA CANCHE TUZ**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número DIECISEIS de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 18 de mayo de 2023.- **LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 16.** Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe. San Francisco de Campeche, Cam. C.P. 24010. Tel.- 981-81-6-70-90 y 981-81-6-29-19.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 37, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 27 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JULIO MOO CEN**, PRESENTADA POR SU ESPOSA LA SEÑORA **MARIA LUCILA DIAZ TZUC**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 21 DE JUNIO DEL 2023.- LICDA. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO. RUGI-520704-NT2.- Rúbrica.